



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVII

21 de diciembre de 2018

Número 246

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad con plaza vinculada a D. Jorge Pedro Rioja Zuazu. 43183

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 214/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. 43184

DECRETO 215/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 de personal docente no universitario. 43193

DECRETO 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud. 43197

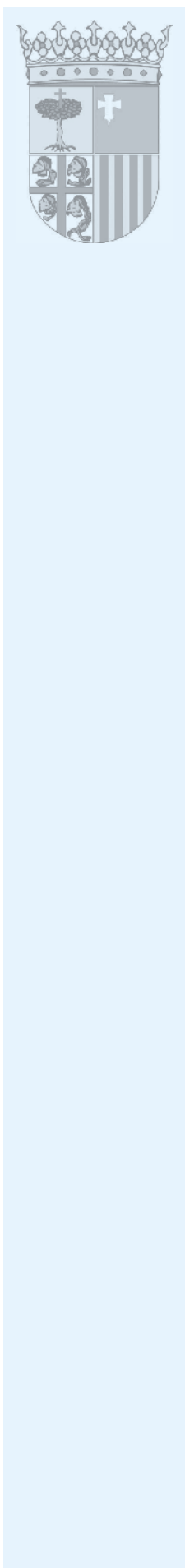
DECRETO 217/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. 43203

DECRETO 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. 43209

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/2024/2018, de 11 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de diciembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las tarifas a percibir por las empresas que gestionan el servicio de inspección técnica de vehículos. 43219



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/2025/2018, de 12 de noviembre, por la que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento y se delimita el entorno de protección del Dolmen de Ramastué, en el término municipal de Castejón de Sos (Huesca), conforme a la Disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. 43227

ORDEN ECD/2026/2018, de 29 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Jesús Moncada” para la difusión del catalán y sus modalidades lingüísticas en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2018-2019. 43231

ORDEN ECD/2027/2018, de 29 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “El aragonés en el aula” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2018-2019. 43236

ORDEN ECD/2028/2018, de 29 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Luzía Dueso” para la difusión del aragonés y sus modalidades lingüísticas en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2018-2019. 43238

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones sobre la evaluación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el curso 2018-2019. 43244

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para regular la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2018-2019. 43271

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2018, del Director General de Deporte, por la que se establecen los programas de tecnificación deportiva reconocidos por la Dirección General de Deporte correspondientes a la temporada 2018/2019. 43281

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se modifica la denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria denominado actualmente “Eliseo Godoy Beltrán” de Zaragoza, a “Margarita Salas”. 43283

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/2029/2018, de 27 de noviembre, por la que se convoca procedimiento para el establecimiento de acuerdos de acción concertada para la prestación de Servicios de Atención Educativa Residencial Integral de Centros Propios de Protección a la Infancia. 43284

CORRECCIÓN de errores de la Orden CDS/1589/2018, de 27 de septiembre, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos, para el fomento de las inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE. 43325

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2018, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para los años 2018 y 2019 del Programa de innovación para la inclusión social, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo. 43326

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2018, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para los años 2018 y 2019 del Programa de la Red de Integración Social de Personas con Discapacidad (ISPEDIS), en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo. 43330

csv: BOA20181221



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de producción para 3.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 12 verracos y 408 plazas de reposición, 860,72 UGM, ubicada en el polígono 502, parcelas 166 y 169, del término municipal de Samper de Calanda (Teruel) y promovida por GRL Ganadera S.L. Expediente INAGA 500601/02/2015/11539. 43333

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina con una capacidad de 2.180 reproductoras con lechones hasta 20 kg, 990 plazas de reposición y 10 verracos (795,60 UGM) en el polígono 34, parcela 43, del término municipal de Farlete (Zaragoza) y promovida por Colchester 2015 HMP S.L. (Número Expte: INAGA 500601/02/2016/03312). 43342

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de enero de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada al proyecto de ampliación de la planta de compostaje de subproductos animales no destinados al consumo humano para la fabricación de fertilizantes orgánicos y organominerales en el término municipal de Escucha (Teruel), y se toma conocimiento del cambio de titularidad a favor de Fertinagro Organia SL. (Número Expte: INAGA 500301/02.2017/11770). 43351

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.112 plazas (733,44 UGM) ubicada en el polígono 1, parcela 11, del término municipal de Sádaba (Zaragoza) y promovida por Aranda Cortes, S.C. (Número Expte: INAGA 500202/02/2017/09870). 43356

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección Segunda) de Zaragoza, relativo al procedimiento ordinario número 96/2017. 43364

V. Anuncios

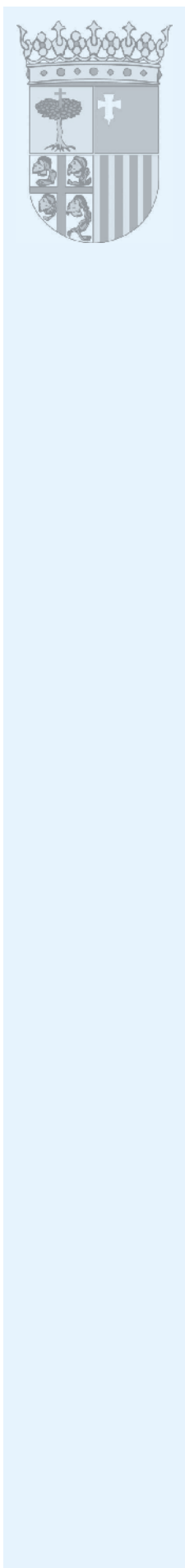
b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, denominado "Fuentes" número 6519, sobre una superficie de dos cuadrículas mineras, en el término municipal Molinos (Teruel), promovido por Arcillas Blancas de Teruel S.L. 43365

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, por el que se da publicidad al Reglamento de régimen interno de funcionamiento del Patronato del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara. 43366



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Caspe (Zaragoza), organizado por Inforcaspe S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.	43367
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por UAGA-COAG, a celebrar en Zaragoza.	43369
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal durante el transporte”, que se celebrará en Movera (Zaragoza) organizado por Sergrovvet S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.	43371
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Logos, S.L., a celebrar en Alcañiz (Teruel).....	43374
 AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	
ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario 716/2018.....	43376
ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo número procedimiento ordinario 718/2018.....	43377
 FEDERACIÓN ARAGONESA DE AUTOMOVILISMO	
ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Automovilismo, convocando Asamblea General Ordinaria.....	43378



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad con plaza vinculada a D. Jorge Pedro Rioja Zuazu.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 6 de septiembre de 2018 (“Boletín Oficial del Estado”, número 229, de 21 de septiembre de 2018), para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad, señalada con el número 2018-03V, área de conocimiento de Urología, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001) y 9 del real decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Jorge Pedro Rioja Zuazu, con documento nacional de identidad número ****7270, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Urología, adscrita al departamento de Cirugía, Ginecología y Obstetricia, cuya plaza está vinculada con el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”, y dada la categoría asistencial del interesado en dicho Hospital mantendrá la categoría de Facultativo Especialistas de Área, conforme a lo dispuesto en la base 1.2 de la convocatoria del concurso.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2018.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 214/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, constituyen el marco normativo regulador de la Oferta de Empleo Público.

La Oferta de Empleo Público es, de conformidad con dichos preceptos, el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

Asimismo, la Oferta de Empleo Público ha de asegurar la efectividad del derecho de incorporación al empleo público de las personas con discapacidad, haciendo realidad el mandato constitucional proclamado en su artículo 49, así como la previsión legal de reserva de un cupo de plazas para tal fin contenida en la disposición adicional sexta de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Además, constituye el instrumento idóneo para conciliar el derecho de acceso a la función pública, constitucionalmente reconocido, con el derecho de promoción interna que la normativa de función pública consagra para los empleados públicos, previendo el número de plazas vacantes que se reservan para dar efectividad al citado derecho de promoción profesional, configurado como uno de los principales elementos del sistema de carrera administrativa.

En suma, la Oferta de Empleo Público, además de ser un instrumento básico de ordenación de los recursos humanos de toda Administración Pública, constituye un elemento imprescindible de toda política de personal para asegurar la profesionalidad de los empleados públicos y la calidad del funcionamiento de los servicios públicos y para garantizar el derecho constitucional de acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas, asegurando con ello que la Administración Pública cumpla su cometido de servir con objetividad los intereses generales, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

La Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, establece en su artículo 33.6 que la Oferta de empleo público se regirá por lo dispuesto, con carácter básico para esta materia, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

El artículo 19.1.3 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 fija en el 100 por ciento de la tasa de reposición de efectivos, el límite cuantitativo a la incorporación de plazas a la Oferta de empleo en el sector público de una serie de ámbitos entre los que incluye, letras D), E), F), G), Ñ) O), P), Q), R) y S), el personal de las Administraciones Públicas que tenga encomendadas funciones de control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos, de asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos, de cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios, el personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales, el personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo, las plazas de seguridad y emergencias así como el personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.

Y en el apartado Uno.4 del citado artículo dispone que, en los sectores y ámbitos no recogidos en el apartado anterior, la tasa de reposición se fijará en el 75 por ciento.

Para la concreción de ese límite cuantitativo a la incorporación de plazas a la Oferta de empleo de 2018 de una serie de ámbitos de la Administración General, y como criterio orientativo, procede atenerse a lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta orden, dictada en desarrollo del procedimiento de aprobación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y el de sus posteriores modificaciones, previsto en el artículo 4 del Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que, hasta que se determinen las áreas funcionales o sectoriales previstas en el artículo 14.c) del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de



provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las Relaciones de puestos de trabajo contendrán el ámbito de especialización de cada puesto de trabajo. Las Órdenes de aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma señalan los códigos, correspondientes a los ámbitos de especialización, que deben consignarse en el apartado "características" de los puestos, con los efectos determinados en la disposición transitoria única citada.

La Oferta de empleo público propuesta es plenamente respetuosa con lo dispuesto en el artículo 19.1.3 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de forma que el cálculo del límite cuantitativo fijado hasta el 100 por ciento se ha realizado sobre la diferencia resultante entre el número de funcionarios de carrera que, durante el ejercicio presupuestario de 2017, dejaron de prestar servicios en los ámbitos contemplados en las letras D), E), F), G), Ñ) O), P), Q), R) y S), del apartado Uno.3 del citado artículo, que fueron 135, y el número de funcionarios de carrera que se incorporaron en los mismos ámbitos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público o reingresados desde situaciones que no conllevan la reserva del puesto de trabajo y que fueron 16. A éstos hay que sumarles los 25 laborales que cesaron en la prestación de servicios y se corresponden con los ámbitos descritos anteriormente, siendo de 4 el número de las incorporaciones. El límite cuantitativo del 100 por ciento de la tasa de reposición se sitúa, en consecuencia, en 140 plazas.

Para el cómputo del límite cuantitativo fijado del 75 por ciento de la tasa de reposición, se ha tenido en cuenta el número de funcionarios de carrera y de personal laboral que durante el ejercicio presupuestario 2017 dejaron de prestar servicios en sectores distintos de los contemplados en las mencionadas letras D), E), F), G), Ñ) O), P), Q), R) y S) del artículo 19.1.3, anteriormente citado, que fueron 55, y el número de funcionarios de carrera que se incorporaron en los mismos ámbitos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público o reingresados desde situaciones que no conllevan la reserva del puesto de trabajo y que fueron 4. A éstos hay que sumarles los 67 laborales que cesaron en la prestación de servicios y se corresponden con los ámbitos descritos anteriormente, siendo de 18 el número de las incorporaciones. En consecuencia, el límite cuantitativo del 75 por ciento de la tasa de reposición se sitúa en 76 plazas.

El apartado Uno. 4 del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece que adicionalmente, las Administraciones Públicas comprendidas en los números 3 y 4 anteriores podrán ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. En aplicación del precitado artículo, a la tasa de reposición hay que añadir 8 plazas de personal funcionario y 3 de personal laboral.

Asimismo, la Oferta incluye 17 plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial, plazas que de acuerdo con lo previsto en el apartado Uno. 7 del citado artículo 19 no computan dentro del límite de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos.

En consecuencia, el límite cuantitativo de la tasa de reposición para este ejercicio se sitúa, en consecuencia, en 244 plazas.

En aplicación de la regulación previamente mencionada y teniendo en cuenta la posibilidad de acumulación prevista en el apartado Seis del citado artículo 19, se procede a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2018 correspondiente al ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma, que incluye 244 plazas, 160 plazas para ser cubiertas por funcionario de carrera, y 84 por personal laboral de las que 147 y 79 son de acceso libre, incluido el cupo para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón y 18 para ser cubiertas en el turno de acceso para personas con discapacidad.

Asimismo, se incluyen 95 plazas de promoción interna y se incorporan 50 plazas a los procesos de promoción interna cruzada a fin de posibilitar la promoción profesional en función de la cualificación adquirida por los empleados públicos.



Por último y en relación con las Entidades de Derecho Público, el Gobierno de Aragón considera conveniente incluir, en los términos previstos en la ley presupuestaria estatal, las necesidades de incorporación de personal con carácter permanente en estos organismos públicos. El desarrollo de los correspondientes procesos de selección, en ejecución de las previsiones que se incorporan, se llevarán a cabo por parte de los mismos con el mismo régimen de autonomía de gestión con el que se vienen realizando, derivado de su especial naturaleza jurídica y con sujeción al régimen jurídico que les es propio, sin que sean de aplicación las disposiciones de este decreto que inciden en el procedimiento selectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 d) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, corresponde a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, bajo la superior dirección del titular del Departamento, la elaboración de la Oferta de Empleo Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de esta norma han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo. En concreto, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En su virtud, con el informe favorable de la Comisión Interdepartamental de la Función Pública, previa negociación con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de diciembre de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de Administración General.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2018 en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma, en los términos que se fijan en el presente decreto.

2. La Oferta de Empleo Público que se aprueba incluye un total de 244 plazas, 160 plazas para ser cubiertas por funcionario de carrera y 84 por personal laboral, de las que respectivamente 147 y 79, son de acceso libre, incluido el cupo para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón y 18 para ser cubiertas en el turno de acceso para personas con discapacidad. Asimismo, se incluyen 95 plazas de promoción interna y 50 de promoción interna cruzada, dotadas presupuestariamente y que figuran en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. Los procesos de selección derivados de la Oferta de Empleo Público aprobada por el presente decreto podrán acumularse a los procesos derivados de las Ofertas de Empleo Público de 2017 y 2018 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre y cuando en aquéllos no se haya aprobado la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos.

Artículo 2. Acceso por turno libre.

En los anexos I y IV, se recogen las plazas ordenadas por grupos, subgrupos, escalas, clases de especialidad y categorías profesionales, cuyos procesos selectivos deberán convocarse mediante turno de acceso libre.

Artículo 3. Acceso de personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo.

De las plazas ofertadas en el turno libre se reservan dos plazas de la Escala General Administrativa, Administrativos y una plaza de la Escala Auxiliar Administrativa, para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, que figura incluida en el anexo I, Acceso por Turno Libre. En el supuesto de que dichas plazas quedarán vacantes se acumularán a las correspondientes de acceso libre de la misma escala y clase de especialidad.



Artículo 4. *Acceso de personas transexuales.*

De las plazas ofertadas en el turno libre se reservan, una plaza de la Escala Auxiliar Administrativa, una plaza de la escala de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería y una plaza de la Categoría Oficial 2.º Mantenimiento, para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, que figura incluida en los anexos, anexo I, Acceso por Turno Libre y anexo IV, Acceso Personal Laboral. En el supuesto de que dichas plazas quedarán vacantes, se acumularán a las correspondientes de acceso libre de la misma escala y clase de especialidad y categoría profesional, respectivamente.

Artículo 5. *Acceso de mujeres víctimas de violencia.*

De las plazas ofertadas en el turno libre se reservan dos plazas de la Escala General Administrativa, Administrativos, dos plazas de la Escala Auxiliar Administrativa, y una plaza de la Categoría de Personal Especializado de Servicios Domésticos, para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que figura incluida en el anexo I, Acceso por Turno Libre. En el supuesto de que dichas plazas quedarán vacantes se acumularán a las correspondientes de acceso libre de la misma escala y clase de especialidad.

Artículo 6. *Turno de acceso para personas con discapacidad.*

En los anexos II y V, se recogen las plazas ordenadas por escalas y clases de especialidad y categoría profesional, destinadas a quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33 por ciento. En el supuesto de que dichas plazas quedarán vacantes no se acumularán a las correspondientes de acceso libre de la misma escala y clase de especialidad.

Artículo 7. *Acceso a través de procesos de promoción interna.*

1. En el anexo III se recogen las plazas correspondientes a las escalas y clases de especialidad cuyo acceso deberá convocarse a través de procesos de promoción interna.

2. Podrán participar en los procesos de promoción interna del personal funcionario de carrera perteneciente al mismo Subgrupo profesional o al inmediatamente inferior, los funcionarios de carrera que posean la titulación requerida y tengan una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados como funcionario de carrera o interino en el Subgrupo profesional desde el que se promociona.

Los funcionarios del Subgrupo C1 podrán promocionar al Subgrupo A2 previo cumplimiento del resto de requisitos exigidos.

Artículo 8. *Desarrollo de las pruebas selectivas.*

En aplicación del principio de racionalización y eficiencia en la distribución de los recursos, se podrán adoptar las medidas necesarias para favorecer la convocatoria y realización conjunta de aquellas pruebas comunes correspondientes a las clases de especialidad y categorías profesionales incluidas en los procesos selectivos correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2017 y 2018, salvo las que estén reservadas a la promoción interna.

Artículo 9. *Adjudicación de primeros destinos.*

Con el fin de proceder a la homogeneización y racionalización de los puestos de trabajo, el Departamento competente en materia de función pública adoptará las medidas y actuaciones necesarias para garantizar la asignación eficiente y la optimización de sus recursos humanos, pudiendo condicionar la adjudicación de los primeros destinos a su previa modificación en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 10. *Entidades de Derecho Público.*

El desarrollo de los correspondientes procesos de selección, en ejecución de las previsiones que se incorporan, se llevarán a cabo por parte de Entidades de Derecho Público, con el mismo régimen de autonomía de gestión con el que se vienen realizando, derivado de su especial naturaleza jurídica y con sujeción al régimen jurídico que les es propio, sin que sean de aplicación las disposiciones de este decreto que inciden en el procedimiento selectivo.

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta al Consejero competente en materia de función pública para dictar las disposiciones que precise el desarrollo de este decreto.



Disposición final segunda. *Convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.ñ) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre), del Gobierno de Aragón y en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", de 10 de diciembre), los procesos selectivos correspondientes serán convocados, tramitados y resueltos por el Departamento competente en materia de función pública.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de diciembre de 2018.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑES**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**

ANEXO I. ACCESO POR TURNO LIBRE

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	E. Superior de la Administración	Administradores Superiores	5
A1	E. Facultativa Superior	Arquitectos	2
A1	E. Superior de Economistas		3
A1	E. Facultativa Superior	Fac.Sup.Especialistas Biólogos	1
A1	E. Facultativa Superior	Fac.Sup.Especialistas Psicólogos	1
A1	E. Sanitaria Superior	Farmacéuticos	3
A1	E. Facultativa Superior	Ingenieros Agrónomos	2
A1	E. Facultativa Superior	Ingenieros Industriales	2
A1	E. Sanitaria Superior	Médicos Administración Sanitaria	2
A1	E. Sanitaria Superior	Médico Especialista en Medicina del Trabajo	2
A1	E. Sanitaria Superior	Veterinarios	9
A2	E. Técnico Sanitaria	Enfermeros de Atención Especializada	3
A2	E. Técnico Sanitaria	Enfermeros de Atención Primaria	2
A2	E. Técnica Facultativa	Trabajadores Sociales	9
A2	E. Técnica Facultativa	Educadores Sociales	5
A2	E. Facultativa Técnica Especialista	Fac.Téc. Esp. Biblioteconomía y Documentación	1
A2	E. Facultativa Técnica Especialista	Fac.Téc. Patrimonio Cultural Bibliotecas	1
A2	E. Técnico Sanitaria	Fisioterapeutas	3
A2	E. Técnica Facultativa	Ingenieros Técnico de Obras Públicas	1
A2	E. Técnica Facultativa	Ingenieros Técnicos Esp.Agrícolas	6
A2	E. Técnica Facultativa	Ingenieros Técnicos Forestales	1
A2	E. Técnica Facultativa	Ingenieros Técnicos Industriales	2
A2	E. Técnico Sanitaria	Enfermero Esp. en Enfermería del Trabajo	2
A2	E. Técnica Facultativa	Téc. Superior Prev. Riesgos Laborales	2
A2	E. Técnico de Gestión	Técnicos de Gestión e Inspecc. Financiera	2
A2	E. Técnico de Gestión	Técnicos de Gestión General	4
A2	E. Técnico de Gestión	Técnicos de Informática	2
A2	E. Técnico de Gestión	Técnicos Medios Gestión Empleo	3
C1	E. General Administrativa	Administrativos	29
C1	E. Ejec. de Agentes Prot. de la Naturaleza	Agentes de Protección de la Naturaleza	4
C1	E. Ayudantes Facultativos	Delineantes	2
C1	E. General Administrativa	Ejecutivos de Informática	2
C2	E. Auxiliar Administrativa		23
C2	E. Auxiliares Facultativos	Agente Protección Patrim.Cultural	1
C2	E. Téc. en Cuidados Aux. de Enfermería	Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería	5
TOTAL PLAZAS			147



**ANEXO II. ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
FUNCIONARIOS**

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	E. Superior de la Administración	Administradores Superiores	1
A1	E. Sanitaria Superior	Veterinarios	1
C1	E. General Administrativa	Administrativos	4
C2	E. Auxiliar Administrativa		7
TOTAL PLAZAS			13

ANEXO III. PROMOCION INTERNA

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	E. Superior de la Administración	Administradores Superiores	8
A1	E. Facultativa Superior	Arquitectos	1
A1	E. Facultativa Superior	Fac.Sup.Especialistas Psicólogos	1
A1	E. Facultativa Superior	Ingenieros Agrónomos	2
A1	E. Facultativa Superior	Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	1
A1	E. Facultativa Superior	Ingenieros de Montes	2
A1	E. Técnica Facultativa	Ingenieros Industriales	2
A1	E. Sanitaria Superior	Inspectores Médicos	1
A2	E. Técnica Facultativa	Ingenieros Técnicos Esp.Agrícolas	5
A2	E. Técnica Facultativa	Ingenieros Técnicos Forestales	2
A2	E. Técnica Facultativa	Ingenieros Técnicos Industriales	2
A2	E. Técnico de Gestión	Técnicos de Gestión General	15
A2	E. Técnico de Gestión	Técnicos de Informática	3
C1	E. General Administrativa	Administrativos	50
TOTAL PLAZAS			95



ANEXO IV. ACCESO PERSONAL LABORAL

GRUPO	CATEGORÍAS	CLASES
C	Oficial 1ª Cocinero	3
D	Capataz de Cuadrilla	2
D	Mecánico Revisor	2
D	Oficial 1ª Agrario	2
D	Oficial 1ª Conductor	5
D	Oficial 1ª Mantenimiento	2
D	Oficial 2ª Ayudante de Cocina	6
D	Oficial 2ª Conservación	2
D	Oficial 2ª Mantenimiento	2
E	Peón Especializado Agrario	2
E	Peón Especializado Carreteras	12
E	Personal Especializado de Servicios Domésticos	34
E	Personal de Servicios Auxiliares	5
TOTAL PLAZAS		79

ANEXO V. ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL. LABORALES

GRUPO	CATEGORÍAS	CLASES
E	Personal Especializado de Servicios Domésticos	5

ANEXO VI. PROMOCION CRUZADA

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
C2	E. Auxiliar Administrativa		50

**ANEXO VII. ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO****Instituto Aragonés de Fomento**

DENOMINACION	PLAZAS
Oficial administrativo	1
Técnico/a de Gestión	1
Técnico/a Informático	1

Instituto Tecnológico de Aragón

DENOMINACION	PLAZAS
Técnico/a I+D+i	1

Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón

DENOMINACION	PLAZAS
Técnico/a de Investigación	1



DECRETO 215/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 de personal docente no universitario.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al artículo 73 de su Estatuto de Autonomía, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, incluyendo la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan.

En ejercicio de las competencias de ejecución asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, y en el marco de lo previsto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, procede aprobar la Oferta de Empleo Público de personal docente no universitario.

Según el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la oferta de empleo público es el instrumento de planificación de las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos.

El Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 2.2 k del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprueba la oferta anual de empleo público, a propuesta del Consejero competente en materia de función pública, de conformidad con los artículos 11.2.f y 12.2.e del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, en relación con el artículo 3.2.e) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, anteriormente citado, y con el artículo 19.1d del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Dicha oferta es elaborada desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de la competencia que para ello le atribuye el artículo 2. f) del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en la que deben incluirse las plazas dotadas cuya provisión se considere necesaria durante el ejercicio presupuestario para el adecuado funcionamiento de los servicios de personal docente no universitario existentes en la Comunidad Autónoma.

La especial estructura organizativa del procedimiento de provisión de plazas en el sistema educativo, aconseja proceder a la aprobación independiente de la oferta de empleo relativa a plazas pertenecientes a Cuerpos de personal docente no universitario con el fin de ajustar el desarrollo de tales procesos selectivos a las propias necesidades de funcionamiento de los servicios educativos.

Por otra parte, se informa que en la Oferta de Empleo Público propuesta se aplica la tasa de reposición del 100%, regulada en el artículo 19 Uno.3 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en lo relativo al personal docente no universitario.

Además, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que establece una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016, se calculó una tasa de estabilización de empleo de 1004 plazas. De las cuáles, se ofertaron 398 plazas mediante el Decreto 187/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón. Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.1.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se ofertan 442 plazas adicionales correspondientes a la tasa adicional de estabilización. De conformidad con lo explicado, el número de plazas total de tasa adicional de estabilización prevista en esta oferta de empleo público para el año 2018 es la suma de las 606 plazas pendientes de ofertar y las 442 plazas adicionales, es decir 1048 plazas de tasa adicional de estabilización de empleo.

Por lo que respecta a la tramitación para la aprobación de la Oferta de Empleo Público, se informa que ha sido acordada en la Mesa General de Negociación de 28 de septiembre y en la Mesa Sectorial de Educación celebrada el día 18 de octubre de 2018, considerándose de esta forma realizado el trámite de audiencia e información pública, al tratarse de un proyecto de decreto que afecta al personal docente, las Organizaciones Sindicales de los citados tra-



bajadores tienen suficiente reconocimiento legal y social para aglutinar los intereses del personal docente no universitario.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley de la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, no es necesaria la emisión de informe de la Comisión Interdepartamental de la Función Pública, puesto que el proyecto de decreto afecta únicamente a la ordenación y gestión del personal docente no universitario.

En la tramitación de este decreto se han evacuado los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública y de la Dirección General de Servicios Jurídicos tal y como se dispone en las letras a) y b), respectivamente, del apartado 1 del artículo 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, así como los informes preceptivos de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, y de la Inspección General de Servicios de conformidad con lo previsto en el artículo 24.2.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración del presente decreto han sido tenidos en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En su virtud, realizados trámites preceptivos de negociación, a iniciativa de la Consejera competente en materia educativa, en el ejercicio de las competencias atribuidas, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo público de personal docente.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2018, correspondiente a personal docente no universitario, en los términos que se establecen en el presente decreto.

2. Las necesidades de personal docente, derivadas de la singularidad de la estructura del empleo en este ámbito y de la ejecución de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa hacen conveniente la aprobación independiente de su oferta de empleo.

3. Corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de taller de artes plásticas y diseño con el número y distribución de plazas previstas en el anexo del presente decreto.

Artículo 2. Personas con discapacidad.

1. Del total de plazas ofertadas se reservará un 7% para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad, que deberán acreditar una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

2. Las plazas reservadas a personal con discapacidad que no resulten cubiertas se acumularán a las de acceso libre.

Artículo 3. Víctimas del terrorismo.

Del total de las plazas ofertadas se reservará un 1% para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo. De no ser cubiertas se acumularán a las de acceso libre.

Artículo 4. Violencia de género.

Del total de plazas ofertadas se reservará un 2% para ser cubiertas por mujeres víctimas de violencia, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 50 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. De no ser cubiertas se acumularán a las de acceso libre.



Artículo 5. *Personas transexuales.*

Del total de plazas ofertadas se reservará un 1% para ser cubiertas por personas transexuales, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 27 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón. De no ser cubiertas se acumularán a las de acceso libre.

Artículo 6. *Participación en las convocatorias.*

Los modelos de solicitud para participar en los procedimientos de ingreso, así como los sistemas de abono de los derechos de examen, serán establecidos en la correspondiente convocatoria.

Disposición final primera. *Desarrollo de los procesos selectivos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los procesos selectivos correspondientes a las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público serán convocados, tramitados y resueltos por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, debiendo desarrollarse su ejecución en el plazo máximo de 3 años previsto en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Disposición final segunda. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para dictar las disposiciones que precise el desarrollo de este decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de diciembre de 2018.

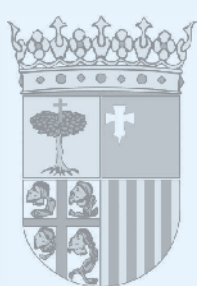
**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2018
PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL, MAESTROS, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CATEDRATICOS DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS, PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS, PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO.	
OFERTA EMPLEO 2018	
Tasa de estabilización de empleo	1048
Tasa de reposición	341
TOTAL	1389



DECRETO 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

El artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, constituyen el marco normativo regulador de la Oferta de empleo público.

La Oferta de empleo público es, de conformidad con dichos preceptos, el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que han de proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

El artículo 19 Uno, apartado 3 B) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece una tasa de reposición del 100 por ciento de las plazas en "Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud. Por su parte, en el apartado 7, último párrafo, del citado artículo 19. Uno, se señala que "No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial".

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 d) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, corresponde a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, bajo la superior dirección del titular del Departamento, la elaboración de la Oferta de Empleo Público.

En la tramitación de este decreto se han evacuado los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública y de la Dirección General de Servicios Jurídicos tal y como se dispone en las letras a) y b), respectivamente, del apartado 1 del artículo 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, así como los informes preceptivos de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, y de la Inspección General de Servicios de conformidad con lo previsto en el artículo 24.2.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración del presente decreto han sido tenidos en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En aplicación de la regulación previamente mencionada, se procede a la aprobación de la oferta de empleo público para el año 2018, correspondiente al ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

En su virtud, realizados los trámites preceptivos de negociación, a iniciativa de la Consejera de Sanidad y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 18 de diciembre de 2018,

DISPONGO:

Artículo único. Aprobación de la Oferta de empleo público del Servicio Aragonés de Salud de 2018.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, se aprueba la Oferta de empleo público correspondiente al año 2018, en los términos y condiciones que se fijan en el presente decreto.

2. La Oferta de empleo público del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud comprende un total de 867 plazas, dotadas presupuestariamente y que figuran en las plantillas orgánicas de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, con el siguiente detalle:

- 645 plazas se corresponden con la tasa de reposición legalmente establecida, de las que 580 son de acceso libre, 44 se reservan para ser cubiertas por el turno de discapacidad, en un grado igual o superior al 33 por ciento, 6 se reservan para transexuales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de



Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, 13 para víctimas de violencia de género en virtud de lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón y 2 plazas para atender el cupo de quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, con el desglose a que se refiere el anexo de este decreto.

- 222 plazas de promoción interna, para el personal estatutario de plantilla que reúna los requisitos establecidos al efecto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, con el desglose incluido en el anexo de este decreto.

3. Si las plazas reservadas para los turnos de discapacidad, para transexuales, víctimas de violencia de género y a favor de las víctimas del terrorismo no resultaran cubiertas, cabrá acumularlas a los procedimientos de turno libre derivados de la presente Oferta de empleo público.

4. En aplicación del artículo 18 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzarán la tasa del tres por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo de la oferta siguiente, con un límite máximo del 10 por ciento.

5. En ningún caso podrán acumularse al turno libre el conjunto de las 222 plazas, ajenas a la tasa de reposición, convocadas por el sistema de promoción interna en el párrafo segundo del apartado 2 de este artículo.

6. Los procesos de selección derivados del turno general y de promoción interna se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza permita.

7. El Servicio Aragonés de Salud adoptará las medidas y actuaciones necesarias para garantizar la asignación eficiente y la optimización de sus recursos humanos, en las correspondientes plantillas orgánicas. Los destinos obtenidos por los candidatos que accedan por el turno de discapacitados requerirán la acreditación de la compatibilidad con el desempeño de las tareas básicas de la categoría y la previa evaluación técnica para garantizar las condiciones de desempeño adecuadas.

8. Como quiera que las plantillas de personal del Servicio Aragonés de Salud se encuentran en un proceso de adaptación a las necesidades asistenciales de la población aragonesa, lo que supone la necesidad de crear, modificar o suprimir categorías profesionales, para el supuesto de que alguna de las categorías profesionales recogidas en la presente oferta fuese modificada o suprimida se autoriza que las plazas aprobadas para dicha categoría puedan ser convocadas como oferta correspondiente a la categoría que la sustituya.

9. Con el fin de aplicar el principio de economía procesal, los procedimientos selectivos que se tramiten para las diferentes categorías profesionales recogidas en esta oferta podrán ser acumulados a otros procedimientos selectivos de ofertas públicas de empleo del Servicio Aragonés de Salud que pudieran estar en curso.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Sanidad y al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para dictar, en el respectivo ámbito de sus competencias, las disposiciones que precise el desarrollo de este decreto.

Disposición final segunda. Convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, los procesos selectivos correspondientes a las



plazas de personal estatutario derivados de la presente oferta serán convocados, tramitados y resueltos por el Servicio Aragonés de Salud.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2018.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**

ANEXO I

OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2018 DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD

CATEGORIA / PUESTO	TASA DE REPOSICIÓN					Previsión promoción interna	Totales
	Turno libre	Personas con discapacidad	Reserva Transexuales Art. 27.3 Ley 4/2018	Reserva víctimas violencia género Art. 50.2 Ley 7/2018	Víctimas Terrorismo Disp. Ad. segunda Ley 4/2008		
Calefactor/a	2					2	4
Celador/a	42	6	1	2	1	25	77
Conductor/a	1					5	6
Costurero/a	1						1
Electricista	2						2
Enfermero/a	162	6	1	2		50	221
Enfermero/a especialista en salud mental	1					5	6
Facultativo Especialista de Área	71	2	1	2	1	10	87
Farmacéutico/a	0					1	1
Fisioterapeuta	5						5
Fontanero/a	1					2	3
Auxiliar Administrativo de Función Adm.	37	10	1	2		50	100
Grupo Técnico Función administrativa	1						1
Grupo Administrativo de Función Administ.	18	2				50	70

CATEGORÍA / PUESTO	TASA DE REPOSICIÓN					Previsión promoción interna	Totales
	Turno libre	Personas con discapacidad	Reserva Transexuales Art. 27.3 Ley 4/2018	Reserva víctimas violencia género Art. 50.2 Ley 7/2018	Víctimas Terrorismo Disp. Ad. segunda Ley 4/2008		
Grupo Gestión de Función Administrativa	4						4
Ingeniero/a Técnico	2					5	7
Matrón/a	5						5
Mecánico/a	3						3
Médico/a Admisión y Documentación Clínica	2						2
Médico/a de Familia	45	2	1	2		5	55
Médico/a de Urgencia Hospitalaria	3						3
Médico/a de Urgencias en Atención Primaria	2						2
Odontostomatólogo/a	1						1
Pediatra Atención Primaria	8						8
Personal Técnico no Titulado	1						1
Personal Técnico Titulado Grado Medio	1						1
Pinche	3						3
Planchador/a	2						2
T.C.A.E.	137	16	1	3			157
Técnico Auxiliar de Farmacia	0					10	10

CATEGORÍA / PUESTO	TASA DE REPOSICIÓN					Previsión promoción interna	Totales
	Turno libre	Personas con discapacidad	Reserva Transexuales Art. 27.3 Ley 4/2018	Reserva víctimas violencia género Art. 50.2 Ley 7/2018	Víctimas Terrorismo Disp. Ad. segunda Ley 4/2008		
T.S. Anatomía Patológica y Citología	2						2
T.S. Laboratorio de Diagnóstico Clínico	7						7
T.S. Radiodiagnóstico	2						2
Telefonista	2						2
Terapeuta Ocupacional	2						2
Trabajador/a Social	2					2	4
Totales	580	44	6	13	2	222	867



DECRETO 217/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

El artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (“Boletín Oficial del Estado”, del 31) y el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, constituyen el marco normativo regulador de la Oferta de Empleo Público.

La Oferta de Empleo Público es, de conformidad con dichos preceptos, el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

Asimismo, la Oferta de Empleo Público ha de asegurar la efectividad del derecho de incorporación al empleo público de las personas con discapacidad, haciendo realidad el mandato constitucional proclamado en su artículo 49, así como la previsión legal de reserva de un cupo de plazas para tal fin contenida en la disposición adicional sexta de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Además, constituye el instrumento idóneo para conciliar el derecho de acceso a la función pública, constitucionalmente reconocido, con el derecho de promoción interna que la normativa de función pública consagra para los empleados públicos, previendo el número de plazas vacantes que se reservan para dar efectividad al citado derecho de promoción profesional, configurado como uno de los principales elementos del sistema de carrera administrativa.

En suma, la Oferta de Empleo Público, además de ser un instrumento básico de ordenación de los recursos humanos de toda Administración Pública, constituye un elemento imprescindible de toda política de personal para asegurar la profesionalidad de los empleados públicos y la calidad del funcionamiento de los servicios públicos y para garantizar el derecho constitucional de acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas, asegurando con ello que la Administración Pública cumpla su cometido de servir con objetividad los intereses generales, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

La Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, establece en su artículo 33.5 que la Oferta de empleo público se regirá por lo dispuesto, con carácter básico para esta materia, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

El artículo 19.1.6. de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 dispone que “Las Administraciones y sectores señalados en las letras A), B), G), O) y P) y Policía Local, regulados en el apartado Uno.2 anterior, el personal docente e investigador comprendido en la letra J) del apartado Uno.2 anterior, así como el personal que preste servicios en materia de gestión tributaria y recaudación y de inspección y sanción de servicios y actividades, el personal del Servicio Público de Empleo Estatal y entidades autonómicas equivalentes que preste servicios en materia de gestión y control de prestaciones de desempleo y actividades dirigidas a la formación para el empleo, y el personal de la Escala de Médicos-Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social del Instituto Nacional de la Seguridad Social, además de la tasa resultante del apartado Uno.2 y 3, podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016”.

Para la concreción de ese límite cuantitativo a la incorporación de plazas a la Oferta de empleo de 2018 de una serie de ámbitos de la Administración General, y como criterio orientativo, procede atenerse a lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta orden, dictada en desarrollo del procedimiento de aprobación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y el de sus posteriores modificaciones, previsto en el artículo 4 del Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que, hasta que se determinen las áreas funcionales o sectoriales previstas en el artículo 14.c) del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las Relaciones de puestos



de trabajo contendrán el ámbito de especialización de cada puesto de trabajo. Las Órdenes de aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma señalan los códigos, correspondientes a los ámbitos de especialización, que deben consignarse en el apartado “características” de los puestos, con los efectos determinados en la disposición transitoria única citada.

La Oferta de empleo público propuesta es plenamente respetuosa con lo dispuesto en el artículo 19. Uno de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, de forma que el límite cuantitativo fijado hasta el 90 por ciento se ha calculado sobre las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de.

2016 en las Administraciones y sectores señalados en las letras A), B), G), O) y P), regulados en el apartado Uno.2 del citado artículo, el personal docente e investigador comprendido en la letra J) del apartado Uno.2 anterior, así como el personal que preste servicios en materia de gestión tributaria y recaudación y de inspección y sanción de servicios y actividades, el personal del Servicio Público de Empleo Estatal y entidades autonómicas equivalentes que preste servicios en materia de gestión y control de prestaciones de desempleo y actividades dirigidas a la formación para el empleo, y el personal de la Escala de Médicos-Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social del Instituto Nacional de la Seguridad Social, que fueron 196. El límite cuantitativo de hasta el 90 por ciento se sitúa, en consecuencia, en 179 plazas.

En aplicación de la regulación previamente mencionada se procede a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2018, para la estabilización de empleo temporal, correspondiente al ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma, que incluye 179 plazas, de las que 166 son de acceso libre, incluido el cupo para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón y 13 para ser cubiertas en el turno de acceso para personas con discapacidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 d) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, del 10), del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, corresponde a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, bajo la superior dirección del titular del Departamento, la elaboración de la Oferta de Empleo Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de esta norma han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo. En concreto, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En su virtud, con el informe favorable de la Comisión Interdepartamental de la Función Pública, previa negociación con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de diciembre de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General, en aplicación de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, de 1 de marzo), y en el artículo 19.1.6. de la Ley 3/2017, de 27 de junio (“Boletín Oficial del Estado”, del 28), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma, en los términos que se fijan en el presente decreto.

2. La Oferta de Empleo Público que se aprueba incluye un total 179 plazas, de las que 166 son de acceso libre, incluido el cupo para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e



Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón y 13 para ser cubiertas en el turno de acceso para personas con discapacidad.

3. Los procesos de selección derivados de la Oferta de Empleo Público aprobada por el presente decreto podrán acumularse a los procesos derivados de las Ofertas de Empleo Público de 2017 y 2018 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre y cuando en aquéllos no se haya aprobado la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos.

Artículo 2. *Acceso por turno libre.*

En los anexos I y III se recogen las plazas ordenadas por grupos, escalas, clases de especialidad y categorías profesionales, cuyos procesos selectivos deberán convocarse mediante turno de acceso libre.

Artículo 3. *Acceso de personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo.*

De las plazas ofertadas en el turno libre se reserva una plaza de la Escala Sanitaria Superior, Clase de Especialidad Veterinarios de Administración Sanitaria y una plaza de la Escala de Ayudantes Técnicos Facultativos, Clase de Especialidad Técnicos en Jardín de Infancia, para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, que figuran incluidas en el anexo I. Acceso por Turno Libre. En el supuesto de que dichas plazas quedarán vacantes se acumularán a las correspondientes de acceso libre de la misma escala y clase de especialidad.

Artículo 4. *Acceso de personas transexuales.*

De las plazas ofertadas en el turno libre se reserva una plaza de la Escala Técnica Facultativa, Clase de Especialidad Trabajadores Sociales y una plaza de la Categoría de Oficial 2.^a Ayudante de Cocina, para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, que figuran incluidas en el anexo I, Acceso por Turno Libre y en el anexo III, Acceso Personal Laboral. En el supuesto de que dichas plazas quedarán vacantes se acumularán a las correspondientes de acceso libre de la misma escala, clase de especialidad y categorías profesionales.

Artículo 5. *Acceso de mujeres víctimas de violencia.*

De las plazas ofertadas en el turno libre se reserva una plaza de la Escala Superior de la Administración, Clase de Especialidad de Administradores Superiores, una plaza en la Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza y dos plazas de la Escala de Ayudantes Técnicos Facultativos, Clase de Especialidad Técnicos en Jardín de Infancia, para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que figuran incluidas en el anexo I. Acceso por Turno Libre. En el supuesto de que dichas plazas quedarán vacantes se acumularán a las correspondientes de acceso libre de la misma escala y clase de especialidad.

Artículo 6. *Turno independiente de acceso para personas con discapacidad.*

En los anexos II y IV, se recogen las plazas ordenadas por escalas, clases de especialidad y categorías profesionales, destinadas a quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33 por ciento. En el supuesto de que dichas plazas quedarán vacantes no se acumularán a las correspondientes de acceso libre de la misma escala y clase de especialidad.

Artículo 7. *Ordenación de los procesos selectivos.*

El sistema selectivo para la provisión de las plazas incluidas en los procesos de estabilización de empleo público, se ajustarán a los siguientes criterios:

- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.
- Los puntos obtenidos en fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.
- La fase de concurso, en ningún caso, tendrá carácter eliminatorio.
- La puntuación total de la fase de concurso no podrá superar el 40% del total.
- En la fase de concurso, se valorarán los servicios prestados a la Administración, así como otro tipo de méritos profesionales o académicos.



Artículo 8. Desarrollo de las pruebas selectivas.

En aplicación del principio de racionalización y eficiencia en la distribución de los recursos, se podrán adoptar las medidas necesarias para favorecer la convocatoria y/o realización conjunta de aquellas pruebas comunes correspondientes a las clases de especialidad y categorías profesionales incluidas en los procesos selectivos correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2017 y 2018, salvo las que estén reservadas a la promoción interna.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.

Se faculta al Consejero competente en materia de función pública para dictar las disposiciones que precise el desarrollo de este decreto.

Disposición final segunda. Convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.º) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre), del Gobierno de Aragón y en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", de 10 de diciembre), los procesos selectivos correspondientes serán convocados, tramitados y resueltos por el Departamento competente en materia de función pública.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de diciembre de 2018.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑES**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**

ANEXO I. ACCESO POR TURNO LIBRE

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	E. Superior de la Administración	Administradores Superiores	16
A1	E. Facultativa Superior	Arquitectos	1
A1	E. Facultativa Superior	Fac.Sup.Patrimonio Cultural Bibliotecas	1
A1	E. Facultativa Superior	Fac.Sup.Especialistas Psicólogos	8
A1	E. Sanitaria Superior	Inspectores Médicos	3
A1	E. Sanitaria Superior	Médicos de Administración Sanitaria	9
A1	E. Sanitaria Superior	Médicos Especialistas	2
A1	E. Facultativa Superior	Veterinarios	18
A2	E. Técnica Facultativa	Trabajadores Sociales	16
A2	E. Facultativa Técnica Especialista	Fac.Téc. Patrimonio Cultural Bibliotecas	1
A2	E. Facultativa Técnica Especialista	Fac.Téc.Esp. Terapia Ocupacional	1
A2	E. Técnica Facultativa	Técnicos Recuperadores	1
C1	E. Ejec. de Agentes Prot. de la Naturaleza	Agentes de Protección de la Naturaleza	17
C1	E. Ayudantes Facultativos	Delineantes	7
C1	E. Ayudantes Facultativos	Planimetradores y Calculistas	1
C1	E. Ayudantes Facultativos	Técnicos de Jardín de Infancia	21
C2	E. Auxiliares Facultativos	Auxiliares Educación Especial	9
C2	E. Auxiliares Facultativos	Agente Protección de Patrim.Cultural	1
TOTAL PLAZAS			133



ANEXO II. ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PERSONAL FUNCIONARIO

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	E. Superior de la Administración	Administradores Superiores	2
A1	E. Facultativa Superior	Veterinarios	2
A2	E. Técnica Facultativa	Trabajadores Sociales	3
C1	E. Ayudantes Facultativos	Delineantes	2
TOTAL PLAZAS			9

ANEXO III. ACCESO PERSONAL LABORAL

GRUPO	CATEGORÍA	PLAZAS
D	Capataz de Cuadrilla	2
D	Capataz de Explotación	1
D	Oficial 1º Agrario	3
D	Oficial 2º Ayudante de Cocina	22
E	Personal de Servicios Auxiliares	5
TOTAL PLAZAS		33

ANEXO IV. ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL. PERSONAL LABORAL

GRUPO	CATEGORÍA	PLAZAS
E	Personal de Servicios Auxiliares	4
TOTAL PLAZAS		4



DECRETO 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

El artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (“Boletín Oficial del Estado”, del 31) y el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, constituyen el marco normativo regulador de la Oferta de Empleo Público.

La Oferta de Empleo Público es, de conformidad con dichos preceptos, el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

Asimismo, la Oferta de Empleo Público ha de asegurar la efectividad del derecho de incorporación al empleo público de las personas con discapacidad, haciendo realidad el mandato constitucional proclamado en su artículo 49, así como la previsión legal de reserva de un cupo de plazas para tal fin contenida en la disposición adicional sexta de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Además, constituye el instrumento idóneo para conciliar el derecho de acceso a la función pública, constitucionalmente reconocido, con el derecho de promoción interna que la normativa de función pública consagra para los empleados públicos, previendo el número de plazas vacantes que se reservan para dar efectividad al citado derecho de promoción profesional, configurado como uno de los principales elementos del sistema de carrera administrativa.

En suma, la Oferta de Empleo Público, además de ser un instrumento básico de ordenación de los recursos humanos de toda Administración Pública, constituye un elemento imprescindible de toda política de personal para asegurar la profesionalidad de los empleados públicos y la calidad del funcionamiento de los servicios públicos y para garantizar el derecho constitucional de acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas, asegurando con ello que la Administración Pública cumpla su cometido de servir con objetividad los intereses generales, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en el apartado Uno.9 del artículo 19, dispone que además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos.

Para la concreción de ese límite cuantitativo a la incorporación de plazas a la Oferta de empleo de 2018 de una serie de ámbitos de la Administración General, y como criterio orientativo, procede atenerse a lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta orden, dictada en desarrollo del procedimiento de aprobación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y el de sus posteriores modificaciones, previsto en el artículo 4 del Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que, hasta que se determinen las áreas funcionales o sectoriales previstas en el artículo 14.c) del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las Relaciones de puestos de trabajo contendrán el ámbito de especialización de cada puesto de trabajo. Las Órdenes de aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma señalan los códigos, correspondientes a los ámbitos de especialización, que deben consignarse en el apartado “características” de los puestos, con los efectos determinados en la disposición transitoria única citada.

La Oferta de Empleo Público propuesta es plenamente respetuosa con lo dispuesto en el artículo 19.1.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de forma que para la estabilización de empleo temporal se han incluido las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocu-



padas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los sectores mencionados. El número total de plazas se sitúa, en consecuencia, en 824 plazas.

En aplicación de la regulación previamente mencionada se procede a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2018, para la estabilización de empleo temporal, correspondiente al ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma, que incluye 824 plazas, de las que 765 son de acceso libre, incluido el cupo para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón y 59 para ser cubiertas en el turno de acceso para personas con discapacidad.

Por último, y en relación con las Entidades de Derecho público, el Gobierno de Aragón considera conveniente incluir las plazas, dotadas presupuestariamente, que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los términos previstos en el apartado 7 de la disposición adicional vigésima novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, en el que se establece que “las entidades públicas empresariales podrán disponer de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de las plazas, dotadas presupuestariamente, que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017”. El desarrollo de los correspondientes procesos de selección, en ejecución de las previsiones que se incorporan, se llevarán a cabo por parte de las propias Entidades con el mismo régimen de autonomía de gestión con el que se vienen realizando, derivado de su especial naturaleza jurídica y con sujeción al régimen jurídico que les es propio, sin que sean de aplicación las disposiciones de este decreto que inciden en el procedimiento selectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 d) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, del 10), del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, corresponde a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, bajo la superior dirección del titular del Departamento, la elaboración de la Oferta de Empleo Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de esta norma han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo. En concreto, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En su virtud, con el informe favorable de la Comisión Interdepartamental de la Función Pública, previa negociación con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de diciembre de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General en aplicación la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, de 1 de marzo), y en el artículo 19.1.9. de la Ley 6/2018, de 3 de julio (“Boletín Oficial del Estado”, del 4 de julio), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma, en los términos que se fijan en el presente decreto.

2. La Oferta de Empleo Público que se aprueba incluye un total 824 plazas, de las que 765 son de acceso libre, incluido el cupo para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón y 59 para ser cubiertas en el turno de acceso para personas con discapacidad.



3. Los procesos de selección derivados de la Oferta de Empleo Público aprobada por el presente decreto podrán acumularse a los procesos derivados de las Ofertas de Empleo Público de 2017 y 2018 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre y cuando en aquéllos no se haya aprobado la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos.

Artículo 2. Acceso por turno libre.

En los anexos I y III, se recogen las plazas ordenadas por grupos, escalas y clases de especialidad o categorías profesionales, cuyos procesos selectivos deberán convocarse mediante turno de acceso libre.

Artículo 3. Acceso de personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo.

De las plazas ofertadas en el turno libre se reserva una plaza de la Escala Superior de Administración, Clase de Especialidad Administradores Superiores; una plaza de la Escala Sanitaria Superior, Clase de Especialidad Médicos de Administración Sanitaria; una plaza de la Escala Sanitaria Superior, Clase de Especialidad Veterinarios de Administración Sanitaria; una plaza de la Escala Técnico Sanitaria, Clase de Especialidad Enfermeros de Atención Especializada; una plaza de la Escala Técnico Sanitaria, Clase de Especialidad Trabajadores Sociales; una plaza de la Escala Técnico Sanitaria, Clase de Especialidad Fisioterapeutas y tres plazas de la Escala Auxiliar Administrativa; para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, que figuran incluidas en el anexo I. Acceso por Turno Libre. En el supuesto de que dichas plazas quedarán vacantes se acumularán a las correspondientes de acceso libre de la misma escala, clase de especialidad y categoría profesional.

Artículo 4. Acceso de personas transexuales.

De las plazas ofertadas en el turno libre se reserva una plaza de la Escala Superior de Administración, Clase de Especialidad Administradores Superiores; una plaza de la Escala Técnico Facultativa Ingenieros Técnicos de Especialidades Agrícolas; una plaza de la Escala Técnico de Gestión, Clase de Especialidad Técnicos de Gestión General; dos plazas en la Escala General Administrativa, Clase de Especialidad Administrativos; una plaza de la Categoría profesional de Oficial 1.^a Cocinero; una plaza de la Categoría profesional de Oficial 1.^a Conductor; una plaza de la Categoría profesional de Oficial 2.^a Ayudante de Cocina y una plaza de la Categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos; para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, que figuran incluidas en los anexos I, Acceso por Turno Libre y III, Acceso Personal Laboral. En el supuesto de que dichas plazas quedarán vacantes se acumularán a las correspondientes de acceso libre de la misma escala, clase de especialidad y categoría profesional.

Artículo 5. Acceso de mujeres víctimas de violencia.

De las plazas ofertadas en el turno libre se reserva una plaza de la Escala Superior de la Administración, Clase de Especialidad de Administradores Superiores; una plaza de la Escala Facultativa Superior Farmacéuticos de Administración Sanitaria; una plaza de la Escala Sanitaria Superior, Clase de Especialidad Veterinarios de Administración Sanitaria; una plaza de la Escala Técnico Sanitaria, Clase de Especialidad Enfermeros de Atención Especializada; una plaza de la Escala Técnico Sanitaria, Clase de Especialidad Enfermeros de Atención Primaria; una plaza de la Escala Técnico Facultativa, Clase de Especialidad Trabajadores Sociales; una plaza de la Escala Técnico Facultativa Ingenieros Técnicos de Especialidades Agrícolas; una plaza de la Escala Técnico de Gestión, Clase de Especialidad Técnicos de Gestión General; dos plazas de la Escala General Administrativa, Clase de Especialidad Administrativos; una plaza en la categoría profesional de Oficial 1.^a Cocinero y seis plazas en la Categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos; para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que figuran incluidas en los anexos I, Acceso por Turno Libre y III, Acceso Personal Laboral. En el supuesto de que dichas plazas quedarán vacantes se acumularán a las correspondientes de acceso libre de la misma escala, clase de especialidad y categorías profesionales.

Artículo 6. Turno de acceso independiente para personas con discapacidad.

En los anexos II y IV, se recogen las plazas ordenadas por escalas, clases de especialidad y categorías profesionales, destinadas a quienes tengan la condición legal de personas con



discapacidad en un grado igual o superior al 33 por ciento. En el supuesto de que dichas plazas quedarán vacantes no se acumularán a las correspondientes de acceso libre de la misma escala y clase de especialidad.

Artículo 7. Ordenación de los procesos selectivos.

El sistema selectivo para la provisión de las plazas incluidas en los procesos de estabilización de empleo público, se ajustarán a los siguientes criterios:

- a) El sistema selectivo será el de concurso-oposición.
- b) Los puntos obtenidos en fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.
- c) La fase de concurso, en ningún caso, tendrá carácter eliminatorio.
- d) La puntuación total de la fase de concurso no podrá superar el 40% del total.
- e) En la fase de concurso, se valorarán los servicios prestados a la Administración, así como otro tipo de méritos profesionales o académicos.

Artículo 8. Desarrollo de las pruebas selectivas.

En aplicación del principio de racionalización y eficiencia en la distribución de los recursos, se podrán adoptar las medidas necesarias para favorecer la convocatoria y/o realización conjunta de aquellas pruebas comunes correspondientes a las clases de especialidad y categorías profesionales incluidas en los procesos selectivos correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2017 y 2018, salvo las que estén reservadas a la promoción interna.

Artículo 9. Adjudicación de primeros destinos.

Con el fin de proceder a la homogeneización y racionalización de los puestos de trabajo, el Departamento competente en materia de función pública adoptará las medidas y actuaciones necesarias para garantizar la asignación eficiente y la optimización de sus recursos humanos, pudiendo condicionar la adjudicación de los primeros destinos a su previa modificación en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 10. Entidades de Derecho Público.

El desarrollo de los correspondientes procesos de selección, en ejecución de las previsiones que se incorporan, se llevarán a cabo por parte de las propias Entidades de Derecho Público, con el mismo régimen de autonomía de gestión con el que se vienen realizando, derivado de su especial naturaleza jurídica y con sujeción al régimen jurídico que les es propio, sin que sean de aplicación las disposiciones de este decreto que inciden en el procedimiento selectivo.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.

Se faculta al Consejero competente en materia de función pública para dictar las disposiciones que precise el desarrollo de este decreto.

Disposición final segunda. Convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.º) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre), del Gobierno de Aragón y en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", de 10 de diciembre), los procesos selectivos correspondientes serán convocados, tramitados y resueltos por el Departamento competente en materia de función pública.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de diciembre de 2018.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑES**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**

ANEXO I. ACCESO POR TURNO LIBRE

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	E. Superior de la Administración	Administradores Superiores	23
A1	E. Facultativa Superior	Arquitectos	2
A1	E. Superior de Economistas		2
A1	E. Facultativa Superior	Fac.Sup.Espec. Biólogos	3
A1	E. Facultativa Superior	Fac.Sup.Espec. Geografía	1
A1	E. Facultativa Superior	Fac.Sup.Espec. Físicos	1
A1	E. Facultativa Superior	Fac.Sup.Espec. Ldo. Ciencias Ambientales	1
A1	E. Facultativa Superior	Fac.Sup.Espec. Ldo. Ciencias Químicas	2
A1	E. Facultativa Superior	Fac.Sup.Espec. Ldo. Documentación	1
A1	E. Facultativa Superior	Fac.Sup.Espec. Psicólogos	2
A1	E. Facultativa Superior	Fac.Sup.Patrimonio Cultural Arqueología	1
A1	E. Facultativa Superior	Fac.Sup.Patrimonio Cultural Paleontología	1
A1	E. Sanitaria Superior	Farmacéuticos	6
A1	E. Facultativa Superior	Ingenieros Agrónomos	5
A1	E. Facultativa Superior	Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	1
A1	E. Facultativa Superior	Ingenieros de Montes	1
A1	E. Facultativa Superior	Ingenieros Industriales	2
A1	E. Sanitaria Superior	Inspectores Médicos	1
A1	E. Superior de Investigación	Investigación Industrial	1
A1	E. Letrados de los Servicios Jurídicos	Letrados de los Servicios Jurídicos	1
A1	E. Sanitaria Superior	Médicos de Administración Sanitaria	6
A1	E. Superior de la Administración	Sociólogos y Politólogos	1
A1	E. Facultativa Superior	Veterinarios	18
A2	E. Técnico Sanitaria	Enfermeros de Atención Especializada	14
A2	E. Técnico Sanitaria	Enfermeros de Atención Primaria	6
A2	E. Técnica Facultativa	Agentes de Extensión Agraria	4
A2	E. Técnica Facultativa	Arquitectos Técnicos	1

A2	E. Técnica Facultativa	Trabajadores Sociales	13
A2	E. Técnica Facultativa	Educadores Sociales	14
A2	E. Facultativa Técnica Especialista	Fac.Téc. Esp. Biblioteconomía y Doc.	3
A2	E. Facultativa Técnica Especialista	Fac.Téc. Patrimonio Cultural Archivos	2
A2	E. Facultativa Técnica Especialista	Fac.Téc. Patrimonio Cultural Bibliotecas	2
A2	E. Facultativa Técnica Especialista	Fac.Téc.Esp. Terapia Ocupacional	3
A2	E. Técnico Sanitaria	Fisioterapeutas	2
A2	E. Técnica Facultativa	Ingenieros Técnico de Obras Públicas	4
A2	E. Técnica Facultativa	Ingenieros Técnicos de Minas	1
A2	E. Técnica Facultativa	Ingenieros Técnicos Esp. Agrícolas	25
A2	E. Técnica Facultativa	Ingenieros Técnicos Forestales	3
A2	E. Técnica Facultativa	Ingenieros Técnicos Industriales	5
A2	E. Técnica Facultativa	Técnico Superior de Prev. Riesgos Laborales	7
A2	E. Técnica Facultativa	Técnicos Admón. Sanitaria	1
A2	E. Técnico de Gestión	Técnicos de Gestión e Inspecc. Financiera	1
A2	E. Técnico de Gestión	Técnicos de Gestión General	5
A2	E. Técnico de Gestión	Técnicos de Informática	2
A2	E. Técnico de Gestión	Técnicos Medios de Gestión de Empleo	7
C1	E. General Administrativa	Administrativos	83
C1	E. Ejec. de Agentes Prot. de la Naturaleza	Agentes de Protección de la Naturaleza	18
C1	E. Ayudantes Facultativos	Delineante	2
C1	E. General Administrativa	Ejecutivos de Informática	5
C1	E. Ayudantes Facultativos	Téc. Intermedios Prev. Riesgos Laborales	1
C2	E. Auxiliar Administrativa		162
C2	E. Auxiliares Facultativos	Auxiliares Educación Especial	2
C2	E. Auxiliares Facultativos	Agente Protección Patrimonio Cultural	4
C2	E. Auxiliar de Enfermería	Auxilares de Enfermería	14
TOTAL PLAZAS			499

**ANEXO II. ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PERSONAL
FUNCIONARIO**

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	E. Superior de la Administración	Administradores Superiores	2
A1	E. Superior de Economistas		1
A1	E. Sanitaria Superior	Farmacéuticos	1
A1	E. Sanitaria Superior	Médicos de Administración Sanitaria	1
A1	E. Facultativa Superior	Veterinarios	2
A2	E. Facultativa Técnica Especialista	Fac.Téc. Esp. Biblioteconomía y Doc.	1
A2	E. Técnica Facultativa	Técnico Superior de Prev. Riegos Laborales	1
A2	E. Técnico de Gestión	Técnicos de Gestión General	1
A2	E. Técnico de Gestión	Técnicos Medios de Gestión de Empleo	2
C1	E. General Administrativa	Administrativos	8
C1	E. Ayudantes Facultativos	Delineante	1
C1	E. General Administrativa	Ejecutivos de Informática	1
C2	E. Auxiliar Administrativa		22
TOTAL PLAZAS			44

ANEXO III. ACCESO PERSONAL LABORAL

GRUPO	CATEGORÍA	PLAZAS
C	Capataz Agrario	2
C	Capataz de Brigada	1
C	Celador de Obras Públicas	1
C	Jefe de Unidad Almacén	1
C	Jefe de Unidad Gobernante	1
C	Jefe de Unidad Mantenimiento	1
C	Jefe de Unidad Taller	1
C	Oficial 1ª Cocinero	10
D	Capataz de Cuadrilla	3
D	Capataz de Explotación	1
D	Mecánico Revisor	9
D	Oficial 1ª Agrario	2
D	Oficial 1ª Conductor	17
D	Oficial 1ª Mantenimiento	3
D	Oficial 2ª Agrario	2
D	Oficial 2ª Ayudante de Cocina	13
D	Oficial 2ª Conservación	3
D	Oficial 2ª Explotación	3
D	Oficial 2ª Mantenimiento	5
E	Peón	2
E	Peón Especializado Agrario	10
E	Peón Especializado de Carreteras	30
E	Personal Especializado de Serv. Domésticos	142
E	Personal de Servicios Auxiliares	3
TOTAL PLAZAS		266

ANEXO IV. ACCESO PERSONAL LABORAL CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

GRUPO	CATEGORÍA	PLAZAS
E	Personal Especializado de Serv. Domésticos	15

ANEXO V. ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO**Corporación Aragonesa de Radio y Televisión**

DENOMINACION	PLAZAS
Técnico/a Comercial	1
Técnico/a de Oficina Técnica	2
TOTAL PLAZAS	3

Instituto Tecnológico de Aragón

DENOMINACION	PLAZAS
Técnico/a I+D+i	1

Instituto Aragonés de Fomento

DENOMINACION	PLAZAS
Oficial Administrativo	1

Aragonesa de Servicios Telemáticos

DENOMINACION	PLAZAS
Secretario/a de Director Gerente	1
Operador/a de Sistemas Informáticos	1
TOTAL PLAZAS	2

Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón

DENOMINACION	PLAZAS
Auxiliar de Sistemas	1
Técnico/a de Investigación	2
Gestor/a de Telecomunicaciones	1
Investigador/a Agrario	10
TOTAL PLAZAS	14

Banco de Sangre y Tejidos

DENOMINACION	PLAZAS
Enfermero/a	1
Técnico/a Especialista de Laboratorio	1
Auxiliar administrativo	1
TOTAL PLAZAS	3

Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud

DENOMINACION	PLAZAS
Técnicos/as de Área	7
Documentalistas	1
Técnicos/as Superiores de Apoyo a la Investigación	4
Técnicos/as de FP de apoyo a la Investigación	6
Administrativo/a	4
Titulado Superior de Apoyo a la Investigación (Grupo C)	1
Técnicos de Gestión de Proyectos	3
TOTAL PLAZAS	26

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/2024/2018, de 11 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de diciembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las tarifas a percibir por las empresas que gestionan el servicio de inspección técnica de vehículos.

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 3 de diciembre de 2018, el Acuerdo por el que se aprueban las tarifas a percibir por las empresas que gestionan el servicio de inspección técnica de vehículos, se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2018.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



ANEXO

“Primero.- Aprobar las tarifas de aplicación a percibir

Tarifa 1.	Por la inspección técnica periódica.	Cuantía €
1.1	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana de hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa, cuyas emisiones no estén reguladas por un sistema avanzado de control de emisiones, o con motor eléctrico.	27,10
1.2	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana de hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa cuyas emisiones estén reguladas por un sistema avanzado de control de emisiones.	30,76
1.3	De remolque o semiremolque de MMA mayor de 3.500 kg.	36,79
1.4	De ciclomotor, motocicleta, vehículo de tres ruedas, cuadriciclo, quad, remolque o semiremolque de MMA hasta 3.500 kg.	15,36
1.5	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por compresión.	38,35
1.6	De tractocamión, camión, furgón o autocaravana de más de 3.500 kg de MMA.	52,14
1.7	De tractor agrícola, de obras o servicios, motocultor, portador, tractocarro, máquina agrícola, de obras o servicios automotriz.	28,46
1.8	De remolque agrícola o máquina remolcada agrícola o de obras o servicios.	12,35
1.9	De autobús, tren turístico.	47,05
Tarifa 2.	Por la tramitación de reformas que no requieran proyecto (comprobación de documentación, inspección técnica y emisión de diligencia o documentación).	Cuantía €
2.1	Por vehículo.	29,45
Tarifa 3.	Por la tramitación de reformas que requieran proyecto.	Cuantía €
3.1	Por la comprobación de la documentación.	29,45
3.2	Por la inspección técnica y emisión de diligencia o documentación.	29,45
Tarifa 4.	Por la tramitación previa a la matriculación de vehículos (comprobación de documentación, inspección técnica de verificación y emisión de documentación).	Cuantía €
4.1	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana de hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa, cuyas emisiones no estén reguladas por un sistema avanzado de control de emisiones, o con motor eléctrico.	40,63

4.2	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana de hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa cuyas emisiones estén reguladas por un sistema avanzado de control de emisiones.	43,33
4.3	De remolque o semiremolque de MMA mayor de 3.500 kg.	50,66
4.4	De ciclomotor, motocicleta, vehículo de tres ruedas, cuadriciclo, quad, remolque o semiremolque de MMA hasta 3.500 kg.	27,94
4.5	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por compresión.	50,95
4.6	De tractocamión, camión, furgón o autocaravana de más de 3.500 kg de MMA.	64,73
4.7	De tractor agrícola, de obras o servicios, motocultor, portador, tractocarro, máquina agrícola, de obras o servicios automotriz.	42,04
4.8	De remolque agrícola o máquina remolcada agrícola o de obras o servicios.	25,37
4.9	De autobús, tren turístico.	61,28
Tarifa 5.	Por la expedición de tarjeta de ITV.	Cuantía €
5.1	Por vehículo.	20,66
Tarifa 6.	Por la inspección técnica previa a la rehabilitación de vehículos que han causado baja definitiva.	Cuantía €
6.1	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana de hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa, cuyas emisiones no estén reguladas por un sistema avanzado de control de emisiones, o con motor eléctrico.	27,10
6.2	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana de hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa cuyas emisiones estén reguladas por un sistema avanzado de control de emisiones.	30,76
6.3	De remolque o semiremolque de MMA mayor de 3.500 kg.	36,79
6.4	De ciclomotor, motocicleta, vehículo de tres ruedas, cuadriciclo, quad, remolque o semiremolque de MMA hasta 3.500 kg.	15,36
6.5	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por compresión.	38,35
6.6	De tractocamión, camión, furgón o autocaravana de más de 3.500 kg de MMA.	52,14
6.7	De tractor agrícola, de obras o servicios, motocultor, portador, tractocarro, máquina agrícola, de obras o servicios automotriz.	28,46
6.8	De remolque agrícola o máquina remolcada agrícola o de obras o servicios.	12,35

6.9	De autobús, tren turístico.	47,05
Tarifa 7.	Por la tramitación previa a la matriculación de vehículos históricos (comprobación de documentación, inspección técnica y emisión de documentación).	Cuantía €
7.1	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana de hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa, cuyas emisiones no estén reguladas por un sistema avanzado de control de emisiones, o con motor eléctrico.	40,63
7.2	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana de hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa cuyas emisiones estén reguladas por un sistema avanzado de control de emisiones.	43,33
7.3	De remolque o semiremolque de MMA mayor de 3.500 kg.	50,66
7.4	De ciclomotor, motocicleta, vehículo de tres ruedas, cuadriciclo, quad, remolque o semiremolque de MMA hasta 3.500 kg.	27,94
7.5	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por compresión.	50,95
7.6	De tractocamión, camión, furgón o autocaravana de más de 3.500 kg de MMA.	64,73
7.7	De tractor agrícola, de obras o servicios, motocultor, portador, tractocarro, máquina agrícola, de obras o servicios automotriz.	42,04
7.8	De remolque agrícola o máquina remolcada agrícola o de obras o servicios.	25,37
7.9	De autobús, tren turístico.	61,28
Tarifa 8.	Por la inspección técnica a vehículos accidentados.	Cuantía €
8.1	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana de hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa, cuyas emisiones no estén reguladas por un sistema avanzado de control de emisiones, o con motor eléctrico.	40,63
8.2	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana de hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa cuyas emisiones estén reguladas por un sistema avanzado de control de emisiones.	43,33
8.3	De remolque o semiremolque de MMA mayor de 3.500 kg.	50,66
8.4	De ciclomotor, motocicleta, vehículo de tres ruedas, cuadriciclo, quad, remolque o semiremolque de MMA hasta 3.500 kg.	27,94
8.5	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por compresión.	50,95
8.6	De tractocamión, camión, furgón o autocaravana de más de 3.500 kg de MMA.	64,73
8.7	De tractor agrícola, de obras o servicios, motocultor, portador, tractocarro, máquina agrícola, de obras o servicios automotriz.	42,04

8.8	De remolque agrícola o máquina remolcada agrícola o de obras o servicios.	25,37
8.9	De autobús, tren turístico.	61,28
Tarifa 9.	Por la comprobación de cotas y geometría.	Cuantía €
9.1	Por vehículo.	92,05
Tarifa 10.	Por la inspección técnica para determinar la idoneidad para el transporte escolar y de menores.	Cuantía €
10.1	De turismo.	28,05
10.2	De autobús.	100,58
Tarifa 11.	Por la inspección técnica voluntaria.	Cuantía €
11.1	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana de hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa, cuyas emisiones no estén reguladas por un sistema avanzado de control de emisiones, o con motor eléctrico.	27,10
11.2	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana de hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa cuyas emisiones estén reguladas por un sistema avanzado de control de emisiones.	30,76
11.3	De remolque o semiremolque de MMA mayor de 3.500 kg.	35,87
11.4	De ciclomotor, motocicleta, vehículo de tres ruedas, cuadriciclo, quad, remolque o semiremolque de MMA hasta 3.500 kg.	15,36
11.5	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por compresión.	38,35
11.6	De tractocamión, camión, furgón o autocaravana de más de 3.500 kg de MMA.	52,14
11.7	De tractor agrícola, de obras o servicios, motocultor, portador, tractocarro, máquina agrícola, de obras o servicios automotriz.	28,46
11.8	De remolque agrícola o máquina remolcada agrícola o de obras o servicios.	12,35
11.9	De autobús, tren turístico.	47,05
Tarifa 12.	Por otras inspecciones técnicas requeridas por organismos con competencia en esta materia.	Cuantía €
12.1	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana de hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa, cuyas emisiones no estén reguladas por un sistema avanzado de control de emisiones, o con motor eléctrico.	27,10

12.2	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana de hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por chispa cuyas emisiones estén reguladas por un sistema avanzado de control de emisiones.	30,76
12.3	De remolque o semiremolque de MMA mayor de 3.500 kg.	36,79
12.4	De ciclomotor, motocicleta, vehículo de tres ruedas, cuadríciclo, quad, remolque o semiremolque de MMA hasta 3.500 kg.	15,36
12.5	De turismo, derivado de turismo, vehículo mixto, camión, furgón o autocaravana hasta 3.500 kg de MMA y propulsado con motor de encendido por compresión.	38,35
12.6	De tractocamión, camión, furgón o autocaravana de más de 3.500 kg de MMA.	52,14
12.7	De tractor agrícola, de obras o servicios, motocultor, portador, tractocarro, máquina agrícola, de obras o servicios automotriz.	28,46
12.8	De remolque agrícola o máquina remolcada agrícola o de obras o servicios.	12,35
12.9	De autobús, tren turístico.	47,05
Tarifa 13.	Por la inspección técnica derivada de una inspección técnica en carretera.	Cuantía €
13.1	Por vehículo	Se aplicará el 70% de la tarifa 1.
Tarifa 14.	Por la inspección técnica de comprobación de subsanación de defectos.	Cuantía €
14.1	Si es realizada en la misma Estación de ITV donde se efectuó la primera inspección y en un plazo no superior a dos meses, computados desde el día siguiente a la fecha de la primera inspección técnica desfavorable. Si la primera inspección procede de una estación de ITV, de Aragón y es realizada en una estación de ITV de la misma empresa concesionaria y en un plazo no superior a dos meses, computados desde el día siguiente a la fecha de la primera inspección técnica desfavorable.	Exenta
14.2	Si es realizada en distinta Estación de ITV donde se efectuó la primera inspección	Se aplicará el 70% de la tarifa correspondiente a la primera inspección
Tarifa 15.	Por pesaje de vehículo.	Cuantía €
15.1	Por cada eje.	8,79
Tarifa 16.	Por emisión de diligencias en tarjeta de ITV, que no requieran inspección técnica.	Cuantía €
16.1	Por vehículo.	12,58

Tarifa 17.	Por desplazamiento al parque del titular en los casos previstos en la reglamentación vigente.	Cuantía €
17.1	Por desplazamiento.	79,43
Tarifa 18.	Por inspección en el parque del titular en los casos previstos en la reglamentación vigente.	Cuantía €
18.1	Por vehículo.	Suplemento del 5% de la tarifa correspondiente
Tarifa 19.	Por comprobación del nivel de ruido.	Cuantía €
19.1	Por vehículo.	5,37

Normas generales:

1. Las adaptaciones de vehículos para personas de movilidad reducida están exentas del pago de la tarifa por tramitación de reforma (Tarifa 2 o 3).
2. En los cambios de uso, servicio, dedicación o destino que:
 - 2.1. no impliquen modificación técnica alguna y tengan la inspección técnica periódica vigente, se aplicará la tarifa por emisión de diligencia en tarjeta de ITV (Tarifa 16).
 - 2.2. no impliquen modificación técnica alguna y tengan la inspección técnica periódica caducada, se aplicará la tarifa de inspección técnica periódica (Tarifa 1) y la tarifa por emisión de diligencia en tarjeta de ITV (Tarifa 16).
 - 2.3. impliquen alguna modificación técnica tipificada como reforma y tengan la inspección técnica periódica vigente, se aplicará la tarifa correspondiente a la tramitación por reforma (Tarifa 2 o 3).
 - 2.4. impliquen alguna modificación técnica tipificada como reforma y tengan la inspección técnica periódica caducada, se aplicará la tarifa correspondiente a la tramitación por reforma (Tarifa 2 o 3) y la tarifa de inspección técnica periódica (Tarifa 1).
3. Si el vehículo se presentase a la inspección de comprobación de subsanación de defectos fuera del plazo concedido para su reparación, deberá realizarse una inspección técnica completa del vehículo y se aplicará la tarifa correspondiente a una primera inspección.
4. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Cuando el último día del plazo sea inhábil en el municipio donde radica la estación de ITV o en la Comunidad Autónoma de Aragón, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5. La tarifa por comprobación de cotas y geometría (Tarifa 9) se aplicará adicionalmente a la tarifa por la inspección técnica de vehículos accidentados (Tarifa 8) cuando proceda esa comprobación.
6. Por la inspección periódica de vehículos con clasificación por criterio de construcción 55, 61 o 64 según se definen en el anexo II del Real Decreto 2822/1998, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, que deban inspeccionarse conforme a la Sección I del Manual de Procedimiento de Estaciones de ITV, se aplicará la tarifa 1.5 o 1.6 según corresponda por MMA.
7. En la tramitación previa a la matriculación de vehículos, si la inspección técnica periódica no está vigente, se aplicará adicionalmente la tarifa 1 que corresponda por la inspección técnica periódica.

Segundo.- El canon anual por explotación de línea de inspección y el canon de utilización de estación, a satisfacer por las empresas que gestionan el servicio de inspección técnica de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 226/1998, de 23 de diciembre, se modifica sobre el canon actualizado en 2018 un 2,3 %.

Tercero.- Estas tarifas se aplicarán a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón”.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/2025/2018, de 12 de noviembre, por la que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento y se delimita el entorno de protección del Dolmen de Ramastué, en el término municipal de Castejón de Sos (Huesca), conforme a la Disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como lo regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (“Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 29 de marzo de 1999), por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La ley prevé, en su artículo 11, tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural aragonés: Bien de Interés Cultural, Bien Catalogado y Bien Inventariado. De éstos, los Bienes de Interés Cultural son definidos por el artículo 12 de la ley como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón. Esta categoría de protección comprende, a su vez, dos figuras de protección para los bienes inmuebles: las figuras de Monumento y de Conjunto de Interés Cultural. La figura de Monumento es definida en la ley como la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo. De conformidad con el artículo 21.2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la declaración de un Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece en su Disposición adicional segunda que son Bienes de Interés Cultural, asumidos por ministerio de la ley, los castillos, escudos, emblemas, cruces de término y cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre y los monumentos megalíticos en toda su tipología existentes en Aragón. La relación de estos bienes debe publicarse mediante una orden del Departamento responsable de Patrimonio Cultural en la que se detalle su localización.

Recientemente y motivado por la solicitud de un ciudadano se ha tenido conocimiento de la existencia de un dolmen, que si bien ya era conocido por las gentes de Castejón de Sos no había sido estudiado y delimitado y que es objeto de este procedimiento de declaración y delimitación. Este monumento megalítico se conoce como Dolmen de Ramastué, en el término municipal de Castejón de Sos (Huesca), en él destaca su construcción mediante cuatro ortostatos de granito de la zona, tres correspondientes a la caja de la estructura funeraria y uno a la cubierta.

La descripción del bien protegido se recoge en el anexo I de esta orden. El plano de delimitación del dolmen y de su entorno de protección se publica en el anexo II.

Este expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón. El procedimiento administrativo se inició por Resolución, de 14 de mayo de 2018, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, por la que se inicia procedimiento para declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento y delimitar el entorno de protección del Dolmen de Ramastué, en el término municipal de Castejón de Sos (Huesca), en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y se abre un periodo de información pública, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 30 de mayo de 2018. Posteriormente, se abrió trámite de audiencia a los interesados por plazo de 15 días hábiles donde no se presentaron alegaciones. Asimismo, se ha solicitado informe preceptivo a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:



Primero.— Objeto.

Es objeto de esta orden es declarar Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento y proceder a la delimitación del entorno de protección del Dolmen de Ramastué, en el término municipal de Castejón de Sos (Huesca).

La descripción y delimitación para el Dolmen de Ramastué, en el término municipal de Castejón de Sos (Huesca) se recoge en los anexos I y II de esta orden.

Segundo.— Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al Bien de Interés Cultural y a su entorno de protección es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, y en cuantas leyes y reglamentos sean de aplicación a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.— Publicidad.

La presente orden será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Castejón de Sos (Huesca).

Frente a la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación efectiva.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2018.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL DOLMEN DE RAMASTUÉ, SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTEJÓN DE SOS (HUESCA)

La nueva construcción megalítica, aunque conocida por las gentes de la zona desde hace muchos años, no se había dado a conocer en el ámbito científico hasta los inicios del tercer milenio. A instancias de un habitante de Castejón de Sos, la Dirección General de Cultura y Patrimonio ordenó la documentación de la citada estructura, que fue realizada en noviembre de 2017. El referido dolmen se localiza en el alto valle del río Ésera, en el término municipal de Castejón de Sos (Huesca), justa antes del inicio del valle de Benasque. La referida construcción megalítica, se localiza a unos 800 metros al sureste de la localidad de Ramastué, en una plataforma elevada unos 300 metros en la margen izquierda del valle del Ésera, en la ladera baja y junto a un barranco que desciende desde el pico de La Cogulla.

Se accede al enclave megalítico a través de un sendero o camino que parte desde la entrada de la citada localidad de Ramastué y aparece rodeado de fincas y parcelas dedicadas al cultivo de forraje.

Aunque conocido por los vecinos de la zona, el citado dolmen no ha sido objeto ni ningún tipo de trabajo arqueológico ni documentación alguna, por lo que hasta la actualidad ha permanecido totalmente inédito en la bibliografía científica.

El referido dolmen se localiza al final del camino, en el lindero entre dos parcelas dedicadas a pastos de altura y rodeado de varios árboles que en verano dificultan su localización. Se trata de una estructura megalítica de pequeño tamaño, compuesta por cuatro ortostatos de granito de la zona -tres correspondientes a la caja de la estructura funeraria y uno a la cubierta- que conforman una cámara sepulcral de forma rectangular alargada y estrecha, orientada en el eje S.O-N.E, con la cabecera hacia el N.E. y que destaca sobre el terreno circundante con una altura visible de 1,50 m.

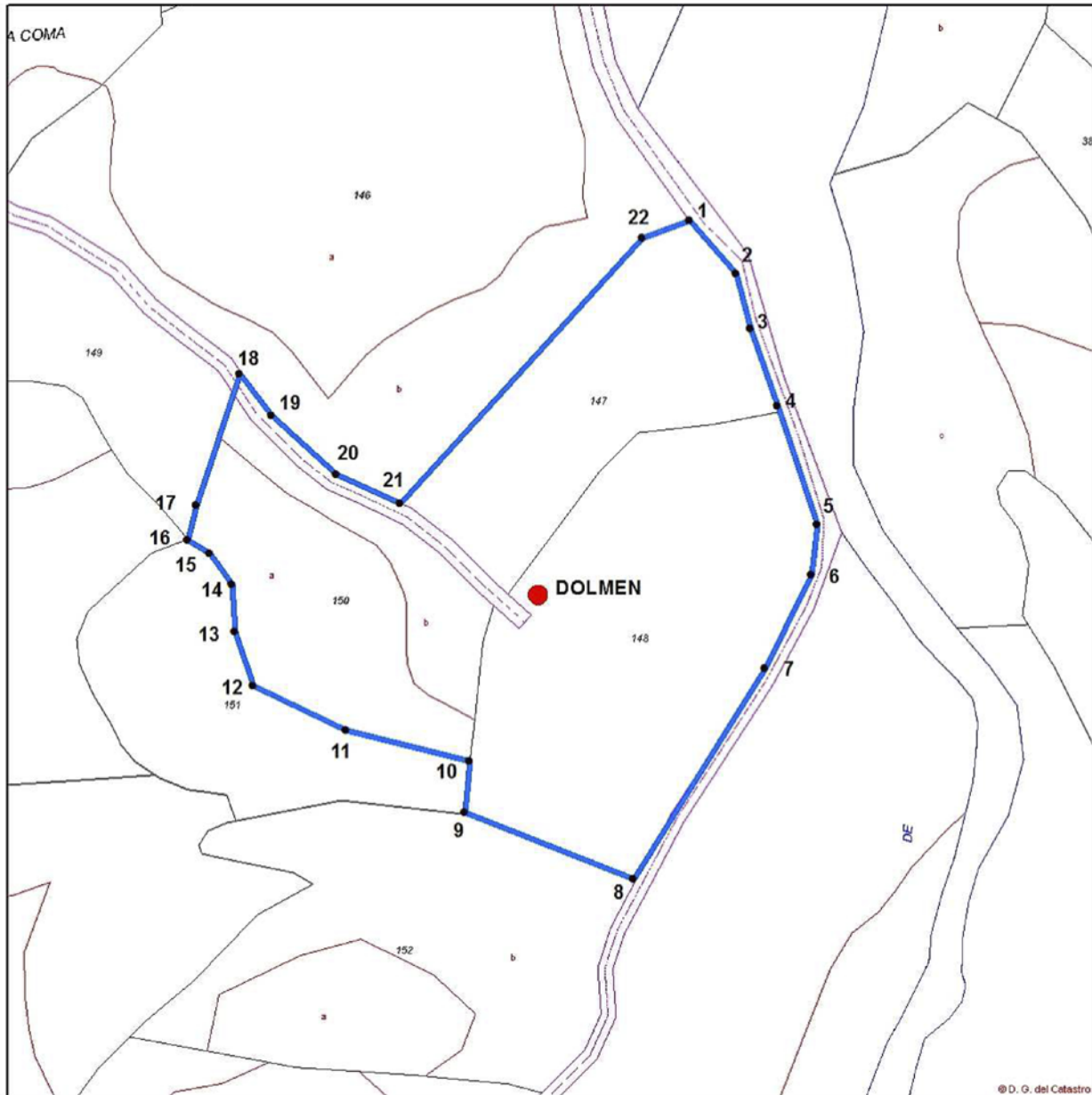
Aunque no puede asegurarse, debido a la presencia de la vegetación arbórea, no hay señales claras de galgal ni de túmulo rodeando la cámara megalítica, aunque no puede descartarse. Del mismo modo, parece que el interior de la cámara conserva gran parte del relleno, aunque no sabemos si este está alterado o no.

Las dimensiones de las losas que componen este megalito son las siguientes:

- Ortostato 1. Lado S. Longitud: 1,50 m.; grosor: 0,30 m.; altura: 0,80 m.
- Ortostato 2. Lado E. Longitud: 0,60 m.; grosor: 0,25 m.; altura: 0,40 m.
- Ortostato 3. Lado N. Longitud: 2,15 m.; grosor: 0,25 m.; altura: 0,80 m.
- Ortostato 4. Cubierta. Longitud: 2,40 m.; grosor: 0,65 m.; anchura: 2 m.

En cuanto a posibles restos arqueológicos conservados o aparecidos en el monumento o en su entorno, no se ha localizado ningún resto. El descubrimiento de este nuevo conjunto megalítico, viene a enriquecer el número cada vez más amplio de este tipo de estructuras aparecidas en el pirineo aragonés y que cuentan con una protección como BIC gracias a su declaración genérica (Disposición adicional segunda de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés. Ley 3/1999, de 3 de marzo, "Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 29 de marzo de 1999).

ANEXO II
Plano de delimitación del Dolmen de Ramastué, situado en el término municipal de Castejón de Sos (Huesca) de su entorno de protección



CASTEJÓN DE SOS (HUESCA)
DOLMEN DE RAMASTUÉ

- LOCALIZACIÓN DEL BIEN
- DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

CASTEJÓN DE SOS DOLMEN DE RAMASTUÉ COORDENADAS ETRS 89 UTM HUSO 30 EXTENDIDO			PUNTOS	COORD_X	COORD_Y
			11	787004	4715217
			12	786979	4715229
1	787094	4715351	13	786974	4715243
2	787106	4715337	14	786974	4715255
3	787110	4715322	15	786968	4715263
4	787117	4715302	16	786962	4715267
5	787127	4715271	17	786964	4715276
6	787126	4715258	18	786976	4715311
7	787114	4715233	19	786984	4715300
8	787079	4715178	20	787001	4715284
9	787035	4715195	21	787018	4715277
10	787036	4715209	22	787082	4715346



ORDEN ECD/2026/2018, de 29 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Jesús Moncada” para la difusión del catalán y sus modalidades lingüísticas en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2018-2019.

Mediante Orden ECD/930/2018, de 3 de mayo, se convocó el Programa “Jesús Moncada” para la difusión del catalán y sus modalidades lingüísticas en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2018-2019.

De conformidad con el apartado octavo de la convocatoria, mediante Resolución provisional, de 8 de noviembre de 2018, del Director General de Política Lingüística, se hizo pública la propuesta provisional de centros, actividades y proyectos adjudicados, así como de las solicitudes excluidas o inadmitidas.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, el Director General de Política Lingüística, con fecha de 28 de noviembre de 2018, elevó la propuesta de resolución definitiva. Vista dicha propuesta y de conformidad con lo establecido en el apartado octavo punto cuatro de la orden de convocatoria, resuelvo:

Primero.— Adjudicar las actividades y proyectos indicados a los centros que se relacionan en el anexo I.

Segundo.— Aprobar la relación de los centros excluidos, los cuales figuran en el anexo II.

Tercero.— Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a esta orden mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2018.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO I

**RELACIÓN DE CENTROS CON INDICACIÓN DE NÚMERO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS
CONCEDIDOS EN EL PROGRAMA “JESÚS MONCADA”
CURSO 2018/19**

CENTRO	LOCALIDAD	NÚMERO DE ACTIVIDADES	ACTIVIDAD O PROYECTO	MODALIDAD
CEIP MIGUEL SERVET	Fraga	1	UN YOUTUBER AL AULA	A
CEIP NTRA SRA. DEL PILAR	Fayón / Faió	1	FESTÍ DE PARAULES	A
CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	Fraga	1	TALLER DE JOCS MALABARS: GAUDIR I RECICLAR	A
		1	“DÓNA-LI RITME A LA VIDA” (150 €)	B
CEIP SAN MIGUEL	Tamarite de Litera / Tamarit de Llitera	1	CUENTOS A MANO / CONTES A MÀ	A
CEIP MARÍA MOLINER	Fraga	1	TALLER DE PLANTES MEDICINALS I DESTIL·LACIÓ	A
		1	“TU, Q REBUSQUES” (100 €)	B
CEIP MARÍA QUINTANA	Mequinenza / Mequinensa	2	CUENTOS A MANO / CONTES A MÀ	A
CEIP VICENTE FERRER	Valderrobres / Vall de Roures	1	PETIT GRANS ARQUITECTES. TALLER DE CONSTRUCCIÓ GEGANT	A
CEIP VIRGEN DEL PORTAL	Maella	1	D’ACÍ, D’ASTÍ, D’ALLÀ	A
COLEGIO SANTA ANA	Fraga	1	CUENTACUENTOS	A
CRA ALGARS (Cretas/Queretes)	Arens / Arenys de Lledó, Beceite / Beseit, Cretas / Queretes, Lledó	4	MONSTRES RECICLATS	A
CRA ALIFARA (La Fresneda / La Freixneda)	La Fresneda / La Freixneda	1	D’ACÍ, D’ASTÍ, D’ALLÀ	A
		1	“EMOCIÓN-ARTE” (170 €)	B

CRA ALTORRICÓN (Altorricón / El Torricó)	Algayón, Altorricón / El Torricó, Vencillón / Vensilló)	3	ORIGAMI EN CATALÀ	A
CRA FABARA-NONASPE (Fabara / Favara)	Fabara / Favara, Nonaspe / Nonasp	2	EL MUSEU ETNOLÒGIC DE NONASP: LA CASA DE LA LLENGUA DELS IAIOS	A
CRA LA LLITERA (Albelda)	Albelda	2	D'ACÍ, D'ASTÍ, D'ALLÀ	A
CRA MATARRANYA	Calaceite / Calaceit, Mazaleón / Massalió y Valdetormo / La Vall del Tormo	3	ORIGAMI EN CATALÀ	A
CRA OLEA	Castellote	1	EL GALLET KIKIRIQUET I ELS ANIMALS DE CORRAL	A
CRA RIBAGORZA ORIENTAL (Benabarre / Benavarri)	Benabarre / Benavarri	1	MONSTRES RECICLATS	A
CRA RIBERA DEL CINCA (Torrente de Cinca / Torrent de Cinca)	Torrente de Cinca / Torrent de Cinca	1	ORIGAMI EN CATALÀ	A
CRA TASTAVINS	Peñarroya de Tastavins / Pena- roja de Tastavins	1	EL GALLET KIKIRIQUET I ELS ANIMALS DE CORRAL	A
		1	"ANIMALS MATARRANYENCs" (100 €)	B
IES BAIX MATARRANYA	Maella	1	D'ACÍ, D'ASTÍ, D'ALLÀ	A
		1	"MERLI" (190 €)	B
IES BAJO CINCA	Fraga	1	PETITS GRANS ARQUITECTES. TALLER DE CONSTRUCCIÓ GEGANT	A
IES BALTASAR GRACIÁN	Graus	1	LAS MANOS INTELIGENTES	A
IES GOYA	Zaragoza	1	MEMÒRIA D'EXILIS I RETURNS	A
IES LA LITERA	Tamarite de Litera / Tamarit de Llitera	1	PER UNA HIGIENE SALUDABLE. SENSE TÒXICS NI RESIDUS	A

IES MATARRAÑA	Valderrobres / Vall de Roures	1	MEMÒRIA D'EXILIS I RETURNS	A
		1	TALLER DE PICAPEDRER	A
		1	"LO LLIBRE GRAN DEL MATARRANYA" (250 €)	B
IES MEQUINENZA	Mequinenza / Mequinensa	1	VOLEM VOLAR	A
IES RAMÓN J.SENDER	Fraga	1	PETITS GRANS ARQUITECTES. TALLER DE CONSTRUCCIÓ	A
EOI ALCAÑIZ	Alcañiz	1	TALLER: JABÓN ARTESANAL / SABÓ CASOLÀ	A
EOI F.LÁZARO CARRETER	Zaragoza	1	TALLER: JABÓN ARTESANAL / SABÓ CASOLÀ	A
CPEPA BAJO CINCA (Fraga)	Fraga	1	PER UNA HIGIENE SALUDABLE. SENSE TÒXICS NI RESIDUS	A

ANEXO II**RELACIÓN DE CENTROS EXCLUIDOS CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN DEL
PROGRAMA "JESÚS MONCADA"
CURSO 2018/19**

CENTRO	LOCALIDAD	CAUSA DE EXCLUSIÓN
CEIP SAN JUAN BAUTISTA	Zaidín / Saidí	Fuera de Plazo



ORDEN ECD/2027/2018, de 29 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “El aragonés en el aula” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2018-2019.

Mediante Orden ECD/929/2018, de 3 de mayo, se convocó el Programa “El aragonés en el aula” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2018-2019.

De conformidad con el apartado octavo de la convocatoria, mediante Resolución provisional, de 8 de noviembre de 2018, del Director General de Política Lingüística, se hizo pública la relación de centros, actividades y proyectos adjudicados, así como de las solicitudes excluidas o inadmitidas.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, el Director General de Política Lingüística, con fecha de 28 de noviembre de 2018, elevó la propuesta de resolución definitiva. Vista dicha propuesta y de conformidad con lo establecido en el apartado octavo punto cuatro de la orden de convocatoria, resuelvo:

Primero.— Adjudicar las actividades y proyectos indicados a los centros que se relacionan en el anexo, con indicación de que no existen centros excluidos o inadmitidos.

Segundo.— Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a esta orden mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2018.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO**RELACIÓN DE CENTROS CON INDICACIÓN DE NÚMERO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS
CONCEDIDOS EN EL PROGRAMA “EL ARAGONÉS EN EL AULA”
CURSO 2018/19**

CENTRO	LOCALIDAD	NÚMERO DE ACTIVIDADES	ACTIVIDAD O PROYECTO
IES TUBALCAÍN	Tarazona	1	El aragonés en a Escuela
COLEGIO CRISTO REY	Zaragoza	1	Charrando n’a escuela



ORDEN ECD/2028/2018, de 29 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Luzía Dueso” para la difusión del aragonés y sus modalidades lingüísticas en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2018-2019.

Mediante Orden ECD/931/2018, de 3 de mayo, se convocó el Programa “Luzía Dueso” para la difusión del aragonés y sus modalidades lingüísticas en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2018-2019.

De conformidad con el apartado octavo de la convocatoria, mediante Resolución provisional, de 8 de noviembre de 2018, del Director General de Política Lingüística, se hizo pública la propuesta provisional de centros, actividades y proyectos adjudicados, así como de las solicitudes excluidas o inadmitidas.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, el Director General de Política Lingüística, con fecha de 28 de noviembre de 2018, elevó la propuesta de resolución definitiva. Vista dicha propuesta y de conformidad con lo establecido en el apartado octavo punto cuatro de la orden de convocatoria, resuelvo:

Primero.— Adjudicar las actividades y proyectos indicados a los centros que se relacionan en el anexo I.

Segundo.— Aprobar la relación de los centros excluidos, los cuales figuran en el anexo II.

Tercero.— Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a esta orden mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2018.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO I

**RELACIÓN DE CENTROS CON INDICACIÓN DE NÚMERO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS
CONCEDIDOS EN EL PROGRAMA "LUZÍA DUESO"
CURSO 2018/19**

CENTRO	LOCALIDAD	NÚMERO DE ACTIVIDADES	ACTIVIDAD O PROYECTO	MODALIDAD
CEIP ASUNCIÓN PAÑART	Aínsa/L'Aínsa	1	CHUGA CON YO	A
CEIP CÁNDIDO DOMINGO	Zaragoza	1	EN O CÁNDIDO L'ARAGONÉS TA DEBÁN (250 €)	B
CEIP COLLARADA	Villanúa	1	CHUGA CON YO	A
CEIP FERRER Y RACAJ	Ejea de los Caballeros	1	ÁLEX CUENTACUENTOS: UN CONCIERTO DE AUTOR	A
CEIP MIGUEL SERVET	Senegüé	1	TE FA BUEN SENTIR?	A
CEIP MONTE OROEL	Jaca	1	CHUGA CON YO	A
		1	CALENDARIO ESCOLAR 2018-2019 (200 €)	B
CEIP MONTECORONA	Sabiñánigo	1	KARAOKE 2.0	A
CEIP PUENTE SARDAS	Sabiñánigo	1	CUENTACUENTOS EN ARAGONÉS	A
CEIP SAN BERNARDO	Huesca/Uesca	1	TEYATRO EN ARAGONÉS (250 €)	B
CEIP SAN JUAN DE LA PEÑA	Jaca	1	...POR A CHAMINERA S'HA ESFUMATO	A
CEIP SANCHO RAMÍREZ	Huesca/Uesca	1	...POR A CHAMINERA S'HA ESFUMATO	A
CEIP VALLE DEL GUARGA	Aineto	1	KARAOKE 2.0	A
CEIP VIRGEN DE LOS RÍOS	Caldearenas	1	...POR A CHAMINERA S'HA ESFUMATO	A

CPEPA MARCO V. MARCIAL	Calatayud	1	CAMÍN DE L'AGUDEZA. EL VIAJE DE PEDRO SAPUTO POR EL PAÍS Y EL CONOCIMIENTO	A
CPEPA SOBRARBE	Boltaña	1	CAMÍN DE L'AGUDEZA. EL VIAJE DE PEDRO SAPUTO POR EL PAÍS Y EL CONOCIMIENTO	A
CPEPA SOMONTANO	Barbastro	1	CAMÍN DE L'AGUDEZA. EL VIAJE DE PEDRO SAPUTO POR EL PAÍS Y EL CONOCIMIENTO	A
CPI VAL DE LA ATALAYA	María de Huerva	1	NOMBRAR ARAGÓN. NOMBRES DE LUGARES Y APELLIDOS QUE NOS DESCUBREN EL ARAGONÉS	A
CRA ALTA RIBAGORZA (Benasque)	Benasque/Benás, Cerler /Sarllé	2	CANTAS EN ARAGONÉS	A
CRA ALTA RIBAGORZA (Benasque)	Castejón de Sos/Castilló de Sos, Sahún/Saunc	2	KARAOKE 2.0	A
CRA ALTA RIBAGORZA (Benasque)	Laspaules/Laspauils	1	TE FA BUEN SENTIR	A
CRA ALTA RIBAGORZA (Benasque)	Benasque/Benás, Castejón de Sos/Castilló de Sos, Cerler/Sarllé, Laspaules/Laspauils, Sahún/Saunc	1	¿QUÉ LLUGÁS CONOIXES TÚ? REPERTORI DE CANSONS INFANTILS DE LA VALL DE BENÁS (200 €)	B
CRA ALTO ARA (Broto)	Boltaña, Broto	2	KARAOKE 2.0	A
CRA ALTO ARA (Broto)	Broto, Fiscal, Torla	2	ÁLEX CUENTACUENTOS: UN CONCIERTO DE AUTOR	A

CRA ALTO ARA (Broto)	Boltaña, Broto, Fiscal, Torla	1	¡PRESTOS, ¡LISTOS, A DANZAR! (150 €)	B
CRA ALTO GÁLLEGO (Biescas)	Biescas	1	EL YAYO VOLADOR	A
CRA ALTO GÁLLEGO (Biescas)	Panticosa, Sallent de Gállego, Tramacastilla de Tena	3	...POR A CHAMINERA S'HA ESFUMATO	A
CRA CINCA CINQUETA (Plan)	Bielsa, Gistaín/Chistén, Laspuña, Plan, San Juan de Plan/San Chuan de Plan, Saravillo	1	CINE Y LITERATURA EN ARAGONÉS (525 €)	B
CRA ESTADILLA-FONZ (Fonz)	Estadilla, Fonz	2	CANTAS EN ARAGONÉS	A
CRA ESTADILLA-FONZ (Fonz)	Azanuy, El Grado/Lo Grau, Estadilla, Fonz, Naval	1	BICHOS, MIXONS Y MIXONEZ (250 €)	B
CRA LUIS BUÑUEL (Pinsoro)	Pinsoro	1	MIRANDO O TRESORO	A
CRA RIBERA DEL CINCA (Torrente de Cinca)	Torrente de Cinca/Torrent de Cinca	1	VÍDEOS EN ARAGONÉS: TALLER PARA SU REALIZACIÓN	A
IES ANDALÁN	Zaragoza	1	TE FA BUEN SENTIR?	A
IES BALTASAR GRACIAN	Graus	1	DANZ-ARTE	A
IES GOYA	Zaragoza	1	NOMBRAR ARAGÓN. NOMBRES DE LUGARES Y APELLIDOS QUE NOS DESCUBREN EL ARAGONÉS	A
IES JOAQUÍN COSTA	Cariñena	1	UN VIAJE POR LAS LENGUAS DE ARAGÓN	A

IES PEDRO CERRADA	Utebo	1	NOMBRAR ARAGÓN. NOMBRES DE LUGARES Y APELLIDOS QUE NOS DESCUBREN EL ARAGONÉS	A
IES PILAR LORENGAR	Zaragoza	1	UN VIAJE POR LAS LENGUAS DE ARAGÓN	A
IES SIERRA DE GUARA	Huesca/Uesca	1	KARAOKE 2.0	A
IES VALLE DE JILOCA	Calamocha	1	DICCIONARIO DE L'ARAGONÉS EN A VAL D'O XILOCA (200 €)	B
IES ZAURÍN	Ateca	1	CULTURA Y TRADICIONES ARAGONESAS EN EL ÁMBITO DE LA CORDILLERA IBÉRICA (250 €)	B

ANEXO II**RELACIÓN DE CENTROS EXCLUIDOS CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN DEL
PROGRAMA "LUZÍA DUESO"
CURSO 2018/19**

CENTRO	LOCALIDAD	CAUSA DE EXCLUSIÓN
CEIP JOAQUÍN COSTA	Graus	Renuncia del centro



RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones sobre la evaluación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el curso 2018-2019.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, y que en todo caso incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las Leyes Orgánicas que lo desarrollen.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación del currículo establece que el Gobierno fijará los aspectos básicos que constituyen las enseñanzas mínimas, con el fin de garantizar una formación continua a todo el alumnado y la validez de los títulos correspondientes.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, fija las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, y establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y establece las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto. Asimismo, regula en su artículo 8 los documentos oficiales de que deben ser utilizados en la evaluación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

La Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, por la que se establece la organización y el currículo de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón, precisa en el Capítulo III el carácter de la evaluación, así como las condiciones de promoción y permanencia del alumnado en las enseñanzas.

Hasta que el Gobierno no establezca unos principios básicos comunes de evaluación, tal y como establece el artículo 7.3 del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, y teniendo en cuenta que el curso 2018-2019 supone un periodo de convivencia entre el sistema que se extingue y el que se implanta, que afecta tanto al alumnado que se incorpora dentro del mismo nivel al nuevo plan, como al que permanece de forma transitoria en el plan anterior, se justifica la publicación de una norma que, con carácter urgente y transitorio concrete diversos aspectos relacionados con la evaluación de estas enseñanzas.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye a este Departamento competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, correspondiendo a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional el impulso y coordinación de las acciones relativas a la planificación de las enseñanzas a que se refieren las leyes educativas vigentes, así como su desarrollo curricular.

De conformidad con lo anterior y en virtud de la facultad conferida por la Disposición final tercera de la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, el Director General de Planificación y Formación Profesional resuelve:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto concretar aspectos sobre la evaluación del proceso de aprendizaje de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2018-2019.

Segundo.— Referentes de la evaluación.

El proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, por la que se establece la organización y el currículo de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Documentos de evaluación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, los documentos oficiales que deben ser utilizados en la evaluación para las



enseñanzas de idiomas de régimen especial serán los siguientes: el expediente académico y las actas de calificación.

2. Además de los documentos oficiales de evaluación, las escuelas oficiales de idiomas utilizarán los siguientes documentos:

- a) Informe de resultados.
- b) Modelo de solicitud de ampliación de permanencia.
- c) Modelo de solicitud de anulación de matrícula.

Cuarto.— *Cumplimentación y custodia de los documentos oficiales de evaluación.*

1. Los resultados y observaciones relativas al proceso de evaluación del alumnado se consignarán en los documentos oficiales de evaluación enumerados en el artículo anterior. Dichos documentos serán sellados y visados por el director de la escuela y llevarán las firmas autógrafas de las personas que corresponda en cada caso. Junto a las mismas constará el nombre y los apellidos del firmante.

2. Los documentos oficiales de evaluación podrán ser sustituidos por sus equivalentes en soporte informático, electrónico o telemático, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad, conservación y se cumplan las garantías y los requisitos establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la normativa que las desarrolla, de acuerdo con lo que establezca el Departamento competente en materia educativa.

3. La custodia y archivo de los diferentes documentos oficiales de evaluación corresponderá al centro en el que el alumno se encuentre matriculado, siendo el secretario el responsable de la custodia y de las certificaciones que se emitan. El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente en cada caso arbitrará las medidas oportunas para su conservación o traslado en caso de supresión del centro educativo.

4. Los ejercicios, pruebas y cuanta documentación académica ofrezca elementos informativos sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado será custodiado en el centro respectivo durante un periodo de un año, salvo en aquellos casos en los que, por reclamación, deban conservarse hasta finalizar el procedimiento correspondiente.

Quinto.— *Expediente académico.*

1. El expediente académico se considera el documento básico que garantizará el traslado de los alumnos entre los distintos centros.

2. Toda la información relativa al proceso de evaluación se recogerá de manera sintética en el expediente académico del alumno, junto con los datos de identificación del centro y los datos personales del alumno, los datos referidos al acceso, los datos de matrícula: modalidad de enseñanza, idioma, nivel y curso, año académico y las calificaciones obtenidas, conforme al modelo reflejado en el anexo VI.

3. El expediente académico recogerá información referida al acceso directo a cursos y niveles, renuncia de matrícula, anulación de matrícula en su caso, superación del número de convocatorias establecido, traslado a otro centro y cambio de modalidad de enseñanza.

4. El expediente académico recogerá información sobre la propuesta de expedición de los certificados de nivel correspondiente.

5. En el expediente académico se hará constar la estructura de niveles y cursos, así como el número de horas por curso, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio.

6. El expediente de los alumnos deberá ser cumplimentado y permanecerá en el centro en el que se matriculen. En el caso de alumnos matriculados en aulas o extensiones, el expediente académico será custodiado en la escuela de la que dependa el aula o la extensión. La custodia y archivo se efectuará en la secretaría del centro, siendo el secretario el responsable de su custodia y de las certificaciones que se emitan, con el visto bueno del director.

7. Los alumnos podrán solicitar certificación de los datos recogidos en su expediente académico, que será firmado por el secretario del centro con el visto bueno del director del mismo.

8. La apertura de un expediente académico conllevará el pago de los precios públicos establecidos a dicho efecto.

9. Con carácter general cada alumno tendrá un expediente académico en la escuela en la que esté matriculado, que incluirá información referida a todos los idiomas diferentes que curse en ella. En aquellos casos en los que el alumno desee matricularse en un idioma distinto y en una escuela oficial de idiomas distinta de aquella en la que consta su expediente, deberá tramitarse la apertura de un nuevo expediente, para lo que el alumno deberá abonar los precios públicos establecidos al efecto.



Sexto.— Actas de evaluación y certificación.

1. Al término de la evaluación final de cada uno de los cursos de cada nivel se extenderán actas de evaluación, que incluirán la relación nominal del alumnado ordenada alfabéticamente, por grupo, curso e idioma, junto con los resultados de la evaluación expresados en los términos que establece el apartado sexto de esta resolución, y conforme al modelo reflejado en el anexo I. Estas actas serán firmadas por los profesores del Departamento didáctico correspondiente y deberán contar con el visto bueno del Jefe del Departamento.

2. El acta de la evaluación final de los cursos conducentes a certificación coincidirá con el acta de certificación del nivel correspondiente, según el modelo del anexo II, expresándose las calificaciones en los términos establecidos en el apartado sexto de esta resolución. Estas actas serán cumplimentadas y firmadas por el Jefe del Departamento didáctico respectivo y por los profesores que hayan participado en el proceso de evaluación y calificación de las pruebas, con el visto bueno del Director de la escuela.

3. Las actas deberán incluir en todo caso las decisiones sobre promoción al curso siguiente.

4. A partir de los resultados consignados en las actas, el secretario de la escuela elaborará un informe estadístico de dichos resultados, según el modelo que se establece en el anexo III, que será enviado al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

Séptimo.— Proceso de evaluación.

1. Al comienzo del curso se proporcionará al alumnado información detallada sobre el proceso de evaluación, en relación con los procedimientos, los instrumentos y los criterios de evaluación y calificación.

2. A lo largo del curso se evaluará el progreso del alumnado y se le informará de su proceso de aprendizaje mediante un informe de carácter orientativo. Las programaciones didácticas recogerán el procedimiento para la realización de esta evaluación de progreso, que en ningún caso tendrá efectos sobre la evaluación final de cada curso o la certificación.

3. En el caso de la evaluación final, se procederá como se establece en el apartado sexto.

4. Con el objetivo de garantizar el máximo rigor en la evaluación del alumnado los departamentos didácticos desarrollarán sesiones de estandarización y tomarán decisiones de forma coordinada en la aplicación de criterios e instrumentos de evaluación.

Octavo.— Flexibilización del itinerario educativo.

1. Excepcionalmente, y de forma motivada, un profesor podrá proponer la reasignación de alumno a un curso superior, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Cuando en el transcurso del curso el profesor o profesora detecte esta circunstancia excepcional, realizará una propuesta al departamento didáctico. Esta propuesta irá acompañada de cuanta documentación objetiva del alumno sea necesaria para justificar dicha propuesta.
- b) El departamento correspondiente estudiará la propuesta y podrá proponer al alumno o alumna la realización de una prueba de reasignación.
- c) En función del resultado de esta prueba de clasificación de carácter excepcional, y de la existencia de vacantes en el curso que corresponda, se podrá asignar al alumno o alumna a cualquiera de los cursos superiores a aquel en el que se encuentre matriculado, sin que este cambio implique un nuevo pago de matrícula.
- d) La reasignación a cursos superiores deberá consignarse en el expediente académico del alumno.

2. Con el mismo carácter de excepcionalidad, y siempre que esté justificado a juicio del profesor, un alumno podrá ubicarse funcionalmente en un curso inmediatamente inferior que tenga formalizada la matrícula, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) El alumno solicitará voluntariamente la ubicación funcional en el curso inmediatamente inferior al que tiene formalizada la matrícula cuando su nivel de competencia lingüística sea notablemente inferior al que le correspondería al inicio de ese nivel o curso.
- b) Esta circunstancia debe ser informada por el profesor de grupo, curso y nivel en el que el alumno se encuentre efectivamente matriculado, dejando constancia de que la diferencia de nivel real justifica la aplicación de la medida en el alumno.
- c) Esta ubicación funcional podrá darse siempre que existan vacantes en alguno de los grupos del curso inmediatamente inferior y siempre que sea aceptada expresa y voluntariamente por parte del alumno solicitante.
- d) Esta ubicación funcional no tendrá carácter administrativo, de manera que el alumno mantendrá la matrícula en el curso y nivel en el que estuviera matriculado, conservando asimismo su derecho a la evaluación final en dicho curso si deseara realizarla.



- e) La ubicación funcional computará como un año de permanencia en el curso y nivel en el que el alumno estuviera administrativamente matriculado.
- f) Esta medida será de aplicación hasta la finalización del curso escolar.

Noveno.— Resultados de la evaluación.

1. Los resultados de la evaluación final de los primeros cursos, en su caso, y los resultados finales de las pruebas de certificación del idioma cursado en los niveles básico, intermedio y avanzado se expresarán en los términos "Apto" y "No Apto".

2. Asimismo las calificaciones de cada actividad de lengua se expresarán con los términos "Apto" y "No Apto". En caso de no haber realizado alguna de las actividades de lengua se hará constar "No Presentado" en lugar correspondiente y, por consiguiente, "No Apto" en la evaluación final.

3. Cuando un alumno no se presente a la correspondiente convocatoria se consignará como "No Presentado", agotando dicha convocatoria y afectando negativamente al cómputo total del límite de permanencia establecido por la normativa vigente para estas enseñanzas.

Décimo.— Convocatorias.

1. Los alumnos dispondrán de dos convocatorias anuales, una ordinaria, a la finalización del curso escolar y otra extraordinaria, durante el mes de septiembre, para superar los cursos de los niveles Básico, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2.

2. En el caso de los cursos que se desarrollan en el primer cuatrimestre, la convocatoria ordinaria se realizará en el mes de febrero y la extraordinaria en el mes de junio.

3. En el caso de los cursos que se desarrollan en el segundo cuatrimestre, la convocatoria ordinaria se realizará en el mes de junio y la extraordinaria en el mes de septiembre.

Undécimo.— Promoción y superación de las enseñanzas.

1. En aquellos niveles que consten de más de un curso, los alumnos promocionarán de primero a segundo cuando hayan superado todas las actividades de lengua establecidas en el currículo de cada nivel, o tengan calificación negativa exclusivamente en una de ellas, con una puntuación que al menos alcance el 80 por ciento de la puntuación mínima establecida para su superación.

2. En los cursos conducentes a titulación oficial los alumnos deberán superar todas las actividades de lengua establecidas en el currículo de cada nivel para promocionar al nivel siguiente, mediante la superación de una prueba de certificación. El certificado de cada nivel permitirá acceder a las enseñanzas del nivel inmediatamente superior.

3. En caso de no aprobar todas las actividades de lengua que integran el currículo de cada nivel en la convocatoria ordinaria, los candidatos estarán obligados a realizar en la convocatoria extraordinaria sólo aquellas actividades de lengua no superadas en la primera.

4. Los alumnos que no promocionen estarán obligados a cursar todas las actividades de lengua de nuevo.

Duodécimo.— Permanencia en las enseñanzas.

1. De acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, por la que se establece el currículo de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, para superar los niveles Básico, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, los alumnos dispondrán del doble de los años establecidos para cada nivel, según los cursos del nivel que les queden por cursar a partir del que se incorporen a las enseñanzas.

2. Cuando se haya agotado el límite de permanencia en un idioma y nivel, el alumno podrá solicitar la ampliación de un curso más siempre que exista causa debidamente justificada que hubiera impedido el normal desarrollo de los estudios. El interesado presentará la solicitud recogida en el anexo IV, dirigida al director o directora de la escuela oficial de idiomas correspondiente que será quien resuelva. En caso de que esta resolución fuera negativa, podrá recurrirse en alzada al Director o Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

3. La solicitud de ampliación de la permanencia en estas enseñanzas se podrá realizar una única vez por idioma y nivel y se concederá para el curso académico siguiente al de haber agotado el límite de permanencia.

4. Una vez agotado el límite de permanencia, se perderá la condición de alumno oficial en ese nivel y en ese idioma, no pudiéndose seguir las enseñanzas de ese idioma en ese nivel en la modalidad presencial en ningún centro, pudiéndolo hacer en la modalidad libre o, en su caso, a distancia. En caso de que el alumno superase dicho nivel como alumno libre o a dis-



tancia, podrá reincorporarse al nivel que le corresponda participando en el proceso de admisión.

5. Los límites de permanencia establecidos en este apartado se aplicarán de forma independiente a cada uno de los idiomas que se puedan estar cursando simultáneamente.

Decimotercero.— Pérdida del derecho a plaza.

1. Cuando un alumno oficial supere el número máximo de faltas de asistencia establecido por la normativa vigente, perderá su derecho a plaza como alumno en el curso siguiente. En este caso, si desea continuar las enseñanzas como alumno presencial, deberá concurrir al proceso de admisión como un alumno de nuevo ingreso.

2. La pérdida del derecho a plaza se hará constar mediante la oportuna diligencia en el expediente académico del alumno. No obstante, en ese curso académico, el alumno mantendrá su derecho a ser evaluado en el curso correspondiente, y a presentarse a la prueba de certificación en caso de ser un curso conducente a titulación oficial.

Decimocuarto.— Renuncia a matrícula.

1. Con el objeto de no agotar el número de años durante los que se puede permanecer cursando cada nivel, el alumnado podrá solicitar la renuncia a su matrícula conforme al modelo del anexo V.

2. Las solicitudes de renuncia se presentarán con anterioridad a la finalización del mes de febrero de cada curso académico, e irán dirigidas al director o directora de la escuela oficial de idiomas respectiva que, de forma motivada, será quien resuelva. En caso de denegación, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante el Director del Servicio Provincial competente en materia de educación no universitaria.

3. La renuncia de matrícula no computará a efectos de permanencia y se hará constar mediante la oportuna diligencia en el expediente académico personal del alumno. Solamente podrá concederse una vez por nivel en cada idioma.

4. La renuncia a la matrícula no supondrá devolución de los precios públicos que se hayan abonado, y conllevará la pérdida de la condición de alumno oficial para ese curso, teniendo, por tanto, que concurrir al proceso de admisión en cursos posteriores si se desea continuar con los estudios de forma oficial.

Decimoquinto.— Anulación de matrícula.

1. El centro podrá tramitar de oficio la anulación de la matrícula de un alumno si, tras haber detectado el incumplimiento de las condiciones de matrícula establecidas en la norma que sea de aplicación, y haber requerido su subsanación en los términos y plazos establecidos en la Ley Orgánica 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el alumno o alumna no proceda a dicha subsanación.

2. La anulación de matrícula no computará a efectos de permanencia y se hará constar mediante la oportuna diligencia en el expediente académico personal del alumno.

3. La anulación de matrícula no supondrá devolución de los precios públicos que se hayan abonado, y conllevará la pérdida de la condición de alumno oficial para ese curso, teniendo, por tanto, que concurrir al proceso de admisión en cursos posteriores si se desea continuar con los estudios de forma oficial.

Decimosexto.— Reclamaciones.

1. De forma previa al procedimiento formal de reclamación, el alumnado podrá solicitar presencialmente las aclaraciones que considere precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como de las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

2. En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final obtenida, el alumno podrá solicitar por escrito al director o directora de la escuela la revisión de dicha calificación en el plazo de dos días lectivos a partir de aquel en el que se produjeron dichas aclaraciones.

3. Recibida la reclamación, el director o directora convocará en el plazo máximo de dos días al correspondiente tribunal para que informe razonadamente sobre la reclamación. A la vista del informe, el director resolverá por escrito sobre la misma en un plazo no superior a tres días, haciéndolo llegar al interesado.

4. Contra la resolución del director o directora cabrá interponer recurso de alzada ante el Director del Servicio Provincial competente en materia de educación correspondiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la fecha de registro de salida de dicha resolución.



Decimoséptimo.— *Traslado de centro.*

1. El alumno que esté interesado en trasladarse a otra escuela sin haber concluido el curso académico deberá presentar con anterioridad al 20 de junio en el centro de destino, junto con la solicitud de traslado:

- a) Documento que acredite la causa justificada de dicho traslado.
- b) Certificación académica expedida por el centro de origen y firmada por el director de dicho centro, en el que se haga constar que el interesado no ha agotado el límite de permanencia.

2. El traslado de expediente por cambio de centro estará supeditado a la existencia de vacantes en el centro de destino en el curso solicitado.

3. El centro de origen remitirá al centro de destino, a petición de éste, el expediente académico del alumno. El centro receptor abrirá el correspondiente expediente académico por parte de la escuela de destino junto con la comunicación de traslado.

4. Cuando el traslado se produzca entre dos escuelas oficiales de idiomas dependientes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón no será necesario que la persona que se traslada abone de nuevo la matrícula por curso académico.

5. Cuando el traslado se produzca desde una escuela oficial de idiomas dependiente del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a un centro de otra Comunidad Autónoma no procederá la devolución de los precios públicos que se pudieran haber abonado.

6. Cuando el traslado se produzca desde un centro dependiente de otra Comunidad Autónoma a una escuela oficial de idiomas dependiente del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón se abonará el importe correspondiente a la apertura del expediente, así como el importe correspondiente a la matrícula en el curso de que se trate.

7. Una vez finalizado el curso académico, los alumnos oficiales que decidan cambiar de escuela para el curso siguiente deberán participar en el proceso de admisión. Una vez obtenida la plaza, en el momento de formalizar la matrícula, el centro de destino solicitará al centro de origen la remisión del expediente académico.

8. En todos los casos, el traslado de centro se considerará concluido cuando el centro de destino haya recibido la documentación remitida por el centro de origen y se haya producido la formalización de la matrícula.

Decimooctavo.— *Revisión de documentación.*

Las escuelas oficiales de idiomas revisarán los documentos de evaluación con la finalidad de adecuarlos a lo establecido en la presente resolución.

Decimonoveno.— *Referencia de género.*

Las menciones contenidas en presente resolución al género masculino se entenderán aplicables también a sus correspondientes en femenino.

Vigésimo.— *Aplicación.*

Esta resolución será de aplicación en el presente curso 2018-2019 y en los sucesivos, en tanto no se publique una norma de rango superior relativa a la evaluación de estas enseñanzas.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2018.

**El Director General de Planificación
y Formación Profesional,
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**

ÍNDICE DE ANEXOS	
Anexo I	Acta de Evaluación final
Anexo II - A	Acta de Certificación, convocatoria ordinaria
Anexo II - B	Acta de Certificación, convocatoria extraordinaria
Anexo III - A	Informe de resultados alumnado oficial
Anexo III - B	Informe de resultados alumnado libre
Anexo IV	Modelo solicitud ampliación permanencia
Anexo V	Modelo solicitud renuncia matrícula
Anexo VI	Expediente académico



ANEXO III - A
INFORME DE LOS RESULTADOS ACADÉMICOS DEL ALUMNADO OFICIAL DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
 (Resolución de 22 de noviembre de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional)

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS:	CÓDIGO DE CENTRO:	CURSO ESCOLAR	
EXTENSIÓN/AULA:			
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD	PROVINCIA	

NIVELES CURSOS	IDIOMA:											
	BÁSICO			INTERMEDIO B1			INTERMEDIO B2			AVANZADO C1		
	A1	A2	TOTAL	B1	2º NIT	TOTAL	B2.1	B2.2	TOTAL	C1.1	C1.2	TOTAL
Alumnos matriculados												
Promocionan / certifican una vez realizada la convocatoria extraordinaria												
No promocionan / no certifican una vez realizada la convocatoria extraordinaria												
No presentados tras la convocatoria extraordinaria												

VALORACIÓN GENERAL DE LOS RESULTADOS

--



OTRAS VALORACIONES DE INTERÉS

En de de

El/La Secretario/a

VºBº

El/La directora/a

Fdo.....

Fdo.....



ANEXO III - B
INFORME DE LOS RESULTADOS ACADÉMICOS DEL ALUMNADO LIBRE DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
 (Resolución de 22 de noviembre de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional)

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS:	CÓDIGO DE CENTRO:	CURSO ESCOLAR	
EXTENSIÓN/AULA:			
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD	PROVINCIA	

NIVELES CURSOS	IDIOMA:										
	BÁSICO		INTERMEDIO B1		INTERMEDIO B2		AVANZADO C1				
	A1	A2	TOTAL	B1	TOTAL	B2.1	B2.2	TOTAL	C1.1	C1.2	TOTAL
Alumnos matriculados											
Promocionan / certifican una vez realizada la convocatoria extraordinaria											
No promocionan / no certifican una vez realizada la convocatoria extraordinaria											
No presentados tras la convocatoria extraordinaria											

VALORACIÓN GENERAL DE LOS RESULTADOS



OTRAS VALORACIONES DE INTERÉS

En de de

El/La Secretario/a

VºBº

El/La directora/a

Fdo.....

Fdo.....



ANEXO IV
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PERMANENCIA EN UN CURSO
 (Resolución de 22 de noviembre de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional)

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO:

Apellidos:		Nombre:	
DNI/NIE:	Teléfono:	Correo electrónico:	
Dirección:	CP:		
Población:	Provincia:		

ENSEÑANZAS:

IDIOMA:
NIVEL:
CURSO:

EXPONE:

Que habiendo agotado el derecho para continuar matriculado en el idioma, nivel y curso arriba indicados, con carácter extraordinario solicita la **AMPLIACIÓN DE LA PERMANENCIA EN UN CURSO** en régimen presencial por los siguientes motivos:

Se aporta la siguiente documentación justificativa:

En, a de de
 (Firma del solicitante)

(Sello del centro)

A/A Sr/a Director/a de la Escuela Oficial de Idiomas de



ANEXO V
SOLICITUD DE RENUNCIA A MATRÍCULA
 (Resolución de 22 de noviembre de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional)

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO:

Apellidos:		Nombre:	
DNI/NIE:	Teléfono	Correo electrónico	
Dirección:			CP:
Población:			Provincia:

ENSEÑANZAS:

IDIOMA:	
NIVEL:	
CURSO:	

EXPONE:

Que habiendo formalizado la matrícula en la Escuela Oficial de Idiomas de en el presente año académico en el idioma, nivel y curso arriba indicados,

SOLICITA:

LA RENUNCIA DE SU MATRÍCULA en régimen presencial.

En, a de de
 (Firma del solicitante)

(Sello del centro)

A/A Sr/a Director/a de la Escuela Oficial de Idiomas de ...



ANEXO VI. EXPEDIENTE ACADÉMICO. ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.
 Enseñanzas reguladas por: Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOA de 23/12/2017); Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio (BOE 16/08/2018)

Expediente del alumno/a		Nº expediente	
-------------------------	--	---------------	--

EOI		Código centro	
Extensión / Aula		Localidad	
C.P.		Provincia	

DATOS PERSONALES DE LA ALUMNA O DEL ALUMNO			
Apellidos		Nombre	
Fecha nacimiento		DNI/NIE	
Lugar nto.		Provincia	
Domicilio		País	
C.P.		Localidad	
		Teléfono 1	
		Teléfono 2	
Nombre de la madre o tutora		Teléfono	
Nombre del padre o tutor		Teléfono	
Otros datos que pudieran ser relevantes su aprendizaje			

CAMBIOS DE DOMICILIO			
Domicilio		Localidad	CP
Domicilio		Localidad	CP

TRASLADO DE CENTRO			
Centro de destino:		Código centro:	
Localidad:		Provincia:	
Dirección:		Código postal:	
Fecha de traslado:		Teléfono:	



ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL					
Curso	Centro	Idioma	Nivel	Curso	Calificación

CERTIFICACIONES OBTENIDAS			
Curso	Idioma	Nivel	Institución ¹

CALIFICACIONES DE LOS CURSOS INTERMEDIOS DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL ²							
Idioma ³	Curso académico	Nº matrícula	Modalidad ⁴	Nivel ⁵	Curso ⁶	Horas ⁷	Acceso ⁸

CALIFICACIONES EN LAS ACTIVIDADES DE LENGUA									
Comprensión oral		Comprensión escrita		Expresión e interacción oral		Expresión e interacción escrita		Mediación	
C. Ord.	C. Extr.	C. Ord.	C. Extr.	C. Ord.	C. Extr.	C. Ord.	C. Extr.	C. Ord.	C. Extr.
Promoción	No		Sí		Curso		Nivel		
Observaciones									
VºBº El Director / La Directora					El secretario / La Secretaria				
Fecha:					(sello del centro)				
Firmado:					Fecha:				
					Firmado:				

¹ Indíquese la EOI, o institución autorizada (ORDEN de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón; actualizada por Resolución de 12 de abril de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional (BOA 02/05/2018)).

² Recoge las calificaciones obtenidas en las pruebas de curso del nivel que corresponda en la EOI en la que está abierto el expediente. Un registro por cada curso e idioma. Insértese un segundo o tercer registro en los casos de repetición de curso.

³ Alemán, Catalán, Chino, Español, Francés, Inglés, Italiano, Ruso.

⁴ Presencial, semipresencial, libre, distancia.

⁵ A1, A2, B1, B2, C1, C2.

⁶ 1º / 2º

⁷ Horas mínimas del curso.

⁸ Directo (mediante prueba) / Por promoción / Por reconocimiento (acreditación de la competencia lingüística (O.11/11/2014. BOA 3/12/14; Resolución 12/04/2018, BOA 2/05/2018)).



CALIFICACIONES DE LOS CURSOS FINALES (Y CERTIFICACIONES PRUEBA LIBRE) DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL ⁹									
Idioma ¹⁰	Curso académico	Nº matrícula	Modalidad ¹¹	Nivel ¹²	Curso ¹³	Horas ¹⁴	Acceso ¹⁵		
CALIFICACIONES EN LAS ACTIVIDADES DE LENGUA									
Comprensión oral		Comprensión escrita		Expresión e interacción oral		Expresión e interacción escrita		Mediación	
C. Ord.	C. Extr.	C. Ord.	C. Extr.	C. Ord.	C. Extr.	C. Ord.	C. Extr.	C. Ord.	C. Extr.
Certifica	No		Sí		Curso		Nivel		
Observaciones									
VºBº El Director / La Directora					El secretario / La Secretaria				
Fecha:					(sello del centro)				
Firmado:					Fecha:				
					Firmado:				

⁹ Recoge las calificaciones obtenidas en las pruebas de certificación del nivel que corresponda obtenidas en la EOI en la que tiene abierto el expediente. Un registro por cada curso e idioma. Insértese un segundo o tercer registro en los casos de repetición de curso.

¹⁰ Alemán, Catalán, Chino, Español, Francés, Inglés, Italiano, Ruso.

¹¹ Presencial, semipresencial, libre, distancia.

¹² A1, A2, B1, B2, C1, C2.

¹³ 1º / 2º

¹⁴ Horas mínimas del curso.

¹⁵ Directo (mediante prueba) / Por promoción / Por reconocimiento (acreditación de la competencia lingüística (O.11/11/2014. BOA 3/12/14; Resolución 12/04/2018, BOA 2/05/2018)).



Con esta fecha, el alumno / la alumna arriba indicado SOLICITA le sea expedido el certificado acreditativo de haber alcanzado los objetivos de las enseñanzas de régimen especial que se indica a continuación:

Idioma	
Curso	
Nivel	

En , a

Firma del solicitante

VºBº El Director / La Directora (sello del centro)	El secretario / La Secretaria
Fecha: Firmado:	Fecha: Firmado:



DILIGENCIA DE ANULACIÓN O RENUNCIA DE MATRÍCULA ¹⁶ (Resolución de 22 de noviembre de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional)				
Curso Académico				
Idioma				
Curso				
Nivel				
Fecha de petición / tramitación				
Fecha de resolución Dirección		Concedida		Denegada
Observaciones				
VºBº El director / la directora	Sello centro	El Secretario / La Secretaria		
	Fecha			
Firmado		Firmado		

¹⁶ Incluir en el expediente la solicitud de la alumna o alumno, así como la resolución de la Dirección del centro en los casos en los que sea denegatoria y la documentación que pudiera derivar de esa denegación (posible recurso de alzada).
 Sólo una posibilidad de anulación por idioma y nivel.
 Repetir diligencia para los casos de distintos idiomas o niveles.
 Incluir en observaciones cuantas incidencias proceda reseñar.



PERMANECIA EN LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS. DILIGENCIA DE RESOLUCIÓN DE PETICIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA PERMANENCIA ¹⁷									
Idioma	Nivel	1ª convocatoria		2ª convocatoria		3ª convocatoria		4ª convocatoria	
		Curso	Fecha	Curso	Fecha	Curso	Fecha	Curso	Fecha

Diligencia por la que se hace constar la resolución de la solicitud de ampliación de permanencia de un curso más en las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se señalan (Resolución de 22 de noviembre de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional)						
Curso Académico						
Idioma						
Curso						
Nivel						
Fecha de petición						
Fecha de resolución			Concedida			
Dirección			Denegada			
Observaciones:						
VºBº El director / la directora			Sello centro	El Secretario / La Secretaria		
			Fecha			
Firmado				Firmado		

¹⁷ Incluir en el expediente la solicitud de la alumna o alumno, así como la resolución de la Dirección del centro en los casos en los que sea denegatoria y la documentación que pudiera derivar de esa denegación (posible recurso de alzada). Sólo una posibilidad de ampliación de permanencia de un año académico por idioma y nivel. La ampliación será efectiva en el curso inmediatamente posterior al de agotamiento de los cuatro de permanencia en un nivel e idioma. Repetir diligencia para los casos de distintos idiomas o niveles. Incluir en observaciones cuantas incidencias proceda reseñar.



DILIGENCIA PARA TRASLADOS DE EXPEDIENTES.					
Por la presente diligencia se hace constar la recepción de la petición de traslado de expediente que se reseña a continuación, así como la remisión del mismo al centro peticionario (Resolución de 22 de noviembre de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional)					
Alumna o alumna					
Curso escolar					
Idioma					
Curso		Finalizado		No finalizado	
Nivel					
Escuela que solicita el expediente					
Fecha de solicitud					
Fecha de remisión del expediente					
Observaciones					
VºBº El director / la directora		Sello centro		El Secretario / La Secretaria	
		Fecha			
Firmado				Firmado	



DILIGENCIA DE PROPUESTA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DEL NIVEL _____.			
Por la presente diligencia se hace constar que el alumno o alumna que se indica a continuación ha superado el nivel correspondiente de las enseñanzas de idiomas y, en consecuencia, se hace la correspondiente propuesta de expedición de certificación oficial.			
Alumna o alumno			
Curso escolar			
Idioma			
Nivel			
Escuela que propone la expedición de certificación			
Fecha del acta de certificación correspondiente			
Observaciones			
VºBº El director / la directora		Sello centro	El Secretario / La Secretaria
		Fecha	
Firmado			Firmado

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca -Pza. Cervantes nº1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel -San Vicente de Paúl nº3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza - Juan Pablo II nº20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)



RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para regular la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2018-2019.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, y que en todo caso incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las Leyes Orgánicas que lo desarrollen.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que la superación de las exigencias académicas establecidas para cada uno de los niveles de las enseñanzas de idiomas dará derecho a la obtención del certificado correspondiente y que las Administraciones educativas regularán las pruebas terminales que realizará el profesorado para la obtención de los certificados oficiales de los niveles básico, intermedio y avanzado.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, fija las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, y establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y establece las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto. Asimismo, regula en su artículo 8 los documentos oficiales de que deben ser utilizados en la evaluación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

La Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, por la que se establece la organización y el currículo de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón, precisa en el Capítulo III el carácter de la evaluación, así como las condiciones generales para la obtención de los certificados oficiales de estas enseñanzas.

Teniendo en cuenta que el curso 2018-2019 supone un periodo de convivencia entre el sistema que se extingue y el que se implanta, que afecta tanto al alumnado que se incorpora dentro del mismo nivel al nuevo plan, como al que permanece de forma transitoria en el plan anterior, se justifica la publicación de una norma que, con carácter urgente y transitorio, concrete diversos aspectos relacionados con la obtención de las certificaciones, habida cuenta de la inserción en la nueva ordenación de una nueva actividad de lengua a evaluar de cara a la certificación, la mediación.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye a este Departamento competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, correspondiendo a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional el impulso y coordinación de las acciones relativas a la planificación de las enseñanzas a que se refieren las leyes educativas vigentes, así como su desarrollo curricular.

De conformidad con lo anterior, y en virtud de la facultad conferida por la Disposición final tercera de la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, el Director General de Planificación y Formación Profesional resuelve:

Primero.— Objeto.

La presente resolución tiene como objeto dictar instrucciones para regular la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2018-2019.

Segundo.— Obtención de los certificados.

1. Para la obtención del certificado de nivel Básico A2 será necesaria la superación de unas pruebas elaboradas por los departamentos didácticos del idioma correspondiente de las escuelas oficiales de idiomas. Estas pruebas tendrán la estructura, características y especificaciones de las pruebas que se elaboren para la obtención de los certificados del resto de niveles.

2. Para la obtención de los certificados de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 será necesaria la superación de unas pruebas específicas de certificación.



Tercero.— *Destinatarios.*

1. Serán destinatarios de la prueba específica de certificación:

- a) Aquellos alumnos matriculados en los cursos Intermedio B1, Intermedio B2.2 o Avanzado C1.2 en las escuelas oficiales de idiomas en la modalidad oficial, presencial o a distancia.
- b) Aquellos alumnos que se matriculen en las escuelas oficiales de idiomas para realizar estas pruebas en régimen libre, de acuerdo con las condiciones que se determinen en la convocatoria que anualmente establezca la Dirección General competente en enseñanzas de régimen especial.

Cuarto.— *Convocatorias.*

1. Los alumnos dispondrán de dos convocatorias anuales, una ordinaria, a la finalización del curso escolar y otra extraordinaria, durante el mes de septiembre, para superar los cursos de los niveles Básico, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2.

2. En el caso de los cursos que se desarrollen en el primer cuatrimestre, la convocatoria ordinaria se celebrará en el mes de febrero y la convocatoria extraordinaria se celebrará en el mes de junio; y en el caso de los cursos que se desarrollan en el segundo cuatrimestre, la convocatoria ordinaria tendrá lugar en el mes de junio y la extraordinaria en el mes de septiembre.

3. Dichas convocatorias se celebrarán en las fechas que establezca la Dirección General competente en enseñanzas de régimen especial. Asimismo, se publicarán los plazos de preinscripción, las condiciones de matrícula, el lugar de realización de las pruebas, los idiomas y las certificaciones objeto de la convocatoria.

4. La Dirección General competente en enseñanzas de régimen especial arbitrará las medidas que considere oportunas para un correcto desarrollo de las pruebas, en función del número de candidatos que se presente a las mismas, y la dotación de recursos físicos y humanos de que disponen los centros. Estas medidas se recogerán en la convocatoria correspondiente.

Quinto.— *Órganos de evaluación.*

1. La corrección de las pruebas de certificación de los niveles Intermedio y Avanzado, así como las de nivel Básico de los alumnos libres, correrá a cargo de tribunales nombrados al efecto por el director del centro o, en su caso, por la Administración educativa, y se formarán con el profesorado de los departamentos didácticos. En la medida de lo posible se procurará que cada profesor intervenga en la evaluación de sus propios alumnos, siendo uno de los miembros del correspondiente tribunal.

2. Los tribunales se compondrán, siempre que sea posible, de presidente y vocal, perteneciendo estos profesores al mismo idioma y actuando como vocal el más joven de ellos. En las escuelas en las que no sea posible, se completará el tribunal con un profesor de otro idioma, en cuyo caso actuará como vocal el profesor del idioma distinto.

3. En aquellos centros en los que solamente se oferte un idioma y este sea impartido por un solo profesor, se podrá optar por la constitución de tribunales unipersonales o por unir varios centros a la hora de la realización de las pruebas.

4. Si el número de alumnos así lo requiere, se nombrarán varios tribunales de un mismo idioma, que deberán estar constituidos al menos con una hora de antelación a la realización de la prueba.

5. Podrán ejercer tareas de vigilancia profesores que no sean del idioma objeto de la prueba.

6. El tribunal levantará acta del resultado global final, que se publicará para su general conocimiento siguiendo el proceso que indique a este respecto la normativa vigente.

7. El director de cada centro supervisará el proceso de organización y calificación de las pruebas e informará al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente de cualquier incidencia que pueda producirse, con el fin de que se puedan tomar las oportunas decisiones y actuar de una manera coordinada.

Sexto.— *Elaboración de las pruebas.*

1. Las pruebas para la obtención del certificado de nivel Básico A2 de cada uno de los idiomas implantados en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón serán elaboradas por los correspondientes departamentos didácticos. Las pruebas deberán ser similares a la estructura y especificaciones establecidas en el apartado séptimo de estas instrucciones, adecuadas a las diferencias existentes entre el currículo del nivel Básico y el del resto de niveles.



2. Las pruebas para la obtención del certificado de los niveles Intermedio y Avanzado de aquellos idiomas o niveles que estén autorizados solo en una escuela oficial de idiomas, serán elaboradas por los correspondientes departamentos didácticos. Para ello seguirán la estructura y especificaciones correspondientes al apartado séptimo de estas instrucciones.

3. Las pruebas para la obtención del certificado de los niveles Intermedio y Avanzado de los cursos e idiomas que estén autorizados para impartirse en más de una escuela oficial de idiomas serán elaboradas por una Comisión designada por el Director General competente en materia de enseñanzas de régimen especial. No obstante lo anterior, y cuando por cuestiones organizativas así sea considerado por la citada Dirección General, las pruebas para la obtención de los certificados a las que se refiere este apartado serán elaboradas por el Departamento didáctico de la escuela que corresponda en cada caso.

Séptimo.— Estructura y organización de la prueba de certificación de los niveles Intermedio y Avanzado.

1. Las pruebas de certificación de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 y Avanzado C2 constarán de cinco partes, correspondientes a cada una de las actividades de lengua que contempla el currículo de estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Aragón, recogido en la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio.

Estas partes serán:

- a) Comprensión de textos escritos.
- b) Comprensión de textos orales.
- c) Producción y coproducción de textos escritos.
- d) Mediación.
- e) Producción y coproducción de textos orales.

2. Las partes que evalúan la comprensión de textos escritos, la comprensión de textos orales, la producción de textos escritos y la mediación, se realizarán por escrito en una única sesión, consecutivamente y en ese mismo orden. En los niveles Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 se realizará un descanso de 15 minutos entre las partes de comprensión de textos orales y las de producción y coproducción de textos escritos y mediación.

3. La parte correspondiente a la producción y coproducción de textos orales se realizará en una sesión distinta, publicándose por las escuelas el día y la hora de intervención de los candidatos.

4. En el anexo I se establecen los tiempos de duración aproximada de las diferentes actividades de lengua que componen las pruebas en cada uno de los niveles.

5. En el anexo II se especifica el contenido de cada una de las actividades de lengua que conforman las pruebas.

Octavo.— Recepción y custodia de las pruebas.

1. Las pruebas para la obtención del certificado de los niveles y cursos a los que se refiere el último apartado de la instrucción anterior serán remitidas a las escuelas por la Dirección General competente en enseñanzas de régimen especial. El director o directora o, en su ausencia, otro miembro del equipo directivo serán las únicas personas responsables de la recepción oficial y custodia de las mismas.

2. Cada tribunal comprobará que todo es correcto y verificará que los soportes de las grabaciones para los ejercicios de comprensión de textos orales no presentan ningún defecto. En caso de detectar cualquier incidencia deberá comunicarse a la Dirección General competente en enseñanzas de régimen especial para su sustitución. La manipulación de estos materiales deberá realizarse salvaguardando en todo momento la confidencialidad de los mismos, bajo la responsabilidad directa del director o directora de la escuela.

3. En aquellos casos en los que, de acuerdo con los apartados primero y segundo de la instrucción anterior, las pruebas para la obtención de los certificados sean elaboradas por los departamentos didácticos, el jefe del departamento correspondiente velará por su custodia y adecuación a lo establecido en estas instrucciones.

Noveno.— Realización de las pruebas.

1. Las pruebas para la obtención de los certificados se realizarán en cada uno de los centros. Dependiendo del número de alumnos inscritos y para facilitar el desarrollo de las mismas, la Administración educativa arbitrará las medidas que considere oportunas para su correcto desarrollo.

2. El alumnado se distribuirá teniendo en cuenta los espacios, medios y recursos humanos disponibles en cada escuela. Esta distribución será comunicada a los departamentos didácticos correspondientes, y supervisada por el director o directora de la escuela.



Los centros donde se realicen las pruebas conservarán durante un período de un año la información generada en el proceso de administración y calificación de las pruebas bajo la responsabilidad del director o directora quien, pasado ese tiempo podrá ordenar su destrucción, salvo en aquellos casos en los que, por reclamación, deban conservarse hasta finalizar el procedimiento correspondiente.

Décimo.— Calificación de las pruebas de certificación.

1. En las pruebas de nivel Básico A2, sobre una puntuación total de 80 puntos, cada prueba tendrá una puntuación total de 20 puntos. Se determina una puntuación mínima de 10 puntos, correspondientes al 50% de la puntuación total de cada una, considerándose “Apto” las calificaciones iguales o superiores a 10 y “No Apto” las inferiores a 10.

2. En las pruebas de nivel Intermedio B1 e Intermedio B2, sobre una puntuación total de 100 puntos, cada prueba tendrá una puntuación total de 20 puntos. Se determina una puntuación mínima de 10 puntos, correspondientes al 50% de la puntuación total de cada una, considerándose “Apto” las calificaciones iguales o superiores a 10 y “No Apto” las inferiores a 10.

3. En las pruebas de nivel Avanzado C1 y Avanzado C2, sobre una puntuación total de 100 puntos, cada prueba tendrá una puntuación total de 20 puntos. Se determina una puntuación mínima de 12 puntos, correspondientes al 60% de la puntuación total de cada una, considerándose “Apto” las calificaciones iguales o superiores a 12 y “No Apto” las inferiores a 12.

4. En todos los casos, para superar la prueba en su totalidad y obtener así el certificado del nivel correspondiente, será necesario haber superado de forma independiente las actividades de lengua que constituyan cada prueba.

5. Los resultados finales se expresarán en términos de “Apto” y “No Apto”. En caso de no haber realizado alguna de las partes de la prueba se hará constar “No Presentado” en el lugar correspondiente y “No Apto” en la calificación final. En el caso de que el aspirante no se presente a ninguna de las partes que componen la prueba se reflejará como “No Presentado” en la calificación final.

6. Con el objetivo de garantizar el máximo rigor en la calificación del alumnado, los departamentos didácticos desarrollarán sesiones de estandarización y tomarán decisiones de forma coordinada en la aplicación de criterios e instrumentos de evaluación.

Undécimo.— Reclamaciones.

1. De forma previa al procedimiento formal de reclamación, el alumnado podrá solicitar presencialmente las aclaraciones que considere precisas acerca de las calificaciones obtenidas en las distintas actividades de lengua que conforman la prueba de certificación.

2. En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones exista desacuerdo con la calificación final obtenida, el alumno podrá solicitar por escrito al director o directora de la escuela la revisión de dicha calificación, en el plazo de dos días lectivos a partir de aquel en el que se produjo su comunicación.

3. Recibida la reclamación, el director o directora convocará en el plazo máximo de dos días al correspondiente tribunal para que informe razonadamente sobre la reclamación. A la vista del informe, el director resolverá por escrito sobre la misma en un plazo no superior a tres días, haciéndolo llegar al interesado.

3. Contra la resolución del director o directora cabrá interponer recurso de alzada ante el Director del Servicio Provincial competente en materia de educación correspondiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la fecha de registro de salida de dicha resolución.

Duodécimo.— Certificados.

1. El certificado del nivel Básico A2 será expedido por las escuelas oficiales de idiomas, previa solicitud del interesado, siguiendo el modelo recogido en el anexo III, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

2. Los certificados de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 serán expedidos por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta de la escuela oficial de idiomas correspondiente, para lo que se seguirá el procedimiento establecido en la normativa vigente sobre expedición de títulos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Siguiendo las recomendaciones del Consejo de Europa sobre el uso del Portfolio Europeo de las Lenguas, a los alumnos que no superen la totalidad de las pruebas correspondientes al certificado de competencia general de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 o Avanzado C2, las escuelas oficiales de idiomas podrán expedir, previa petición del interesado, una certificación académica de haber alcanzado el dominio requerido en



aquellas actividades de lengua que las pruebas respectivas evalúen. A tal fin, se seguirá el modelo recogido en el anexo IV.

Decimotercero.— *Certificación de alumnos presenciales de los cursos transitorios.*

1. Las pruebas de certificación de los alumnos presenciales de los cursos transitorios, regulados en las disposiciones adicionales primera y segunda de la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, deberán ajustarse a lo dispuesto en la Orden de 28 de enero de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimocuarto.— *Alumnado con discapacidad.*

1. En el caso del alumnado con discapacidad, el diseño, la administración y la evaluación de las pruebas para la obtención de los certificados se basarán en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal y compensación de desventajas.

2. Para ello, las pruebas de certificación se adaptarán a las necesidades especiales de aquellos alumnos que presenten algún tipo de discapacidad física o sensorial, con un grado reconocido igual o superior al 25% de discapacidad, pero no dispensarán de acreditar el dominio necesario de las competencias requeridas en cada una de las destrezas, que será el mismo que para el alumnado ordinario.

3. Las discapacidades a las que se refiere el punto anterior comprenderán la discapacidad motriz, la visual, parcial o total y la hipoacusia.

4. Los alumnos que necesiten condiciones especiales para la realización de la prueba deberán solicitarlo en el momento de la formalización de la matrícula mediante certificación oficial de su minusvalía y grado de la misma, así como la certificación de las necesidades de adaptación que se requieran.

5. Con el fin de adoptar las medidas oportunas para que estos alumnos con necesidades educativas especiales puedan realizar las pruebas en las condiciones requeridas, los centros informarán a las Direcciones de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte correspondientes de los casos de alumnos matriculados en el centro, indicando qué tipo de discapacidad presentan y el sistema de adaptación necesario para la realización de las pruebas.

Decimoquinto.— *Revisión de documentación.*

Las escuelas oficiales de idiomas revisarán los documentos que puedan derivarse del proceso de evaluación y certificación con la finalidad de adecuarlos a lo establecido en la presente resolución.

Decimosexto.— *Referencia de género.*

Las menciones contenidas en presente resolución al género masculino se entenderán aplicables también a sus correspondientes en femenino.

Decimoséptimo.— *Aplicación.*

Esta resolución será de aplicación a partir del curso 2018-2019 en tanto no se publique una norma de rango superior relativa a la evaluación de estas enseñanzas.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2018.

**El Director General de Planificación
y Formación Profesional,
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**



ANEXO I
DURACIÓN DE LAS PARTES QUE COMPONE CADA PRUEBA EN CADA NIVEL

ACTIVIDAD DE LENGUA	NIVEL			
	A2	B1	B2	C1
Comprensión de textos escritos – CTE	35'	40'	50'	55'
Comprensión de textos orales – CTO	25'	35'	35'	45'
Producción y Coproducción de textos escritos – PTE	50'	1h 10'	1h 30'	2h
Mediación - M		20'	25'	30'
Duración primera sesión		165' (2h 45')	205' (3h 20')	255' (4h 10')
Producción y Coproducción de textos orales – PTO	12'	15'-17'	18'-20'	20' – 25'



ANEXO II
CONTENIDO DE LAS ACTIVIDADES DE LENGUA QUE CONFORMAN LAS PRUEBAS DE CERTIFICACION

CTE	Comprensión de textos escritos
Nº de textos	2 ó 3 textos
Características de los textos	Los textos escritos utilizados como soporte de las tareas serán preferiblemente auténticos o auténticos adaptados, de tipología diversa y procedentes de fuentes reales tales como artículos de prensa o de internet.
Tipos de tareas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Emparejar: textos y enunciados, textos y fotografías, preguntas y respuestas, etc. ▪ Encontrar en el texto palabras o frases que respondan a definiciones dadas. ▪ Responder a preguntas de elección múltiple. ▪ Responder a preguntas eligiendo una opción entre: verdadero/falso/no se dice. ▪ Responder preguntas de respuesta breve sobre el texto. ▪ Rellenar huecos con un banco de ítems de los cuales algunos sean distractores. ▪ Rellenar huecos con respuestas de opción múltiple.
CTO	Comprensión de textos orales
Nº de textos	Mínimo de 2 y máximo de 3 textos orales
Características de los textos	Los textos orales utilizados como soporte para las tareas serán preferiblemente auténticos o auténticos adaptados, de tipología diversa y procedentes de fuentes reales tales como la radio, la televisión, podcasts, etc. De forma general los textos se escucharán dos veces, aunque en los niveles más altos se podrá preparar una tarea para un texto que sólo se escuche una vez.
Tipos de tareas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Completar con información un esquema de notas, diagrama o tabla ▪ Emparejar: textos y enunciados, textos y fotografías, preguntas y respuestas, etc. ▪ Responder a preguntas de elección múltiple. ▪ Responder a preguntas eligiendo una opción entre: verdadero/falso/no se dice. ▪ Responder preguntas de respuesta breve sobre el texto.
PTE	Producción y Coproducción de textos escritos
Nº de textos	2
Características de los textos	Los candidatos deberán redactar dos tipos de textos de diferente tipología, que respondan a dos tipos de tarea distinta. Versarán sobre temas cotidianos de carácter general y la extensión deberá adecuarse al nivel correspondiente.
Tipos de tareas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cartas (formales o informales) ▪ Notas ▪ Anuncios ▪ Mensajes ▪ Informes ▪ Instrucciones ▪ Críticas ▪ Reseñas



PTO	Producción y Coproducción de textos orales
Partes	La prueba constará de dos partes, exposición e interacción, adecuadas al nivel correspondiente.
Características de las partes	<p>La <u>exposición</u> consistirá en mantener un discurso continuado sobre temas adecuados al nivel correspondiente y se realizará de forma individual.</p> <p>La <u>interacción</u> consistirá en mantener una conversación siguiendo unas instrucciones y se podrá realizar individualmente o en grupos de hasta tres candidatos.</p>

M	Mediación
Nº de textos	1 ó 2
Características de los textos	Los textos escritos utilizados como soporte de las tareas serán preferiblemente auténticos o auténticos adaptados, de tipología diversa, y procedentes de fuentes reales tales como folletos informativos, impresos y comunicaciones, internet, prensa, etc.
Tipos de tareas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Identificar la información clave <ul style="list-style-type: none"> ○ Distinguir la idea o ideas principales ○ Emparejar: textos y enunciados, textos y fotografías, preguntas y respuestas, etc. ▪ Transmitir correctamente la información del texto <ul style="list-style-type: none"> ○ Explicar datos o términos ○ Resumir un texto o un fragmento ○ Comparar información o datos ○ Buscar información y explicarla ○ Parafrasear fragmentos ○ Explicar brevemente puntos de vista, opiniones o argumentos



**ANEXO III
MODELO CERTIFICADO DEL NIVEL BÁSICO A2**

Resolución de 23 de noviembre de 2018, del Director General de Planificación y FP, por la que dicta instrucciones para regular la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial

Don/Doña _____ como Secretario/a de la Escuela Oficial de Idiomas: _____ CERTIFICA que el alumno/a: _____ con NIF/NIE: _____ y nº de expediente: _____, ha alcanzado, según figura en esta Secretaría, el nivel Básico A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en el idioma que se especifica a continuación y con las calificaciones indicadas.

Idioma	Curso académico ¹	Nivel	Actividades de lengua			
			Comprensión de textos escritos	Comprensión de textos orales	Producción de textos escritos	Producción y coproducción de textos orales

Para que conste, se emite el presente certificado de Nivel Básico A2 en _____, a ____ de _____ de _____

Vº Bº EL DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A Sello del centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____

¹ Indicar el curso en el que certifica el nivel A2.



**ANEXO IV
MODELO DE CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE LENGUA**

Resolución de 23 de noviembre de 2018, del Director General de Planificación y FP, por la que dicta instrucciones para regular la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial

Don/Doña _____ como Secretario/a de la Escuela Oficial de Idiomas: _____
 CERTIFICA que el alumno/a: _____, con NIF/NIE: _____ y nº de expediente: _____, ha obtenido, según figura en esta Secretaría, las calificaciones siguientes en los idiomas, niveles y actividades de lengua que se recogen a continuación

Idioma ²	Curso académico	Nivel	Actividades de lengua				Mediación
			Comprensión de textos escritos	Comprensión de textos orales	Producción de textos escritos	Producción y coproducción de textos orales	
.../...							
.../...							

Para que conste, a petición del interesado, se emite el presente certificado en _____, a ____ de _____ de _____

Vº Bº EL DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A Sello del centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____

² Indíquense cuantos idiomas consten en el expediente del alumno o alumna que está en posesión de la EOI, incluso si los ha cursado y certificado en otra escuela y se ha producido el traslado de expediente.



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2018, del Director General de Deporte, por la que se establecen los programas de tecnificación deportiva reconocidos por la Dirección General de Deporte correspondientes a la temporada 2018/2019.

Con fecha 14 de febrero de 2018 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 90, la Resolución de 29 de marzo de 2017, del Director General de Deporte, por la que se aprueba el Plan de Tecnificación Deportiva en Aragón para el periodo 2017 - 2020.

El apartado 6 de dicho Plan establece que, con una periodicidad anual, las federaciones deportivas presentarán los Proyectos de Tecnificación Federativos, especificando la aplicación de uno o varios de los programas propuestos a lo largo de este periodo de tiempo y concretando en dichos proyectos las actuaciones, objetivos específicos, medios materiales necesarios, actividades programadas y personal técnico de cada uno de los programas a desarrollar, debiéndose ajustar éstos a los requisitos, premisas y contenidos especificados en los sub apartados 7.1, 7.2 y 7.3 del apartado 7 de dicho Plan.

El Plan de Tecnificación Deportiva en Aragón establece así mismo en su apartado 6, que, una vez finalizada la temporada deportiva, las Federaciones Deportivas justificarán la ejecución de sus proyectos deportivos mediante la presentación de una memoria en la que deberán quedar reflejados los datos relativos a participación, grado de cumplimiento de objetivos y valoración cuantitativa y cualitativa de cada uno de los programas anuales ejecutados, según lo previsto en los sub apartados 7.1.2, 7.2.2 y 7.3.2 de su apartado 7.

Por ello, una vez evaluados los programas presentados, conforme a lo indicado en los párrafos anteriores, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Programas de Tecnificación Deportiva en Aragón, reconocidos por la Dirección General de Deporte para la temporada 2018/2019.

A la vista de los programas presentados por las federaciones deportivas, esta Dirección General de Deporte reconoce, para en el periodo comprendido entre septiembre de 2018 y julio de 2019, los Programas de Tecnificación Deportiva en Aragón indicados en el listado que a continuación se inserta como anexo.

Segundo.— Presentación de Memorias Deportivas.

La valoración de los proyectos de tecnificación reconocidos a cada una de las federaciones deportivas se realizará tras la presentación de sus respectivas memorias, siendo el plazo límite de entrega de las mismas el día 15 de noviembre de 2019.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2018.

**El Director General de Deporte,
FRANCISCO DE DIEGO PAGOLA**



ANEXO

**PROGRAMAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA EN ARAGÓN RECONOCIDOS
POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE PARA EL PERIODO
COMPRENDICIO ENTRE SEPTIEMBRE DE 2018 Y JULIO DE 2019**

FEDERACIÓN DEPORTIVA		ESPECIALIDAD	PROGRAMA
1.	AJEDREZ	Ajedrez	Promoción Deportiva
			Captación de Talentos
2.	BÁDMINTON	Bádminton	Promoción Deportiva
			Captación de Talentos
3.	BALONCESTO	Baloncesto	Promoción Deportiva
			Captación de Talentos
			Tecnificación de Mejora
4.	ESGRIMA	Esgrima	Tecnificación de Mejora
			Tecnificación Cualificada
5.	GIMNASIA	Gimnasia Rítmica	Captación de Talentos
			Tecnificación de Mejora
6.	GOLF		Tecnificación de Mejora
			Tecnificación Cualificada
7.	JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	Judo	Captación de Talentos
			Tecnificación de Mejora
			Tecnificación Cualificada
8.	MONTAÑISMO	Isarxo Skimo	Captación de Talentos
		Escalada Deportiva	Tecnificación de Mejora
			Tecnificación Cualificada
		Esquí de Montaña	Tecnificación de Mejora
		Tecnificación Cualificada	
Carreras de Montaña	Tecnificación de Mejora		
Alpinismo	Tecnificación Cualificada		
9.	NATACIÓN	Waterpolo	Tecnificación de Mejora
10.	ORIENTACIÓN	Orientación a pie	Captación de Talentos
11.	PÁDEL	Pádel	Captación de Talentos
			Tecnificación de Mejora
			Tecnificación Cualificada
12.	REMO	Remo	Tecnificación de Mejora
			Tecnificación Cualificada
13.	TENIS	Tenis	Tecnificación Cualificada
14.	VOLEIBOL	Voleibol Pista	Promoción Deportiva
			Captación de Talentos
			Tecnificación de Mejora
		Voleibol Playa	Promoción Deportiva
			Captación de Talentos
			Tecnificación Cualificada



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se modifica la denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria denominado actualmente “Eliseo Godoy Beltrán” de Zaragoza, a “Margarita Salas”.

A propuesta del Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria “Eliseo Godoy Beltrán”, con domicilio en la calle Asín y Palacios, número 19, de Zaragoza, y código de centro 50008381, de acuerdo con el Acta del Consejo Escolar certificada por el secretario del Centro, de fecha 1 de junio de 2018, y visto el acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 5 de octubre de 2018.

Cumplidos los trámites establecidos en el artículo 4.º del Real Decreto 82/1986, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de junio, reguladora del Derecho a la Educación, y el artículo 111 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en los demás preceptos legales que resultan de aplicación a la materia.

En el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Modificar la denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria denominado actualmente “Eliseo Godoy Beltrán”, con domicilio en la calle Asín y Palacios, número 19, de Zaragoza y código de centro 50008381, que pasa a denominarse “Margarita Salas”.

Segundo.— Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

**El Director General de Planificación
y Formación Profesional,
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/2029/2018, de 27 de noviembre, por la que se convoca procedimiento para el establecimiento de acuerdos de acción concertada para la prestación de Servicios de Atención Educativa Residencial Integral de Centros Propios de Protección a la Infancia.

Las Cortes de Aragón han aprobado la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios sociales de carácter social y sanitario en esta Comunidad Autónoma, con el objetivo de otorgar mayor protagonismo en la organización de la prestación de estos servicios a las entidades del Tercer Sector sin ánimo de lucro, y se modifica el régimen de concertación de servicios establecido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

La acción concertada que regula la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, siguiendo la doctrina establecida por Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en sentencias como la de 28 de enero de 2016, admite la colaboración con entidades sin ánimo de lucro autorizada por la legislación de los Estados miembros como instrumento para la consecución de los objetivos de solidaridad y de eficiencia presupuestaria, siempre que estas entidades, “no obtengan ningún beneficio de sus prestaciones, independientemente del reembolso de los costes variables, fijos y permanentes necesarios para prestarlas, ni proporcionen ningún beneficio a sus miembros”, limitando la retribución de dichas entidades al reintegro de costes y siempre en el marco del principio de eficiencia presupuestaria.

Acorde con la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública, que viene a reconocer expresamente en relación con los llamados “servicios a las personas”, como ciertos servicios sociales, sanitarios y educativos, que las Administraciones Públicas competentes por razón de la materia siguen teniendo libertad para prestar por sí mismos estos servicios o organizar los servicios sociales de manera que no sea necesario celebrar contratos públicos, la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, define en su artículo 3 los acuerdos de acción concertada como aquellos instrumentos organizativos de naturaleza no contractual a través de los cuales las Administraciones competentes podrán organizar la prestación de servicios a las personas, de carácter social o sanitario, cuya financiación, acceso y control sean de su competencia, de acuerdo con el procedimiento y requisitos previstos en la propia ley y en la normativa sectorial de aplicación.

Tal y como se indica en la parte expositiva de la ley, los servicios sociales, por su propia naturaleza, tienen una dimensión transfronteriza limitada, debiendo establecerse un régimen específico para los contratos públicos relativos a tales servicios, teniendo en cuenta siempre la observancia de los principios fundamentales de transparencia e igualdad de trato. Lo cierto es que las prestaciones personales de carácter social podrán verse excepcionadas de las reglas propias de la concurrencia de un contrato típico de servicios, puesto que, considerando las circunstancias objetivas que pueden justificar la diferencia de trato entre empresas, y el interés general que persigue la actividad, abren la posibilidad de acudir a la adjudicación directa de los servicios. Ello supone, asimismo, la implicación de las entidades del tercer Sector en la prestación de servicios a las personas de carácter social, de conformidad con lo establecido en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del tercer Sector de acción social.

Tal y como establece el artículo 25.2 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su nueva redacción, podrán ser objeto de acción concertada: “La reserva y ocupación de plazas para su ocupación por los usuarios del sistema público de servicios sociales, cuyo acceso será autorizado por las administraciones públicas competentes conforme a los criterios establecidos conforme a esta Ley”.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según su ley reguladora, la Ley 4/1996, de 22 de mayo, tiene como objetivo la coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, mediante establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida, que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles.

Entre las competencias de este organismo, garantiza a los menores y adolescentes que se encuentran en situación social desfavorable una atención individualizada que asegure sus necesidades básicas, la convivencia en un entorno familiar adecuado y una formación que les permita su autonomía y libertad personal, así como su integración social y laboral.

El IASS para la atención de menores con medida protectora dispone de Centros propios, centros concertados y centros colaboradores a través de acuerdo marco, que deben dar respuesta a la atención adecuada en el momento en que se detectan las necesidades de los



menores, siendo ésta una condición indispensable para garantizar el adecuado desarrollo de los menores y el ejercicio pleno de su derecho de protección.

El acogimiento residencial constituye una medida de protección destinada a aquellos niños, niñas o adolescentes que no pueden permanecer en sus hogares, y mediante la cual se les proporciona un lugar de residencia y convivencia que cumpla con el cometido de una adecuada satisfacción de las necesidades de protección, educación y desarrollo.

Esta medida se fundamenta en tres características fundamentales:

- Su carácter educativo, en su sentido más integral, por medio de una intervención intensa e individualizada.

- Su carácter instrumental, ya que está supeditado al Plan de Intervención (Plan de Caso) definido por los Servicios de Protección que deberá contemplar su inclusión en un Programa de actuación, en función de la alternativa o finalidad estable y normalizada, a excepción de las actuaciones que se precisen de acogida, cuya instrumentación estará dirigida a determinar las medidas urgentes de protección más adecuadas a su situación.

- La temporalidad, adaptada a las necesidades y finalidades de los menores, teniendo en cuenta que aquellos que requieran un hogar de sustitución por tiempo indefinido o muy larga estancia deben orientarse hacia el acogimiento familiar.

El acogimiento residencial del menor se efectuará en el Centro disponible más adecuado a las características y necesidades del menor, y se evitará, en la medida de lo posible, la separación de hermanos.

Corresponde al Director del centro donde es acogido el menor el ejercicio de las funciones de guarda respecto al mismo.

La determinación del Centro, y en su caso, los traslados posteriores deben ser acordados por resolución motivada de la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El respeto a los derechos del menor, la atención individualizada, la importancia de los aspectos personales y afectivos del menor, la consideración de los espacios físicos como elementos educativos y la aceptación incondicional de los principios democráticos y los derechos que se derivan constituyen elementos básicos en el diseño y desarrollo residencial.

Por todo cuanto antecede y en virtud de las competencias establecidas en el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispongo:

Primero.— Convocar el procedimiento de acceso al concierto social para la prestación de Servicios de Atención Educativa Residencial Integral de Centros Propios de Protección a la Infancia, con arreglo a lo establecido en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicio a las personas de servicios de carácter social y sanitario, la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón y la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

Segundo.— Aprobar las condiciones técnicas de prestación de Servicios de Atención Educativa Residencial Integral de Centros Propios de Protección a la Infancia que figuran en el anexo 1 y el procedimiento establecido en el anexo 2.

Tercero.— Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2018.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



Servicios Centrales

ANEXO 1

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCATIVA RESIDENCIAL INTEGRAL DE CENTROS PROPIOS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA.**Primera. - Objeto.**

El presente procedimiento tiene por objeto establecer acuerdos de acción concertada con entidades sin ánimo de lucro para la gestión educativa y residencial de los centros propios de protección a la infancia de las provincias de Zaragoza y Huesca.

Los centros residenciales propios forman parte de la Red de Recursos de Protección a la Infancia, que tiene como finalidad dar una respuesta educativa integral a los menores bajo protección del Gobierno de Aragón, proporcionarles un contexto de protección y atención y educación integral con núcleos reducidos de menores que convivan en condiciones similares a las familiares.

Son recursos residenciales educativos de ámbito provincial o regional destinados a acoger y atender a menores con una misma alternativa o Programa de actuación y menores con necesidades especiales que por motivos de protección deban ser separados temporal o definitivamente de su núcleo familiar o entorno social con el fin de proporcionar una educación integral y compensadora que responda a las necesidades de los menores atendidos, dispensando las atenciones educativas y de cuidado necesarias para su desarrollo y cumplimiento de alternativa determinada.

Los objetivos generales son:

- ✓ Acoger, cuidar y educar a los menores que por motivos de protección deban ser separados temporal o definitivamente de su núcleo familiar o entorno social con la finalidad de favorecer y conseguir su integración familiar y social.
- ✓ Proporcionar un contexto seguro, protector y educativo, respondiendo a sus necesidades evolutivas de desarrollo.
- ✓ Observar, registrar y transmitir las verbalizaciones, conductas y comportamientos de los menores en relación con los diferentes ámbitos de desarrollo.
- ✓ Proporcionar apoyo personal, seguridad y afecto para favorecer los procesos personales de los menores.
- ✓ Promover la adquisición de comportamientos socialmente adaptados, aprendizaje de pautas de conducta, adquisición de hábitos, cambio de actitudes y promoción de valores.
- ✓ Favorecer la integración formativa, social y laboral de los menores.
- ✓ Facilitar y colaborar en la intervención interdisciplinar de las actuaciones de protección más adecuadas a la situación de cada menor.

Los objetivos específicos:

- ✓ Atender a los menores en sus necesidades cotidianas de salud, alimentación, vestido, higiene, escolaridad y cuidados especiales que requiera.
- ✓ Comprender, asumir y dar respuesta a los procesos psicodinámicos de relación que se van a dar entre los menores, las familias, los educadores y la estructura organizativa.
- ✓ Detectar y conocer características personales, relaciones sociales y afectivas de los menores que posibiliten una mejor intervención y seguimiento de su programa individualizado.
- ✓ Escuchar a los menores para comprender su realidad desde una atención individualizada y personalizada. Asegurar que participan en su proceso protector.
- ✓ Crear un clima de convivencia cálido y acogedor que proporcione a los menores afecto, seguridad y



Servicios Centrales

- comprensión.
- ✓ Promover e incorporar en los menores valores y aptitudes, aprendizaje de pautas de conducta, adquisición de hábitos y cambio de actitudes que le ayuden a conformar su personalidad.
 - ✓ Realización y ejecución de registros de conducta que faciliten el desarrollo de su programa individualizado de atención.
 - ✓ Realización, ejecución y control de programas específicos individualizados que permitan la consecución de los objetivos educativos e integradores de desarrollo de la personalidad y de aprendizaje.
 - ✓ Favorecer y posibilitar atención puntual psicológica a aquellos menores que lo necesiten por medio de los servicios normalizados del salud o propios del Servicio de Protección.
 - ✓ Incorporar a los jóvenes a un modo de vida autónomo e integrado dentro de su comunidad.
 - ✓ Proporcionar a los jóvenes habilidades, destrezas y contextos que les facilite una vida independiente y su participación en la comunidad.
 - ✓ Priorizar las actuaciones educativas necesarias para preparar al menor de cara a su futura integración y/o reinserción familiar.
 - ✓ Respetar su individualidad, creencias e identidad cultural.
 - ✓ Desarrollo de la autonomía, emancipación personal y tránsito a la vida independiente a través de procesos de integración y normalización sociolaboral y participación comunitaria.

1. Principios y criterios de actuación en la atención socioeducativa

Los principios y criterios en los que deberá basarse el diseño, organización y gestión de los recursos residenciales son los recogidos por la legislación aplicable en materia de protección a la infancia.

El interés superior del menor

- ✓ Primacía de este principio sobre cualquier otro legítimo.
- ✓ En caso de concurrir cualquier otro interés legítimo junto al interés superior del menor deberán priorizarse las medidas que, respondiendo a este interés, respeten también los otros intereses legítimos presentes
- ✓ Las decisiones y medidas adoptadas en interés superior del menor deberán valorar en todo caso los derechos fundamentales de otras personas que pudieran verse afectados
- ✓ La finalidad de la intervención es la concreción y explicitación del interés superior del menor.
- ✓ El acogimiento residencial deberá estar siempre justificado y en función de la finalidad de la intervención.
- ✓ Protección y garantía de sus derechos fundamentales como persona, consagrados en la Convención de Derechos del Niño y los recogidos en la legislación estatal y autonómica española.

Derecho de los niños/as y jóvenes a vivir en familia.

- ✓ El principal objetivo de intervención debe ser la mejora de las condiciones familiares con el fin de que puedan permanecer en su propio hogar, siempre que sea posible. En el caso de los menores extranjeros no acompañados se valorará la conveniencia de su reincorporación a su entorno familiar de origen según los protocolos establecidos.

Complementariedad del acogimiento residencial.

- ✓ Constituye una medida especializada de protección temporal
- ✓ Como función complementaria y, en su caso, sustitutiva de la familia, asumen las tareas de guarda, educación y cuidados de los menores atendidos, reproduciendo un ambiente familiar, en lo referente a la infraestructura residencial y a los patrones de vida cotidianos, lo más normalizados posibles.



Servicios Centrales

Las necesidades de los niños como eje primordial.

- ✓ Como recurso de protección debe definirse, tanto en su tipología como en su organización, en función de las necesidades y de las finalidades de la intervención en cada caso.
- ✓ Tiene que haber recursos definidos y diferenciados para dar respuesta a las necesidades de la población infantil, susceptible de requerir esta medida de protección.
- ✓ Los programas de acogimiento residencial, así como los procedimientos que se establezcan para su desarrollo, deberán basarse en su capacidad para cubrir adecuadamente las necesidades de los niños.
- ✓ Las necesidades de los niños/as y adolescentes deben prevalecer sobre otros criterios de oportunidad de organización, gestión o configuración.

El acogimiento residencial como una red flexible y especializada.

- ✓ Red flexible, diversificada y especializada de recursos:
- ✓ Recursos residenciales adaptados a las finalidades de atención e intervención en función de las necesidades individuales de los menores
- ✓ Desarrollo de una red diversificada, estructurada, especializada y coherente que contemple programas específicos adecuados a perfiles y necesidades diferenciadas.
- ✓ Necesidad de especialización en los destinados a jóvenes con problemas conductuales/emocionales/trastornos de salud mental.

Atención integral, individualizada y proactiva.

- ✓ Asunción de la educación integral con especial énfasis en necesidades afectivas y de relación con hincapié en ofrecer experiencias confortables, de buen trato, de reparación de la confianza en los adultos
- ✓ Planteamiento proactivo de detección temprana de dificultades que puedan obstaculizar el adecuado desarrollo del niño y su progresiva autonomía.

Participación de los niños y sus familias.

- ✓ Los niños/as y adolescentes deben de poder participar en las decisiones que les afectan con relación a medidas y alternativas posibles.
- ✓ En el desarrollo de los programas de acogimiento residencial, la participación de los niños debe ser un doble eje de trabajo:
 - Como derecho
 - Como objetivo educativo (toma en consideración de opiniones, sugerencias en el funcionamiento de los hogares y en las decisiones que les afectan -ocio, estudio...etc.), generando experiencias reales de implicación personal acordes a la edad.
- ✓ La atención residencial contemplará la participación de los menores en el funcionamiento de las residencias, estableciendo dinámicas de discusión de grupo y decisiones sobre cuestiones cotidianas que les afecten.
- ✓ En los casos cuya finalidad de la intervención sea la reunificación familiar, se deberá promover el acercamiento de las familias, su motivación para la participación en todo el proceso y su inclusión como sujeto de actuaciones educativas.

Normalización y especialización.

- ✓ Necesidad de que los niños en los hogares disfruten de una vida lo más parecida a la del resto de los niños que viven con sus familias, tanto en el diseño del ambiente físico, como en las rutinas cotidianas y el acceso a los recursos de la comunidad.
- ✓ Especialización en casos de menores con graves problemas emocionales y conductuales.



Servicios Centrales

Transparencia, eficacia y eficiencia.

- ✓ Recursos con gestión educativa transparentes basadas en un Proyecto Educativo, Normas de funcionamiento y una metodología coherente.
- ✓ Seguimiento y evaluación del acogimiento residencial por medio de la evaluación del diseño, con la finalidad de analizar la calidad técnica del Proyecto de Gestión, la evaluación de resultados, que valore la eficacia de las intervenciones y los logros obtenidos, y la evaluación de procesos, que analice el modo en que se lleva a cabo el programa de intervención y cómo se trabaja.
- ✓ La Administración ha de tener conocimiento directo y actualizado de la atención prestada a los menores.

Proporcionalidad y mínima intervención

- ✓ La actuación en las situaciones de desprotección y la determinación de las medidas de protección más adecuadas estarán guiadas por el principio de mínima intervención, priorizando siempre que el acogimiento residencial sea por el tiempo estrictamente necesario para su integración social y familiar.
- ✓ El ingreso, modificación o finalización del acogimiento residencial, en especial en centros especializados en trastornos de conducta, como medida de protección temporal, se regirá por el principio de flexibilidad y proporcionalidad, para garantizar en todo momento la adecuación de las actuaciones a la situación concreta de la o el menor.

2.- Misión, visión y valores de los centros de protección**2.1.- RESIDENCIA VILLACAMPA****MISIÓN**

Recurso residencial educativo especializado, con capacidad para 18 plazas, destinado preferentemente a acoger y atender a menores entre 13 y 18 años (10 plazas), con la alternativa de autonomía personal, y de jóvenes de más de 18 años (8 plazas) para aquellos que dispongan de mayor nivel de autonomía y estén en proceso de emancipación, incluidos en el Programa de separación definitiva que precisan de un trabajo educativo temporal de apoyo personal, integral y compensador que favorezca el desarrollo y aseguramiento de su autonomía y emancipación personal, por medio de la integración y normalización laboral y social, con el fin de posibilitarles el acceso a una vida independiente culturalmente valorada.

VISIÓN

La Residencia pretende ser un referente especializado de acogida, atención, educación e intervención en los procesos de preparación para la autonomía y emancipación personal con la finalidad de acceder a una vida independiente por medio de la integración y normalización laboral y social.

Objetivos de la atención educativa

Como **objetivos generales** se establecen:

- ✓ Acoger y atender a menores con la alternativa de Autonomía Personal en contextos más normalizadores e integradores.
- ✓ Acompañar y preparar a menores y jóvenes para la consecución de la alternativa de Autonomía Personal y su emancipación por medio de su desarrollo personal integral y participación activa en itinerarios de inserción social y laboral
- ✓ Proporcionar a los jóvenes habilidades, destrezas y contextos que les facilite una vida independiente y su participación en la comunidad.



Servicios Centrales

- ✓ Proporcionar una educación integral y compensadora que responda a sus necesidades dispensando las atenciones educativas y de cuidado necesarias para su desarrollo y cumplimiento de la alternativa.
- ✓ Proporcionar un contexto de convivencia a los jóvenes desde el cual éstos puedan participar en la vida comunitaria con el apoyo necesario.
- ✓ Incorporar a los jóvenes a un modo de vida autónomo e integrado dentro de su comunidad.
- ✓ Desarrollo de la autonomía y emancipación personal a través de la inserción socio-laboral.
- ✓ Desarrollar habilidades y competencias clave/transversales relacionadas con la transición a la vida autónoma e independiente

Como **objetivos específicos** podemos destacar:

- ✓ Favorecer y asegurar los procesos de integración y normalización sociolaboral y participación comunitaria.
- ✓ Establecer modelos de convivencia normalizados e integradores favorecedores de la posterior adaptación social y familiar.
- ✓ Dispensar una educación personal e individualizada adecuada a las necesidades de cada menor.
- ✓ Alcanzar progresivamente la Autonomía personal a través del desarrollo de los hábitos y habilidades domésticas necesarias para vivir en un medio normalizado y del fomento de la capacidad de desenvolverse por sí mismo en la sociedad.
- ✓ Desarrollar los procesos formativos de capacitación personal y social.
- ✓ Potenciar hábitos de salud en la vida cotidiana.
- ✓ Orientar al joven sobre los recursos comunitarios y laborales que existen en su entorno.
- ✓ Llevar a cabo programas educativos individuales (PEI) e itinerarios sociolaborales integrales que favorezcan su proceso de autonomía y transición a la vida independiente.
- ✓ Apoyar las actividades formativas prelaborales y capacitadoras para la inserción plena en el mercado laboral.
- ✓ Maximizar las posibilidades de autonomía potenciando su progresivo proceso de independencia y de inserción social.
- ✓ Garantizar el acompañamiento personal a través de la relación de ayuda como forma de favorecer el desarrollo personal, la autonomía y la adquisición de estrategias y habilidades que ayuden al joven en su proceso de maduración e inserción social.
- ✓ Favorecer la conexión con personas de referencia positiva y con redes sociales nutrientes que ofrezcan un apoyo social en lo que será su proceso de incorporación social.
- ✓ Ser un referente para el joven tras la emancipación, un nexo de apoyo social cuando el joven se incorpore a la vida independiente.

2.2.1 RESIDENCIA JUAN DE LANUZA I

MISIÓN

Recurso residencial educativo especializado intermedio de preparación previa, con capacidad para 8 plazas, destinado preferentemente a acoger y atender a jóvenes entre 13 y los 18 años, con la alternativa de autonomía personal, incluidos en el "Programa de separación definitiva", y/o aquellos con la alternativa de "reinserción familiar en su propia familia", incluidos en el Programa de separación provisional y reunificación familiar, que presentan dificultades emocionales, afectivas, relacionales y/o conductuales y precisan de un trabajo educativo intensivo y el apoyo terapéutico necesario, que favorezcan la maduración y estabilidad personal, el desarrollo de competencias y habilidades que le permitan el retorno a su propia familia o el traslado a un recurso de preparación para la autonomía y emancipación personal.

VISIÓN



Servicios Centrales

La Residencia pretende ser un referente especializado intermedio de preparación previa de acogida, atención, educación e intervención intensiva y apoyos terapéuticos en aquellos menores que presenten dificultades emocionales, afectivas, relacionales y/o conductuales y requieren un proceso de preparación previa para su derivación a los recursos de autonomía y emancipación personal o reinserción en su propia familia.

Objetivos de la atención educativa

Como **objetivos generales** se establecen:

- ✓ Acoger y atender a menores con la alternativa de Autonomía Personal en contextos más normalizadores e integradores con intervenciones educativas más intensivas
- ✓ Proporcionar a los jóvenes habilidades, destrezas y contextos que les facilite una vida independiente y su participación en la comunidad.
- ✓ Proporcionar una educación integral y compensadora que responda a sus necesidades dispensando las atenciones educativas y de cuidado necesarias para su desarrollo y cumplimiento de la alternativa.
- ✓ Proporcionar un contexto de convivencia a los jóvenes desde el cual éstos puedan participar en la vida comunitaria con el apoyo necesario.
- ✓ Incorporar a los jóvenes a un modo de vida autónomo e integrado dentro de su comunidad.
- ✓ Favorecer los procesos de integración y normalización familiar de aquellos menores con previsión de reinserción familiar en su propia familia.
- ✓ Proporcionar al menor las intervenciones educativas y técnicas de apoyo necesarias para que comprenda su situación.
- ✓ Proporcionar una educación integral, compensadora y normalizadora.
- ✓ Dispensar una educación individualizada adecuada a las necesidades de cada menor.
- ✓ Adquisición de habilidades y competencias clave/transversales relacionadas con el autocontrol, aceptación de normas, resolución de conflictos, habilidades sociales, proactividad, compromiso activo, motivación y autoestima, asunción de responsabilidades, incremento de tolerancia a la frustración, perseverancia ante las dificultades, aceptación de las diferencias y gestión de emociones.

Como **objetivos específicos** podemos destacar:

- ✓ Priorizar las necesidades de atención terapéutica de los jóvenes, en coordinación con el resto de los recursos comunitarios, en especial de salud mental.
- ✓ Promover y llevar a cabo una metodología de trabajo en equipo facilitadora de procesos de relación de ayuda, de autoayuda y compensadores que respondan a sus necesidades y proceso evolutivo.
- ✓ Desarrollar habilidades y competencias de autocontrol, conductual y emocional, habilidades sociales, tolerancia a la frustración, aceptación de diferencias y gestión de emociones.
- ✓ Proporcionar herramientas que ayuden al control personal, resolución de conflictos, adherencia al tratamiento y asunción de responsabilidades.
- ✓ Favorecer los procesos de integración y normalización sociolaboral y participación comunitaria.
- ✓ Establecer modelos de convivencia normalizados e integradores favorecedores de la posterior adaptación social y familiar.
- ✓ Alcanzar progresivamente la Autonomía personal a través del desarrollo de los Hábitos y habilidades domésticas necesarias para vivir en un medio normalizado y del fomento de la capacidad de desenvolverse por sí mismo en la sociedad
- ✓ Desarrollar los procesos formativos de capacitación personal y social.
- ✓ Potenciar hábitos de salud en la vida cotidiana.
- ✓ Orientar al joven sobre los recursos comunitarios y laborales que existen en su entorno.



Servicios Centrales

- ✓ Llevar a cabo programas educativos individuales (PEI) adaptados a sus necesidades.
- ✓ Garantizar el acompañamiento personal a través de la relación de ayuda como forma de favorecer el desarrollo personal, la autonomía y la adquisición de estrategias y habilidades que ayuden al joven en su proceso de maduración e inserción social y familiar.

2.2.2 RESIDENCIA JUAN DE LANZUA II

MISIÓN

Recurso residencial educativo especializado, con capacidad para 12 plazas, destinado preferentemente a acoger y atender a jóvenes entre 13 y 18 años, con la alternativa de autonomía personal y emancipación personal, incluidos en el Programa de separación definitiva que precisan de un trabajo educativo temporal de apoyo personal, integral y compensador que favorezca el desarrollo y aseguramiento de su autonomía y emancipación personal, por medio de la integración y normalización laboral y social, con el fin de posibilitarles el acceso a una vida independiente culturalmente valorada.

VISIÓN

La Residencia pretende ser un referente especializado de acogida, atención, educación e intervención en los procesos de preparación para la autonomía y emancipación personal con la finalidad de acceder a una vida independiente por medio de la integración y normalización laboral y social.

Objetivos de la atención educativa

Como **objetivos generales** se establecen:

- ✓ Acoger y atender a menores con la alternativa de Autonomía Personal en contextos más normalizadores e integradores.
- ✓ Acompañar y preparar a menores y jóvenes para la consecución de la alternativa de Autonomía Personal y su emancipación por medio de su desarrollo personal integral y participación activa en itinerarios de inserción social y laboral.
- ✓ Proporcionar a los jóvenes habilidades, destrezas y contextos que les facilite una vida independiente y su participación en la comunidad.
- ✓ Proporcionar una educación integral y compensadora que responda a sus necesidades dispensando las atenciones educativas y de cuidado necesarias para su desarrollo y cumplimiento de la alternativa.
- ✓ Proporcionar un contexto de convivencia a los jóvenes desde el cual éstos puedan participar en la vida comunitaria con el apoyo necesario.
- ✓ Incorporar a los jóvenes a un modo de vida autónomo e integrado dentro de su comunidad.
- ✓ Desarrollo de la autonomía y emancipación personal a través de la inserción socio-laboral.
- ✓ Desarrollar habilidades y competencias clave/transversales relacionadas con la transición a la vida autónoma e independiente

Como **objetivos específicos** podemos destacar:

- ✓ Favorecer y asegurar los procesos de integración y normalización sociolaboral y participación comunitaria.
- ✓ Establecer modelos de convivencia normalizados e integradores favorecedores de la posterior adaptación social y familiar.
- ✓ Dispensar una educación personal e individualizada adecuada a las necesidades de cada menor.



Servicios Centrales

- ✓ Alcanzar progresivamente la Autonomía personal a través del desarrollo de los Hábitos y habilidades domésticas necesarias para vivir en un medio normalizado y del fomento de la capacidad de desenvolverse por sí mismo en la sociedad
- ✓ Desarrollar los procesos formativos de capacitación personal y social.
- ✓ Potenciar hábitos de salud en la vida cotidiana.
- ✓ Orientar al joven sobre los recursos comunitarios y laborales que existen en su entorno.
- ✓ Llevar a cabo programas educativos individuales (PEI) e itinerarios sociolaborales integrales que favorezcan su proceso de autonomía y transición a la vida independiente.
- ✓ Apoyar las actividades formativas prelaborales y capacitadoras para la inserción plena en el mercado laboral.
- ✓ Maximizar las posibilidades de autonomía potenciando su progresivo proceso de independencia y de inserción social.
- ✓ Garantizar el acompañamiento personal a través de la relación de ayuda como forma de favorecer el desarrollo personal, la autonomía y la adquisición de estrategias y habilidades que ayuden al joven en su proceso de maduración e inserción social.
- ✓ Favorecer la conexión con personas de referencia positiva y con redes sociales nutrientes que ofrezcan un apoyo social en lo que será su proceso de incorporación social.
- ✓ Ser un referente para el joven tras la emancipación, un nexo de apoyo social cuando el joven se incorpore a la vida independiente.

2.3. RESIDENCIA SALDUBA

MISIÓN

Recurso residencial educativo especializado, con capacidad para 12 menores, destinado preferentemente a acoger y atender a niños/as entre 6 y 18 años con la alternativa de reinserción familiar en su propia familia, incluidos en el Programa de separación provisional y reunificación familiar, para proporcionarles una educación integral y compensadora que responda a sus necesidades y dispensando las atenciones educativas y de cuidado necesarias para su desarrollo, normalización e integración familiar.

VISIÓN

La Residencia pretende ser un referente especializado de acogida, atención, educación e intervención en los procesos de integración y normalización familiar por medio de la reinserción familiar en su propia familia. Se trata de impulsar a la familia como motor de bienestar priorizando la participación de la familia en el proceso de desarrollo integral del niño, niña y adolescente (NNA) potenciando las capacidades y factores de resiliencia del NNA y sus padres, con respeto a los derechos y participación de ambos (NNA y familias).

Objetivos de la atención educativa

Como **objetivos generales** podemos establecer:

- ✓ Acoger y favorecer los procesos de integración y normalización familiar de aquellos menores con previsión de reinserción familiar en su propia familia.
- ✓ Proporcionar al menor las intervenciones educativas y técnicas de apoyo necesarias para que comprenda su situación frente a la intervención que se efectúe con la familia.
- ✓ Proporcionar una educación integral, compensadora y normalizadora.
- ✓ Establecer modelos de convivencia normalizadores favorecedores de la posterior adaptación familiar.



Servicios Centrales

- ✓ Posibilitar y garantizar al menor una continuidad y elaboración de su proceso personal social y familiar durante la estancia en la residencia mientras se lleva a cabo la preparación de la alternativa de reinserción familiar en su propia familia..
- ✓ Dispensar una educación individualizada adecuada a las necesidades de cada menor.
- ✓ Trabajar con el menor y su familia para eliminar las causas que produjeron el maltrato.

Como **objetivos específicos** podemos destacar:

- ✓ Colaborar con los responsables de la intervención y apoyo familiar en la capacitación a los padres, madres, tutores o guardadores para ejercer adecuadamente el rol parental.
- ✓ Conseguir que el niño, niña o adolescente retorne a la familia en el plazo de tiempo más breve posible, garantizando la satisfacción de sus necesidades básicas.
- ✓ Recoger cualquier incidencia, actuación y/o intervención que el menor verbalice en relación a su proceso familiar, así como, inquietudes, necesidades y/o expectativas.
- ✓ Sistematizar y dar prioridad a las intervenciones que la familia tenga con el menor, visitas, salidas, contactos telefónicos, vacaciones, etc.
- ✓ Eliminar o reducir el riesgo de que la desprotección vuelva a aparecer en el futuro.
- ✓ Priorizar las actuaciones educativas necesarias, vinculando el proyecto socioeducativo individualizado a cada menor, para conseguir su preparación de cara a su futura reinserción familiar en su propia familia.
- ✓ Comprender, asumir y dar respuesta a los procesos psicodinámicos de relación que se van a dar entre los menores, las familias, los educadores y la estructura organizativa.
- ✓ Realización, ejecución y control de programas específicos individualizados que permitan la consecución de los objetivos educativos, de desarrollo de la personalidad y de aprendizaje, y favorezcan el retorno y reinserción en su propia familia.
- ✓ Crear un clima de convivencia cálida y acogedora que proporcione a los menor afecto, seguridad y comprensión, favorecedor de la interrelación positiva con sus compañeros, educadores y su propia familia.

2.4. RESIDENCIA MEDINA ALBAIDA

MISIÓN

Recurso residencial educativo especializado, con capacidad para 8 menores, destinado preferentemente a acoger y atender a niños/as de 6 a 14 años con la alternativa de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, incluidos en el Programa de separación definitiva, y aquellos con alternativa de reinserción familiar en su propia familia, con especial dificultad y de difícil pronóstico, incluidos en el Programa de Separación Provisional y reunificación familiar, para proporcionarles una educación integral y compensadora que responda a sus necesidades, dispensando las atenciones educativas y de cuidado necesarias para su desarrollo, normalización e integración familiar.

VISIÓN

La Residencia pretende ser un referente especializado de acogida, atención, educación e intervención en los procesos de integración y normalización familiar por medio del acogimiento familiar, en sus diversas modalidades, o la reinserción en su propia familia.

Objetivos de la atención educativa



Servicios Centrales

Como **objetivos generales** podemos establecer:

- ✓ Acoger y preparar a los menores susceptibles de acogimiento familiar en sus diversas modalidades.
- ✓ Proporcionar una educación integral, compensadora y normalizadora.
- ✓ Establecer modelos de convivencia normalizadores favorecedores de la posterior adaptación familiar.
- ✓ Dispensar una educación individualizada adecuada a las necesidades de cada menor.
- ✓ Trabajar el proceso de elaboración de desvinculación de la familia biológica y posterior vinculación con la futura familia acogedora o adoptiva.
- ✓ Proporcionar las actuaciones educativas o terapéuticas necesarias que ayude a eliminar o paliar los efectos que el maltrato haya podido ocasionar en el menor.
- ✓ Acoger y favorecer los procesos de integración y normalización familiar de aquellos menores con previsión de reinserción familiar temporalizada de *especial dificultad y difícil pronóstico*.

Como **objetivos específicos** podemos destacar:

- ✓ Establecer una dinámica de relación de ayuda, basada en el afecto y la confianza, que genere seguridad y favorezca la estabilidad necesaria para que el menor pueda verbalizar cualquier sugerencia, miedo o expectativas en relación a su alternativa prevista.
- ✓ Priorizar las actuaciones educativas necesarias para preparar al menor de cara a su futura integración en otra familia.
- ✓ Comprender, asumir y dar respuesta a los procesos psicodinámicos de relación que se van a dar entre los menores, las familias, los educadores y la estructura organizativa.
- ✓ Realización, ejecución y control de programas específicos individualizados que permitan la consecución de los objetivos educativos e integradores, de desarrollo de la personalidad y de aprendizaje y favorezcan la integración y normalización socio familiar.
- ✓ Priorizar las actuaciones educativas necesarias, vinculando el proyecto socioeducativo individualizado a cada menor, para conseguir su preparación de cara a su futura reinserción familiar en su propia familia.
- ✓ Crear un clima de convivencia cálida y acogedora que proporcione a los menores afecto, seguridad y comprensión, favorecedor de la interrelación positiva con sus compañeros, educadores y su propia familia.

2.5. VIVIENDAS HOGARES DE HUESCA

2.5.1 VIVIENDA HOGAR

MISIÓN

Recurso residencial educativo especializado, con capacidad para 8 menores, destinado preferentemente a acoger y atender a niños/as de 6 a 18 años con alternativa de reinserción familiar en su propia familia incluidos en el Programa de Separación Provisional y reunificación familiar y aquellos con alternativa de autonomía personal incluidos en un Programa de Separación definitiva en acogimiento residencial, para proporcionarles una educación integral y compensadora que responda a sus necesidades, dispensando las atenciones educativas y de cuidado necesarias para su desarrollo, normalización e integración familiar. Así como, que favorezca el desarrollo y aseguramiento de su autonomía y emancipación personal, por medio de la integración



Servicios Centrales

y normalización laboral y social, con el fin de posibilitarles el acceso a una vida independiente culturalmente valorada.

VISIÓN

La Residencia pretende ser un referente especializado de acogida, atención, educación e intervención en los procesos de integración y normalización familiar por medio de la reinserción familiar en su propia familia. Así como, ser un referente especializado en los procesos de preparación para la autonomía y emancipación personal con la finalidad de acceder a una vida independiente por medio de la integración y normalización laboral y social.

Objetivos de la atención educativa

Como **objetivos generales** podemos establecer:

- ✓ Acoger y favorecer los procesos de integración y normalización familiar de aquellos menores con previsión de reinserción familiar en su propia familia.
- ✓ Proporcionar al menor las intervenciones educativas y técnicas de apoyo necesarias para que comprenda su situación frente a la intervención que se efectúe con la familia.
- ✓ Proporcionar una educación integral, compensadora y normalizadora.
- ✓ Establecer modelos de convivencia normalizadores favorecedores de la posterior adaptación familiar.
- ✓ Posibilitar y garantizar al menor una continuidad y elaboración de su proceso personal social y familiar durante la estancia en la residencia mientras se lleva a cabo la preparación de la alternativa de reinserción familiar en su propia familia.
- ✓ Proporcionar una educación integral, compensadora y normalizadora.
- ✓ Dispensar una educación individualizada adecuada a las necesidades de cada menor.
- ✓ Trabajar con el menor y su familia para eliminar las causas que produjeron el maltrato.
- ✓ Acompañar y preparar a menores y jóvenes para la consecución de la alternativa de Autonomía Personal y su emancipación por medio de su desarrollo personal integral y participación activa en itinerarios de inserción social y laboral.
- ✓ Proporcionar a los jóvenes habilidades, destrezas y contextos que les facilite una vida independiente y su participación en la comunidad.
- ✓ Proporcionar una educación integral y compensadora que responda a sus necesidades dispensando las atenciones educativas y de cuidado necesarias para su desarrollo y cumplimiento de la alternativa.
- ✓ Proporcionar un contexto de convivencia a los jóvenes desde el cual éstos puedan participar en la vida comunitaria con el apoyo necesario.
- ✓ Incorporar a los jóvenes a un modo de vida autónomo e integrado dentro de su comunidad.
- ✓ Desarrollo de la autonomía y emancipación personal a través de la inserción socio-laboral.
- ✓ Desarrollar habilidades y competencias clave/transversales relacionadas con la transición a la vida autónoma e independiente

Como **objetivos específicos** podemos destacar:

- ✓ Colaborar con los responsables de la intervención y apoyo familiar en la capacitación a los padres, madres, tutores o guardadores para ejercer adecuadamente el rol parental.
- ✓ Conseguir que el niño, niña o adolescente retorne a la familia en el plazo de tiempo más breve posible, garantizando la satisfacción de sus necesidades básicas.



Servicios Centrales

- ✓ Recoger cualquier incidencia, actuación y/o intervención que el menor verbalice en relación a su proceso familiar, así como, inquietudes, necesidades y/o expectativas.
- ✓ Sistematizar y dar prioridad a las intervenciones que la familia tenga con el menor, visitas, salidas, contactos telefónicos, vacaciones, etc.
- ✓ Eliminar o reducir el riesgo de que la desprotección vuelva a aparecer en el futuro.
- ✓ Priorizar las actuaciones educativas necesarias, vinculando el proyecto socioeducativo individualizado a cada menor, para conseguir su preparación de cara a su futura reinserción familiar en su propia familia.
- ✓ Comprender, asumir y dar respuesta a los procesos psicodinámicos de relación que se van a dar entre los menores, las familias, los educadores y la estructura organizativa.
- ✓ Realización, ejecución y control de programas específicos individualizados que permitan la consecución de los objetivos educativos, de desarrollo de la personalidad y de aprendizaje, y favorezcan el retorno y reinserción en su propia familia.
- ✓ Crear un clima de convivencia cálida y acogedora que proporcione a los menor afecto, seguridad y comprensión, favorecedor de la interrelación positiva con sus compañeros, educadores y su propia familia.
- ✓ Alcanzar progresivamente la Autonomía personal a través del desarrollo de los Hábitos y habilidades domésticas necesarias para vivir en un medio normalizado y del fomento de la capacidad de desenvolverse por sí mismo en la sociedad
- ✓ Desarrollar los procesos formativos de capacitación personal y social.
- ✓ Potenciar hábitos de salud en la vida cotidiana.
- ✓ Orientar al joven sobre los recursos comunitarios y laborales que existen en su entorno.
- ✓ Llevar a cabo programas educativos individuales (PEI) e itinerarios sociolaborales integrales que favorezcan su proceso de autonomía y transición a la vida independiente.
- ✓ Apoyar las actividades formativas pre laborales y capacitadoras para la inserción plena en el mercado laboral.
- ✓ Maximizar las posibilidades de autonomía potenciando su progresivo proceso de independencia y de inserción social.
- ✓ Garantizar el acompañamiento personal a través de la relación de ayuda como forma de favorecer el desarrollo personal, la autonomía y la adquisición de estrategias y habilidades que ayuden al joven en su proceso de maduración e inserción social.
- ✓ Favorecer la conexión con personas de referencia positiva y con redes sociales nutrientes que ofrezcan un apoyo social en lo que será su proceso de incorporación social.
- ✓ Ser un referente para el joven tras la emancipación, un nexo de apoyo social cuando el joven se incorpore a la vida independiente.
- ✓

2.5.2.- VIVIENDA HOGAR LORENZO LOSTE DE HUESCA

MISIÓN

Recurso residencial educativo especializado de ámbito provincial, con capacidad para 8 menores, con una doble misión:

- Unidad de acogida con capacidad para 4 menores, configurado para dar una respuesta inmediata a aquellos menores que, debido a su situación personal y socio familiar, requieren una intervención urgente e inmediata durante el tiempo estrictamente necesario, dentro del regulado legalmente, en un contexto seguro de protección y atención, facilitando y colaborando en el estudio, valoración y diagnóstico de la problemática de cada menor, con el fin de establecer la medida y alternativa más



Servicios Centrales

adecuada para el desarrollo educativo personal, familiar y social.

- Unidad residencial, con capacidad para 4 menores, destinada preferentemente a acoger y atender a niños/as de 6 a 18 años con alternativa de reinserción familiar en su propia familia incluidos en el Programa de Separación Provisional y reunificación familiar para proporcionarles una educación integral y compensadora que responda a sus necesidades, dispensando las atenciones educativas y de cuidado necesarias para su desarrollo, normalización e integración familiar.

VISIÓN

Los recursos de acogida pretenden constituir una red de responsabilidad pública diversificada, estructurada y coordinada de recursos residenciales especializados de acogida urgente e inmediata atendiendo a criterios de edad, filiación y necesidad de protección, que proporcione una atención educativa en contextos ecológicos, seguros, protectores y educativos es espera del estudio y valoración de las medidas de protección más adecuadas a cada menor.

La Residencia pretende ser un referente especializado de acogida, atención, educación e intervención en los procesos de integración y normalización familiar por medio de la reinserción familiar en su propia familia.

Objetivos de la atención educativa

Como **objetivos generales** podemos establecer:

Unidad de acogida:

- ✓ Dispensar una acogida urgente e inmediata de aquellos menores que se encuentren en situación de alto riesgo, abandono, malos tratos o desamparo atendiendo sus necesidades físicas, de higiene, alimentación y vestido, y proporcionando atención médica, educativa y psicológica.
- ✓ Proporcionar un contexto seguro, protector y educativo, respondiendo a sus necesidades evolutivas de desarrollo.
- ✓ Observar, registrar y transmitir las verbalizaciones, conductas y comportamientos de los menores en relación con los diferentes ámbitos de desarrollo (Cognitivo, afectivo emocional, salud, socio familiar, formativo escolar, relacional y social, laboral, residencial y de ocio y tiempo libre).
- ✓ Proporcionar apoyo personal, seguridad y afecto para favorecer los procesos personales de los menores.
- ✓ Promover la adquisición de comportamientos socialmente adaptados, aprendizaje de pautas de conducta, adquisición de hábitos, cambio de actitudes y promoción de valores desde la provisionalidad y temporalidad.
- ✓ Favorecer la integración familiar y social de los menores.
- ✓ Facilitar y colaborar en el estudio y diagnóstico interdisciplinar de las medidas de protección más adecuadas a la situación de cada menor.

Unidad residencial:

- ✓ Acoger y favorecer los procesos de integración y normalización familiar de aquellos menores con previsión de reinserción familiar en su propia familia.
- ✓ Proporcionar al menor las intervenciones educativas y técnicas de apoyo necesarias para que comprenda su situación frente a la intervención que se efectúe con la familia.
- ✓ Proporcionar una educación integral, compensadora y normalizadora.



Servicios Centrales

- ✓ Establecer modelos de convivencia normalizadores favorecedores de la posterior adaptación familiar.
- ✓ Posibilitar y garantizar al menor una continuidad y elaboración de su proceso personal social y familiar durante la estancia en la residencia mientras se lleva a cabo la preparación de la alternativa de reinserción familiar en su propia familia.
- ✓ Proporcionar una educación integral, compensadora y normalizadora.
- ✓ Dispensar una educación individualizada adecuada a las necesidades de cada menor.
- ✓ Trabajar con el menor y su familia para eliminar las causas que produjeron el maltrato.

Como **objetivos específicos** podemos destacar:

Unidad de acogida:

- ✓ Atender las necesidades médicas para lo que se realizará un reconocimiento médico general y facilitar atención médica que se precise.
- ✓ Atender de manera inmediata las necesidades de alimentación, vestido e higiene a su llegada al centro.
- ✓ Conocer la adquisición de hábitos personales básicos de los menores.
- ✓ Comprender, asumir y dar respuesta a los procesos psicodinámicos de relación que se van a dar en los menores, con los educadores y la estructura organizativa.
- ✓ Detectar y conocer características personales, relaciones sociales y afectivas de los menores que posibiliten un mejor estudio y valoración diagnóstica.
- ✓ Ayudar a los menores a comprender y asumir su realidad desde una atención individualizada y personalizada.
- ✓ Identificar el nivel de capacitación curricular e intereses lúdicos.
- ✓ Crear un clima de convivencia cálido y acogedor que proporcione a los menores afecto, seguridad y comprensión.
- ✓ Promover e incorporar en los niños, niñas y adolescentes pautas de normalización en sus comportamientos habituales.
- ✓ Realización y ejecución de registros de conducta que posibiliten el estudio del menor.
- ✓ Favorecer y posibilitar atención puntual psicológica a aquellos menores que lo necesiten por medio de los equipos de valoración y diagnóstico

Unidad residencial:

- ✓ Colaborar con los responsables de la intervención y apoyo familiar en la capacitación a los padres, madres, tutores o guardadores para ejercer adecuadamente el rol parental.
- ✓ Conseguir que el niño, niña o adolescente retorne a la familia en el plazo de tiempo más breve posible, garantizando la satisfacción de sus necesidades básicas.
- ✓ Recoger cualquier incidencia, actuación y/o intervención que el menor verbalice en relación a su proceso familiar, así como, inquietudes, necesidades y/o expectativas.
- ✓ Sistematizar y dar prioridad a las intervenciones que la familia tenga con el menor, visitas, salidas, contactos telefónicos, vacaciones, etc.
- ✓ Eliminar o reducir el riesgo de que la desprotección vuelva a aparecer en el futuro.



Servicios Centrales

- ✓ Priorizar las actuaciones educativas necesarias, vinculando el proyecto socioeducativo individualizado a cada menor, para conseguir su preparación de cara a su futura reinserción familiar en su propia familia.
- ✓ Comprender, asumir y dar respuesta a los procesos psicodinámicos de relación que se van a dar entre los menores, las familias, los educadores y la estructura organizativa.
- ✓ Realización, ejecución y control de programas específicos individualizados que permitan la consecución de los objetivos educativos, de desarrollo de la personalidad y de aprendizaje, y favorezcan el retorno y reinserción en su propia familia.
- ✓ Crear un clima de convivencia cálida y acogedora que proporcione a los menor afecto, seguridad y comprensión, favorecedor de la interrelación positiva con sus compañeros, educadores y su propia familia.

Segunda. - Servicios a concertar.**Unidad concertada 1.- Servicio de atención educativa residencial integral para la autonomía y transición a la vida independiente de la Residencia Villacampa de Zaragoza.**

- Destinada a 10 menores en situación de guarda o tutela cuyo plan individualizado de atención le incluye en un programa de autonomía personal y posteriormente, la posibilidad de que sea integrado en el Plan de Transición a la vida independiente.
- Destinada a 8 jóvenes en Proceso de Transición a la Vida Independiente.

El servicio a prestar consistirá en:

- Una vivienda adecuada y equipada para la atención residencial a 10 menores.
- La gestión educativa de los planes individuales de atención de los 10 menores que residen en la residencia.
- La prestación del servicio completo de transición a la vida independiente para 4 jóvenes una vez cumplida la mayoría de edad. Prestación que incluye el apoyo formativo-laboral, el apoyo personal, el apoyo residencial y el apoyo económico/coste personal.
- La prestación del servicio medio de transición a la vida independiente para 4 jóvenes una vez cumplida la mayoría de edad. Prestación que incluye el apoyo formativo-laboral, el apoyo personal, y uno de los dos apoyos restantes (el residencial o el económico/coste personal).

Unidad concertada 2: Servicio de atención educativa residencial integral para la autonomía y transición a la vida independiente de la Residencia Juan de Lanuza I y II de Zaragoza.



Servicios Centrales

- Juan de Lanuza 1: Destinada a 8 menores en situación de guarda o tutela cuyo plan individualizado de atención le incluye en un programa de autonomía personal, presentando dificultades de adaptación que deben ser atendidas previamente.
- Juan de Lanuza 2: Destinada a 12 menores en situación de guarda o tutela cuyo plan individualizado de atención le incluye en un programa de autonomía personal y posteriormente, la posibilidad de que sea integrado en el Plan de Transición a la vida independiente.

Destinada, asimismo, a 4 jóvenes en Proceso de Transición a la Vida Independiente.

El servicio a prestar consistirá en:

- Una vivienda adecuada y equipada para la atención residencial a 8 menores, para la Residencia Juan de Lanuza 1
- La gestión educativa de los planes individuales de atención de los 8 menores que residen en la residencia.
- Una vivienda adecuada y equipada para la atención residencial a 12 menores, para la Residencia Juan de Lanuza 2.
- La gestión educativa de los planes individuales de atención de los 12 menores que residen en la residencia
- La prestación del servicio completo de transición a la vida independiente para 4 jóvenes una vez cumplida la mayoría de edad, que hayan desarrollado su programa de autonomía en la Residencia Juan de Lanuza 2. Prestación que incluye el apoyo formativo-laboral, el apoyo personal, el apoyo residencial y el apoyo económico/coste personal.

Unidad concertada 3: Servicio de atención educativa residencial para la reinserción familiar y autonomía personal de la Residencia Salduba de Zaragoza

- Destinada a menores en situación de guarda o tutela cuyo plan individualizado de atención le incluye en un programa de reinserción familiar.

El servicio a prestar consistirá en:

- La gestión educativa de los planes individuales de atención de los 12 menores que residen en la residencia. El desarrollo de los planes de intervención para recuperación de la convivencia familiar.

Unidad concertada 4: Servicio de atención educativa residencial para la reinserción familiar y preparación para el acogimiento familiar de la Residencia Medina Albaida de Zaragoza.

- Destinada a 8 niños/as en situación de guarda o tutela menores de 12 años cuyo plan individualizado de atención le incluye en un programa de reinserción familiar con pronóstico negativo y menores en situación de tutela cuyo plan individualizado les incluye en un programa de separación definitiva en acogimiento familiar o guarda delegada con fines de adopción.



Servicios Centrales

El servicio a prestar consistirá en:

- La gestión educativa de los planes individuales de atención de los 8 menores que residen en la residencia.

Unidad concertada 5: Servicio de atención educativa residencial para la atención inmediata, reinserción y autonomía de las Viviendas Hogar de Huesca.

- Vivienda Hogar Lorenzo Loste: Residencia mixta de acogida y residencial destinada a 8 menores en situación de guarda o tutela. Cuatro plazas serán reservadas para la acogida de menores, no pudiendo permanecer los menores por un periodo mayor de tres meses.
- Vivienda Hogar: Destinada a 8 menores en situación de guarda o tutela cuyo plan individualizado de atención les incluye en los programas de reinserción familiar o autonomía personal.

El servicio a prestar consistirá en:

- La gestión educativa de los procesos de atención inmediata, acogida y los planes individuales de atención de los 8 menores que residen en la residencia Vivienda Hogar Lorenzo Loste.
- La gestión educativa de los planes individuales de atención de los 8 menores que residen en la residencia Vivienda Hogar de Huesca

1.- Ingreso y relación con la Dirección Pública.

La Dirección del Centro de acogimiento residencial asociado a estos Servicios será ejercida por personal al servicio del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La Dirección garantizará que los objetivos y el programa de trabajo a desarrollar con los menores sean conforme a los Proyectos Educativos de los Centros elaborados por el Director de los Centros y debidamente autorizados.

La entidad ejercerá sus funciones bajo la dependencia jerárquica de la Dirección Pública, desarrollando la gestión educativa en conformidad con los Proyectos Educativos y Normas de funcionamiento, con sometimiento pleno a las prescripciones que emanen de las disposiciones vigentes que al efecto se impartan y establezcan, participando en reuniones de seguimiento y coordinación que se convoquen.

El ingreso en el Servicio se producirá siempre a través de los Servicios de Protección, mediante resolución de delegación de guarda de la Dirección Provincial correspondiente. El ingreso en un centro de otra provincia deberá ser autorizado previamente por el Servicio de Atención a la Infancia y la Adolescencia. En los centros de con plazas de primera acogida, el ingreso se producirá a través de los Servicios de Recepción o del Servicio de Atención Continuada 24 horas, con documento de entrega de la guarda provisional por atención inmediata, que será objeto de resolución expresa en un plazo máximo de 48 horas.

2.- La Entidad concertada deberá:

a) Llevar a cabo un Proyecto de Gestión educativa en el marco del Proyecto Educativo y Normas de Funcionamiento Interno establecido por la Dirección para los centros de acogida y elaboración de los Planes Educativos Individuales de los menores (P.E.I.)

b) Desarrollar y ejecutar los programas de atención socioeducativa de los menores atendidos.

Los profesionales destinados a la atención educativa y coordinadora deberán conocer:



Servicios Centrales

a) Los protocolos de actuación del Sistema de Protección a la Infancia, así como aquéllos en relación con la Atención Inmediata y el Protocolo de actuación con Menores Extranjeros No acompañados.

Conocerán y actuarán según lo establecido en los protocolos de atención al Abuso Sexual Infantil y cuantos protocolos específicos se adopten por el Sistema de Protección a la Infancia de Aragón, cumpliendo en todo caso con las instrucciones de servicio que se establezcan desde el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

b) Los protocolos de colaboración interinstitucional con la Fiscalía y Policía para la derivación de casos y colaboración en la identificación, filiación o pruebas de edad. Facilitarán la colaboración de actuaciones con la Subdelegación del Gobierno para los menores no acompañados de terceros países.

c) Asimismo, los profesionales estarán formados y tendrán conocimiento de los Protocolos establecidos en la Comunidad Autónoma de Aragón para la atención de situaciones específicas en las que puedan estar implicados menores de edad, tanto de violencia de género, como víctimas de trata y mutilación genital femenina, o cualquier otro que se establezca.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS A CONCERTAR

3.1.- Características de las viviendas adecuadas a la gestión del servicio.

Las viviendas cumplirán los requisitos de calidad en la atención residencial a menores establecidos por los estándares de calidad del acogimiento residencial (EQUAR) del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2012. Específicamente:

- a) Deberán ubicarse en emplazamientos tranquilos, con entornos amplios y con disponibilidad de espacios al aire libre.
- b) La edificación o estructura física se corresponderá con el de una vivienda unifamiliar aislada, pareada o adosada para residencias de más de 8 menores. Las viviendas para grupos de menores o jóvenes con capacidad para 8 o menos residentes, podrán ser pisos integrados en comunidades de vecinos normalizadas.
- c) No presentará imágenes institucionales, rótulos o carteles con el nombre o pertenencia a organismos públicos o entidades privadas.
- d) El mobiliario se guiará por criterios de confort, calidez, comodidad, durabilidad y seguridad.
- e) Deberán contar, al menos, con habitaciones individuales y/o dobles, completamente equipadas, así como el ajuar correspondiente.
- f) 1 habitación despacho educadores/ Dirección en cada casa. Esta exigencia no será necesaria en los recursos tipo piso.
- g) Cocina completa
- h) Espacio para lavandería/ropero
- i) Al menos dos cuartos de baño completos, y un salón comedor común para el descanso y la realización de actividades diversas, con equipamiento informático de acceso a los menores. En ubicaciones de más de 8 menores se recomienda contar con un segundo espacio para actividades comunes.
- j) Las viviendas dispondrán de sistemas de climatización y acondicionamiento de aire que garanticen el confort térmico de los menores y del personal, respetando los principios de eficiencia energética.
- k) Deberán contar con las instalaciones de prevención y protección contra incendios establecidas por la normativa vigente en materia de seguridad en caso de incendio y en materia de seguridad y salud en los espacios de trabajo.
- l) Eliminación de barreras arquitectónicas (accesibilidad).



3.2. Gestión educativa de los planes individuales de atención.

La atención en el Servicio se desarrollará de conformidad con el Mapa de Procesos establecido en el Proyecto Educativo en donde deberán constar los procesos estratégicos, operativos y de soporte, que definen y concretan la tarea educativa y administrativa que se debe desarrollar para la correcta atención de los menores acogidos.

La entidad concertada se compromete a disponer del correspondiente Proyecto de Gestión educativa donde se recogerán los distintos protocolos de actuación, con sus correspondientes procedimientos a seguir de cada uno de los procesos definidos.

Como mínimo dispondrá de los siguientes protocolos e instrumentos de actuación que se relacionan pudiendo incrementar o sustituir en función de las necesidades, evolución de la actividad educativa o propuestas de mejora. Cualquier variación deberá ser comunicada y debidamente autorizada por la Dirección de la Residencia.

3.2.1 PROTOCOLOS EDUCATIVOS E INSTRUMENTOS DE ACTIVIDAD.

1 Protocolos estratégicos

- Protocolo de desarrollo de la formación continuada
- Protocolo de acciones para la mejora continua
- Protocolo de organización e incidencias horarias
- Protocolo de sustitución de personal
- Protocolo de organización laboral

2 Protocolos operativos

- Protocolo de acogida
- Protocolos de apoyo a las necesidades básicas
- Protocolo de elaboración del Proyecto educativo individualizado durante la estancia.
- Protocolo de participación del menor
- Protocolo de apoyo en la determinación de las medidas de protección
- Protocolo de valoración
- Protocolo de elaboración de informes de valoración y seguimiento
- Protocolo de coordinación educativa y técnica
- Protocolo de aplicación de medidas educativas
- Protocolo de seguridad y protección
- Protocolo de apoyos técnicos especializados
- Protocolo de dinero de bolsillo e incentivos
- Protocolo de acompañamiento de los menores
- Protocolo de actuación frente al maltrato institucional
- Protocolos diferenciados de salida según la alternativa del menor
- Protocolo de encuestas de opinión para menores y profesionales.

3 Protocolos de soporte

- Protocolo de limpieza y lavandería de las instalaciones del Servicio
- Protocolo de archivo y documentación
- Protocolo de gestión de almacén



Servicios Centrales

- Protocolo de gestión de la ropa de los menores
- Protocolo de compras
- Protocolo de alimentación e higiene
- Protocolo seguridad e higiene en el trabajo
- Protocolo de actuación frente a urgencias y/o emergencias

INSTRUMENTOS DE ACTIVIDAD

- Ficha de entrada y seguimiento
- Ficha inicial de recogida de datos
- Ficha registro Diario
- Plan general de actuación educativa
- Proyecto educativo individualizado
- Registro acumulativo de observación y seguimiento
- Informe de valoración y seguimiento
- Informe de incidencias
- Ficha de coordinación técnica
- Registro de incentivos semanales
- Agenda de trabajo
- Encuestas de satisfacción
- Registro de dinero de bolsillo e incentivos
- Registros de ropa e higiene
- Plan de limpieza
- Partes de incidencias.

3.2.2 EXPEDIENTE INDIVIDUAL

El Servicio dispondrá de un expediente individual de cada uno de los usuarios, que contendrá, como mínimo:

- Ficha inicial de recogida de datos
- Plan general de actuación educativa
- Proyecto educativo individualizado
- Registro acumulativo de observación y seguimiento
- Proyecto individualizado de Integración formativa, social y laboral
- Informes educativos de valoración y seguimiento
- Participación y opinión del menor en el proceso residencial y personal.
- Gestiones administrativas de regularización

3.3.- Prestación de servicios para la transición a la vida independiente de jóvenes (Unidades concertadas 1 y 2)

Las características del Servicio serán las siguientes:

- a) Servicio de atención a jóvenes ex tutelados para la integración y transición a la vida independiente.
 - Destinada a jóvenes, mayores de 18 años, incorporados con carácter previo en el Programa de Transición a la Vida Independiente y que manifiestan compromiso de participación activa y aprovechamiento de los recursos puestos a su disposición.
 - Los Servicios de Protección serán responsables de la propuesta de derivación.
 - El Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia será responsable del seguimiento y de la finalización de los apoyos.

La gestión del servicio podrá realizarse en dos modalidades distintas:



Servicios Centrales

1. **SERVICIO MEDIO:** Comprende el Apoyo Formativo-laboral, el Apoyo Personal y residencial o económico (tres apoyos).
2. **SERVICIO COMPLETO:** Comprende el Apoyo Formativo-laboral, el Apoyo Personal, el Apoyo Residencial y el Apoyo Económico/coste personal.

La descripción de los apoyos y las actuaciones a realizar son:

a) **Atención con acompañamiento mediante itinerarios de formación e inserción dirigidos a fomentar el acceso y permanencia en el mercado de trabajo de jóvenes ex tutelados (apoyo formativo-laboral)**

Comprenderá las siguientes actuaciones:

- Elaborar un itinerario personalizado de inserción socio-laboral para cada joven adscrito al programa y consensado con él.
- Programar acciones formativas pre laborales o laborales adecuadas para el menor
- En el caso de menores extranjeros y en función de sus necesidades específicas se incluirán actuaciones de formación lingüística y mediación intercultural que garanticen su integración en la sociedad de acogida.

b) **Actuaciones de adquisición y mejora de las competencias personales, sociales y laborales (apoyo personal)**

Comprenderán actuaciones que favorezcan la toma de conciencia y adquirir y consolidar habilidades y competencias clave/transversales relacionadas con la transición a la vida autónoma tales como el fomento de la proactividad, estímulo de compromiso activo, motivación y autoestima, asunción de responsabilidades, incremento de tolerancia a la frustración, perseverancia ante las dificultades, aceptación de las diferencias y gestión de emociones.

c) **Medida residencial (apoyo residencial)**

Comprenderá el proporcionar alojamiento y asistencia personal a los jóvenes en pisos de convivencia sin ninguna relación ni dependencia con el centro de menores en donde residieron con anterioridad. El recurso habitacional deberá complementar y estar en consonancia con el proyecto socioeducativo de cada joven compatibilizando dinámicas y normas de funcionamiento que fomenten la asunción de responsabilidades, el equilibrio entre la vida autónoma y la convivencia en grupo, así como el respeto a las normas de convivencia.

d) **Medida económica (Apoyo económico)**

Para aquellos jóvenes que carezcan de ingresos económicos, se proporcionará una ayuda que garantizará cubrir sus gastos personales. La entidad, en base al proyecto socioeducativo de cada joven y su evolución podrá optar por cubrir directamente los costes personales o proceder a asignación económica personal al joven.

3.4.- Gestión educativa de los procesos de atención inmediata y acogida (Unidad concertada 5)

La unidad de acogida de la Vivienda Lorenzo Loste de Huesca (UNIDAD CONCERTADA 5) deberá desarrollar un Programa socioeducativo de acogida para niños y niñas en situación de desprotección contando con, al menos, las siguientes áreas

- Área de desarrollo social y familiar: participar y colaboración con el estudio de la situación familiar y social del menor. Contactos menores/familia. Relación entre hermanos, relación entre iguales.



Servicios Centrales

- Área de desarrollo convivencial. Participación del menor en los espacios de convivencia, desarrollo de habilidades de participación, escucha activa, competencias de comunicación y asertividad, conocimiento de niveles de participación y responsabilidad.
- Área de desarrollo físico y de la salud. Programas de educación para la salud incluyendo actuaciones e intervenciones en salud mental y drogodependencias. Regularización de la situación sanitaria. Atención a las necesidades médicas. Desarrollo de programas de educación sexual
- Área de desarrollo Escolar/Formativo. Escolarización. Coordinación con las intervenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- Área de desarrollo laboral y prelaboral donde se desarrollen actividades de aprendizaje pre-laboral y laboral, acompañamiento en la búsqueda de empleo.
- Área de desarrollo de Ocio y Tiempo libre. Participación en recursos de la comunidad, programación de actividades y aprendizaje de ocio y tiempo libre saludables.
- Área de desarrollo prosocial: solución de problemas, habilidades sociales, pensamiento creativo, pensamiento crítico, habilidades de comunicación, desarrollo en valores.
- Área de desarrollo cognitivo intelectual: habilidades de intelectuales básicas y de aprendizaje, habilidades lingüísticas y psicomotrices.
- Área de desarrollo afectivo –emocional. Capacidades de control emocional, autoestima, seguridad y autoafirmación. Motivaciones

3.5.- Gestión Residencial

La prestación de los servicios auxiliares necesarios en la gestión residencial podrá ser desarrollada de forma directa por la entidad concertada o de forma indirecta, mediante servicios externos con cargo a la entidad.

Mensualmente la entidad/es entregarán a la Dirección información por escrito de la relación de empresas suministradoras y prestadoras de servicio del mes anterior, en el que se relacionarán los conceptos e importes de los servicios facilitados.

Unidad concertada 1.- Servicio de atención educativa residencial integral para la autonomía y transición a la vida independiente de la Residencia Villacampa de Zaragoza

Servicio de comidas. La entidad/es suministrarán pensión alimenticia completa consistente en desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena a los niños y niñas residentes en la Residencia y a los Educadores/as que directamente y en ese horario les atiendan.

La entidad/es concertadas ofertarán las características y rotación de menús de todas las comidas para un mínimo de 15 días.

Servicio de limpieza. Realizarán las tareas de limpieza de la Residencia efectuando el control y planificación de los productos y utensilios utilizados en la limpieza y desinfección.

Servicio de lavandería. Deberán garantizar el lavado, plancha y costura de la ropa personal de los menores y lencería común de la Residencia. Se encargarán también de su distribución, organización y almacenaje. Cuidado, orden y limpieza de cuartos de lavandería y ropero. Control y planificación de productos y utensilios empleados en lavandería.

Servicio de mantenimiento. Deberán garantizar el mantenimiento preventivo en la totalidad de las instalaciones de las viviendas, así como la realización de las inspecciones periódicas que exija la normativa vigente en materia de seguridad industrial en aquellas instalaciones en las que sea preceptivo. Dentro del mantenimiento se incluyen los servicios de telefonía e informáticos, que deberán proveerse dentro de las instalaciones en tanto equipamientos básicos de las viviendas.

Atenderán el mantenimiento correctivo, y en todo caso estará obligada a atender las averías urgentes que surjan.

Las viviendas serán objeto de tratamiento de desinsectación, desratización y desinfección con la periodicidad



Servicios Centrales

que se requiera.

Unidad concertada 2: Servicio de atención educativa residencial integral para la autonomía y transición a la vida independiente de la Residencia Juan de Lanuza I y II de Zaragoza.

Servicio de comidas. La entidad/es suministrarán pensión alimenticia completa consistente en desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena a los niños y niñas residentes en la Residencia y a los Educadores/as que directamente y en ese horario les atiendan.

La entidad/es concertadas ofertarán las características y rotación de menús de todas las comidas para un mínimo de 15 días.

Servicio de limpieza. Realizarán las tareas de limpieza de la Residencia efectuando el control y planificación de los productos y utensilios utilizados en la limpieza y desinfección.

Servicio de lavandería. Deberán garantizar el lavado, plancha y costura de la ropa personal de los menores y lencería común de la Residencia. Se encargarán también de su distribución, organización y almacenaje. Cuidado, orden y limpieza de cuartos de lavandería y ropero. Control y planificación de productos y utensilios empleados en lavandería.

Servicio de mantenimiento. Deberán garantizar el mantenimiento preventivo en la totalidad de las instalaciones de las viviendas, así como la realización de las inspecciones periódicas que exija la normativa vigente en materia de seguridad industrial en aquellas instalaciones en las que sea preceptivo. Dentro del mantenimiento se incluyen los servicios de telefonía e informáticos, que deberán proveerse dentro de las instalaciones en tanto equipamientos básicos de la vivienda.

Atenderán el mantenimiento correctivo, y en todo caso estará obligada a atender las averías urgentes que surjan.

Las viviendas serán objeto de tratamiento de desinsectación, desratización y desinfección con la periodicidad que se requiera.

Unidad concertada 3: Servicio de atención educativa residencial para la reinserción familiar y autonomía personal de la Residencia Salduba de Zaragoza

Servicio de comidas. La entidad/es suministrarán pensión alimenticia completa consistente en desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena a los niños y niñas residentes en la Residencia y a los Educadores/as que directamente y en ese horario les atiendan.

La entidad/es concertadas ofertarán las características y rotación de menús de todas las comidas para un mínimo de 15 días.

Unidad concertada 4: Servicio de atención educativa residencial para la reinserción familiar y preparación para el acogimiento familiar de la Residencia Medina Albaida de Zaragoza.

Servicio de comidas. La entidad/es suministrarán pensión alimenticia completa consistente en desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena a los niños y niñas residentes en la Residencia y a los Educadores/as que directamente y en ese horario les atiendan.

La entidad/es concertadas ofertarán las características y rotación de menús de todas las comidas para un mínimo de 15 días.

Unidad concertada 5: Servicio de atención educativa residencial para la atención inmediata, reinserción y autonomía de las Viviendas Hogar de Huesca.



Servicios Centrales

Servicio de comidas. La entidad/es suministrarán pensión alimenticia completa consistente en desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena a los niños y niñas residentes en la Residencia y a los Educadores/as que directamente y en ese horario les atiendan. La entidad/es concertadas ofertarán las características y rotación de menús de todas las comidas para un mínimo de 15 días.

Servicio de limpieza. Realizarán las tareas de limpieza de la Residencia efectuando el control y planificación de los productos y utensilios utilizados en la limpieza y desinfección.

Servicio de lavandería. Deberán garantizar el lavado, plancha y costura de la ropa personal de los menores y lencería común de la Residencia. Se encargarán también de su distribución, organización y almacenaje. Cuidado, orden y limpieza de cuartos de lavandería y ropero. Control y planificación de productos y utensilios empleados en lavandería.

Tercera.- Funciones de la entidad o entidades concertadas..

Con carácter general, la entidad concertada garantizará que, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de menores, prevalecerá la acción educativa sobre el resto de las intervenciones, igualmente deberán garantizar la confidencialidad de sus actuaciones con los menores internados y garantizará en todo momento el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

1.- Respetto al personal.

La entidad concertada deberá cumplir los siguientes puntos:

- Control de personal: Informará diariamente a la Dirección, sobre la presencia de la plantilla, ausencias y sustituciones que realice.
- Los horarios y turnos deberán ser aprobados por la Dirección. Cualquier modificación que se pueda proponer deberán ser comunicadas a la Dirección con tiempo suficiente.
- Determinará el procedimiento para que, al comienzo de cada turno, los trabajadores sean debidamente informados de las incidencias habidas en el turno anterior.
- En la distribución de turnos del personal educador/a se procurará garantizar la presencia de personal de ambos sexos.
- Garantizará los periodos de descanso entre los diversos turnos de trabajo, en conformidad con la legislación vigente.
- Garantizará la formación específica continuada para el personal. La Dirección conocerá el Plan Anual de Formación, así como el contenido detallado del mismo en el que deberán incluirse formación específica en materia de prevención de riesgos laborales.
- Deberá cumplirse cuantas reglamentaciones y disposiciones sanitarias existan respecto la gestión del servicio de comidas.
- En el supuesto de que fuese preciso dotar al personal de ropa de trabajo o instrumentos técnicos y materiales para el desempeño de sus funciones, la adquisición de éstos será por cuenta de la entidad.
- La realización de prácticas profesionales, que en ningún caso formarán parte de la plantilla exigida, requerirá autorización de la Dirección.

En todo caso la entidad deberá cumplir con la legislación vigente en materia laboral, de seguridad social y en materia de prevención de riesgos laborales.

2.- Respetto a los programas educativos.

El cumplimiento de los Proyectos Educativos corresponde a todos los trabajadores, que llevarán a cabo actuaciones dirigidas al logro educativo, terapéutico y a la prevención de incidentes.



Servicios Centrales

- La entidad concertada establecerá una programación anual que recogerá indicadores que permitan analizar la evolución de los programas y actuaciones y que presentará en el mes de enero de cada año. Durante el primer trimestre presentará memoria anual que reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y sistemas de implementación, así como memoria justificativa de gastos empleados para el cumplimiento de los mismos.
- La entidad concertada se compromete a comunicar periódicamente los indicadores de seguimiento de la gestión y siempre que sean requeridos por la Dirección.
- La entidad concertada se compromete al cumplimiento del Reglamento de régimen interno y aquellas disposiciones que emanen de la Dirección o del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, realizando cuantos informes consideren necesarios para la valoración de la situación de desprotección del menor, así como aquellos que le sean solicitados por la Dirección.
- La entidad concertada presentará sistemas evaluativos que permitan analizar la evolución de los programas y actuaciones y se comprometerá en el desarrollo de grupos de mejora para detectar carencias y proponer modificaciones en los programas.
- La entidad concertada garantizará la posibilidad de recoger y tener en cuenta la opinión del menor con relación a peticiones y sugerencias sobre el funcionamiento y organización del Servicio.
- Respecto a las actuaciones sociosanitarias serán garantizados los derechos de los menores atendidos, conforme a lo establecido en la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, y en la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Todos aquellos gastos derivados del desarrollo de los programas socioeducativos y terapéuticos serán por cuenta de la entidad concertada, incluidos los escolares o formativos.
- De forma específica cuando un menor requiera ingreso hospitalario deberá ser atendido por personal de la entidad concertada, preferiblemente profesionales del Servicio.
- Se colaborará con el Servicio de Atención a la Infancia y la Adolescencia en la gestión de la participación efectiva de los menores en los sistemas de evaluación y planificación de las unidades de protección a la infancia determinadas por el Servicio.

3.- Respecto a la gestión residencial.

Correrán a cargo de la entidad/es concertadas todos los gastos inherentes a la actividad cotidiana de las Residencias, tales como electricidad, agua y vertidos, gas, impuestos, tasas, reparaciones, reposiciones y mantenimiento de equipamientos en las unidades concertadas 1 y 2.

En las unidades concertadas 3,4 y 5 dichos gastos serán asumidos por la Entidad Pública.

RESPECTO A LA ALIMENTACION:

Preferentemente la organización del servicio de alimentación se realizará mediante el suministro y elaboración de comidas en la propia Residencia. No obstante, lo anterior, el servicio podrá prestarse, en las dos modalidades siguientes:

- A) Adquisición de comidas elaboradas en cocinas externas y transportadas a la Residencia.
- B) Suministro y elaboración de comidas en la Residencia. En este caso, las necesidades de personal, menaje, suministros y proveedores y obligaciones legales al respecto corresponden a la empresa adjudicataria, que presentará su plan de ejecución para la aprobación por parte de la dirección de la Residencia.

Asimismo, la entidad/es podrán optar por un modelo mixto que deberá notificar a la Dirección de las Casas para su aprobación.

La pensión alimenticia completa que se deberá suministrar estará compuesta por desayuno, almuerzo, comida,



Servicios Centrales

merienda y cena, incluido guarniciones, además de un zumo de frutas a lo largo del día, en el que se deberán tener en cuenta las necesidades de los residentes con celiaquía y otras intolerancias alimentarias.

La comida y cena constarán de primer, segundo plato y postre, incluyendo pan. En los postres existirá siempre la opción de una pieza de fruta.

En el caso de viaje o salida programada de los niños y niñas, la comida será tipo pic-nic.

El número de menús a servir se concretará diariamente.

El personal de la entidad concertada asimismo deberá proceder a la limpieza de las dependencias e instalaciones necesarias para el servicio de cocina, utensilios o menaje del servicio de la Residencia, incluidos los carros u otros elementos de transporte de alimentos, siendo de su cuenta los productos de limpieza necesarios incluida la recogida de basura y traslado de la misma a los contenedores destinados al efecto.

En relación con los productos a suministrar deberán respetarse las siguientes normas:

- a) Todos los procesos o materiales empleados cumplirán el "Código Alimentario" y todas las "Disposiciones y reglamentaciones técnico-sanitarias" que la desarrollan, así como la normativa en vigor de la Unión Europea conforme sea suscrita por el Gobierno.
- b) El menaje, que correrá a cargo de la entidad/es concertadas, deberá reunir las debidas garantías de higiene.

La entidad/es concertadas deberán presentar a la Dirección de la Residencia, en la tercera semana de cada mes, los menús del mes siguiente con su distribución nutricional.

La Dirección de la Residencia comprobará si la cantidad y calidad de los alimentos servidos es la adecuada, pudiendo efectuar las inspecciones, controles o determinaciones analíticas que considere convenientes en los alimentos, para detectar cualquier tipo de alteración, contaminación o utilización de aditivos inadecuados.

RESPECTO A LA LIMPIEZA.

Los materiales a emplear en el servicio de limpieza serán por cuenta del adjudicatario que se compromete al suministro de éstos en cantidad y calidad suficientes. En concreto, utilizará los productos específicos adecuados para la limpieza de cada tipo de superficie, mobiliario y tapicería.

RESPECTO A LA LAVANDERÍA.

Realizarán la recogida de ropa personal de los menores y la común de la Residencia, su traslado, selección y clasificación, introducción en máquinas en programa adecuado seleccionado, salida de máquinas, distribución a calandras, secadoras, plancha y costura. Se encargarán del control, cuidado y organización de la ropa de la Residencia

Correrá a cargo de la entidad/es concertadas el material necesario para llevar a cabo el servicio.

RESPECTO AL MANTENIMIENTO

Para las unidades concertadas 1 y 2 que incluyen el Servicio de mantenimiento, las entidades deberán coordinar, previa autorización de la Dirección de la Residencia, la actuación de los servicios externos a la misma, seguir los planes de mantenimiento preventivo, llevando el control de instalaciones, contando para ello con los medios y materiales existentes en la Residencia así como el material necesario que correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

Realizarán el mantenimiento de la totalidad de las instalaciones de la Residencia (electricidad, seguridad,



Servicios Centrales

acondicionamiento de aire.....) así como reparaciones y sustituciones de elementos de cerrajería, carpintería metálica, saneamiento y albañilería, entre otros.

Se incluye asimismo el mantenimiento de los equipos de telefonía e informáticos de los que disponga la Residencia.

Activarán los servicios del Seguro de la Vivienda para la reparación o sustitución de equipamientos e instalaciones. Atenderá las averías urgentes.

Así mismo, realizarán los trabajos de mantenimiento y conservación de las zonas ajardinadas, si los hubiere, así como de los servicios informáticos y de reproducción (fotocopiadoras) y de la gestión de residuos y destrucción de documentación sensible.

Las entidad o entidades concertadas están obligadas a que las Residencias dispongan, durante la vigencia del concierto, para el cumplimiento de los objetivos educativos y terapéuticos previstos en el mismo, de los recursos materiales y de equipamientos necesarios para realizar con eficacia, calidad y garantía, las actividades objeto del concierto, quedando incluida la reparación de los bienes inmuebles y/o la reposición de los muebles debidas al agotamiento de su vida útil y quedando excluida las reparaciones de los defectos estructurales.

La entidad/es en el desarrollo de sus actuaciones se hará cargo de las inspecciones técnicas que correspondan durante el tiempo de vigencia del concierto.

Cuarta.- Obligaciones de la entidad concertada con el personal que presta el servicio

Serán de cuenta del adjudicatario las obligaciones que la legislación y convenio colectivo aplicable establezcan en cuanto al personal que preste los servicios.

La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social podrá ser causa de resolución del concierto, debiendo ser informado el procedimiento por la Comisión de Seguimiento del Concierto.

El personal que aporte o contrate la entidad adjudicataria no tendrá vinculación alguna con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y dependerá única y exclusivamente de la entidad concertada, la cual asumirá todos los derechos y deberes laborales inherentes a la relación laboral que le vincule con dicho personal, sin que, en ningún caso, resulte responsable el Instituto Aragonés de Servicios Sociales de las obligaciones de la entidad y sus trabajadores, aún cuando, en su caso, los despidos y otras medidas que adopte la entidad sean motivadas como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente concierto.

Asimismo, la entidad se obliga a cubrir las ausencias de personal cualquiera que fuera su causa, de forma que se mantenga permanentemente como mínimo el número de personas de la plantilla ofertada.

El incumplimiento en la adscripción de medios o el cumplimiento defectuoso de la prestación estará sujeta a control de la Comisión de Seguimiento pudiendo ser motivo de resolución del concierto.

A fin de garantizar el derecho a la intimidad de los menores residentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la entidad se compromete a que sus trabajadores guarden absoluta reserva respecto de todas las cuestiones que se refieran a los menores residentes o al funcionamiento del Servicio. Toda relación con los medios de comunicación deberá llevarse a cabo a través de la Dirección. El incumplimiento de esta obligación estará sujeta al control de la Comisión de



Servicios Centrales

Seguimiento, pudiendo ser motivo de resolución del concierto.

Todo el personal que tenga relación con el menor actuará conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos.

La entidad concertada aportará declaración responsable de que todos los profesionales y del resto del personal encargado de la atención de los menores cumplen con el requisito de carencia de antecedentes de delitos contra la libertad e indemnidad sexual previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996. La Administración podrá exigir la inmediata sustitución del empleado afectado de forma sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

En el caso de que el personal requiera uniforme o ropa de trabajo, su coste y sustitución será por cuenta de la entidad concertada.

No se podrán utilizar los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad laboral para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, etc. sin expresa autorización de la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de Servicio Sociales.

Con el fin de cubrir las posibles responsabilidades que pudieran reclamarse por la actividad concertada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1902 del Código Civil, la entidad vendrá obligada a la contratación de una póliza de responsabilidad civil por el importe que figura en el punto c) del apartado Primero del Anexo 2.

Quinta. - Necesidades de atención de los menores.

La entidad proveerá a los menores y jóvenes que lo precisen, los recursos necesarios para la vida diaria: ropa, calzado, enseres domésticos, de limpieza y aseo, salud, desplazamientos, imagen personal, actividades escolares, extraescolares y de ocio, transporte y gastos de bolsillo.

Los desplazamientos que se produzcan dentro del territorio aragonés corresponden a la entidad concertada. Si se produjese la necesidad de acudir a trasladar a un menor desde otra Comunidad Autónoma por ser localizado en la misma los desplazamientos correrán a cargo de la Entidad Pública.

Se garantizará que todos los menores tengan un equipamiento mínimo adecuado y adaptado a cada época del año desde el momento de su ingreso en el recurso residencial.

La entidad está obligada a proceder con inmediatez a cubrir las necesidades de los menores en cuanto éstas se determinen. Especialmente en aquellas necesidades generadas por atenciones médicas, ortoprotésicas y/o oftalmológicas determinadas en base a propuestas facultativas de profesionales sanitarios.

Sexta. - Prevención de riesgos laborales.

Con carácter general, la entidad deberá adoptar todas las medidas necesarias encaminadas al total cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud conforme a la legislación aplicable, incidiendo especialmente en los riesgos psicosociales, dadas las características del servicio a prestar.

Séptima. - Daños en mobiliario e instalaciones.

Los daños que se pudieran ocasionar en el mobiliario e instalaciones de titularidad del Instituto Aragonés de Servicios Sociales serán indemnizados por la entidad concertada, el cual podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente la entidad concertada.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá inspeccionar al personal y sus trabajos en todo lo que se refiere el concierto y comprobar el servicio realizado cuando lo estime necesario, suscribiendo un acta en el momento de la inspección en la que se señalen las anomalías observadas y que firmará la persona designada



Servicios Centrales

por este organismo y el representante de la entidad concertada

Octava. - Pago del servicio.

Los pagos se realizarán contra certificación por cada uno de los meses en base a las facturas presentadas por la entidad, debiendo justificarse mediante parte firmado por la Dirección o persona delegada, el cumplimiento de las tareas.

En cualquier caso, solo podrán facturarse a partir de la fecha y por el periodo en que efectivamente se hubiera prestado el servicio. Si el comienzo fuera posterior a la fecha inicial prevista se facturará mensualmente, según los criterios establecidos en el apartado cuarto del anexo 2 relativo a la financiación.

Novena. - Documentación Generada

Toda la documentación generada para la gestión de los procesos operativos, estratégicos y de soporte, autorizados por la Dirección de la residencia pasarán a ser propiedad del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Dichos documentos deberán incluir el logo del Centro, junto al de la entidad concertada.

**ANEXO 2
PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN****Primera. - Ámbito subjetivo.**

La provisión del servicio se formalizará con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que realicen actividades en el ámbito de lo social, de conformidad con la ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, el artículo 3 de la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

Segunda. - Requisitos de las Entidades de iniciativa social para formalizar acuerdos de acción concertada.

- Contar con la autorización y acreditación para el desarrollo de las actividades objeto del acuerdo de acción concertada y hallarse inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón o equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Acreditar una experiencia mínima en programas de atención a la infancia y adolescencia de carácter social, educativo, o protector de al menos tres años.

- Acreditar la solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por un importe superior de:

- UNIDAD CONCERTADA 1 (Residencia Villacampa): Volumen anual de negocios de importe superior a 210.000 €
- UNIDAD CONCERTADA 2 (Residencia Juan de Lanuza): Volumen anual de negocios de importe superior a 210.000 €
- UNIDAD CONCERTADA 3: (Residencia Salduba): Volumen anual de negocios de importe superior a 150.000 €
- UNIDAD CONCERTADA 4: (Residencia Medina Albaida) Volumen anual de negocios de importe superior a 100.000 €



Servicios Centrales

- UNIDAD CONCERTADA 5: (Residencias Huesca): Volumen anual de negocios de importe superior a 210.000 €

- Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la prestación de los servicios concertados con una cobertura de, al menos, 60.000 euros por siniestro.

- Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de seguridad social.

Tercera.- Elementos materiales y personales para la prestación del servicio.

Para la prestación de este servicio la entidad concertada asegurará la presencia diaria, incluidos festivos, fines de semana y periodos vacacionales, del personal que se detalla. La Dirección deberá autorizar la organización horaria con los correspondientes turnos de trabajo del personal, previa propuesta del coordinador educativo de la entidad.

UNIDAD CONCERTADA 1.- Servicio de atención educativa residencial integral para la autonomía y transición a la vida independiente de la Residencia Villacampa de Zaragoza

1. La entidad deberá contar con una vivienda que reúna los requisitos técnicos establecidos en el punto segundo del Anexo 1 sobre condiciones técnicas de los servicios a concertar.
2. La entidad deberá contar con pisos para el apoyo residencial del servicio completo de Transición a la vida independiente para 4 jóvenes.
3. La entidad deberá contar con el siguiente personal:
 - a. La presencia de 10 Educadores/as a jornada completa, garantizándose un mínimo presencial de 2 profesionales en jornada de mañana y tarde, 1 profesional de refuerzo y 1 profesional en jornadas nocturnas.
 - b. Un auxiliar de atención residencial a jornada completa, que repartirá su jornada de lunes a domingo
 - c. Oficial de mantenimiento, un 25% de jornada.
 - d. Un profesional de apoyo personal y de integración sociolaboral a jornada completa cada 8 jóvenes en proceso de transición a la vida independiente.

UNIDAD CONCERTADA 2: Servicio de atención educativa residencial integral para la autonomía y transición a la vida independiente de la Residencia Juan de Lanuza I y II de Zaragoza.

Juan de Lanuza 1:

1. La entidad deberá contar con una vivienda que reúna los requisitos técnicos establecidos en el punto segundo del Anexo 1 sobre condiciones técnicas de los servicios a concertar.
2. La entidad deberá contar con el siguiente personal:
 - a. La presencia de 9 Educadores/as a jornada completa, garantizándose un mínimo presencial de 2 profesionales en jornada de mañana y tarde, 1 profesional de refuerzo y 1 profesional en jornadas nocturnas.
 - b. Un auxiliar de atención residencial a jornada completa, que repartirá su jornada de lunes a domingo.
 - c. Oficial de mantenimiento, un 25% de jornada.
 - d. Un psicólogo/a a media jornada

Juan de Lanuza 2:

1. La entidad deberá contar con una vivienda que reúna los requisitos técnicos establecidos en el punto



Servicios Centrales

- segundo del Anexo 1 sobre condiciones técnicas de los servicios a concertar.
2. La entidad deberá contar con pisos para el apoyo residencial del servicio completo de Transición a la vida independiente para 4 jóvenes.
 3. La entidad deberá contar con el siguiente personal:
 - a. La presencia de 9 Educadores/as a jornada completa, garantizándose un mínimo presencial de 2 profesionales en jornada de mañana y tarde, 1 profesional de refuerzo y 1 profesional en jornadas nocturnas.
 - b. Un auxiliar de atención residencial a jornada completa, que repartirá su jornada de lunes a domingo
 - c. Oficial de mantenimiento, un 25% de jornada.
 - d. Un profesional de apoyo personal y de integración sociolaboral a jornada completa cada 8 jóvenes en proceso de transición a la vida independiente

UNIDAD CONCERTADA 3: Servicio de atención educativa residencial para la reinserción familiar y autonomía personal de la Residencia Salduba de Zaragoza

- 1.-La entidad deberá contar con el siguiente personal:

La presencia de 10 Educadores/as a jornada completa, garantizándose un mínimo presencial de 2 profesionales en jornada de mañana y tarde, 1 profesional de refuerzo y 1 profesional en jornadas nocturnas

UNIDAD CONCERTADA 4: Servicio de atención educativa residencial para la reinserción familiar y preparación para el acogimiento familiar de la Residencia Medina Albaida de Zaragoza.

- 1.-La entidad deberá contar con el siguiente personal:

La presencia de 7 Educadores/as a jornada completa, garantizándose un mínimo de 1 profesional en las jornadas de mañana y de 2 profesionales en las jornadas de tarde en periodo lectivo escolar, y de 2 profesionales en las jornadas de mañana y tarde fuera de dicho periodo (vacaciones escolares, fines de semana y festivos), y 1 educador en jornadas nocturnas.

UNIDAD CONCERTADA 5: Servicio de atención educativa residencial para la atención inmediata, reinserción y autonomía de las Viviendas Hogar de Huesca.

Lorenzo Loste:

- 1.-La entidad deberá contar con el siguiente personal:

- La presencia de 7 Educadores/as a jornada completa y un educador a media jornada, garantizándose un mínimo presencial de 2 profesionales en jornada de mañana y tarde, 1 profesional de refuerzo y 1 profesional en jornadas nocturnas.
- Un auxiliar de atención residencial a jornada completa, que repartirá su jornada de lunes a domingo

Vivienda Hogar

- 1.-La entidad deberá contar con el siguiente personal:

- La presencia de 7 Educadores/as a jornada completa y un educador a media jornada, garantizándose un mínimo presencial de 2 profesionales en jornada de mañana y tarde, 1 profesional de refuerzo y 1 profesional en jornadas nocturnas.



Servicios Centrales

- Un auxiliar de atención residencial a jornada completa, que repartirá su jornada de lunes a domingo

Uno de los técnicos del Grupo profesional II, con la categoría de Educador, realizará las tareas de coordinación del recurso.

Toda modificación de la plantilla del personal deberá ser notificada y aprobada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Cualificaciones y funciones

Para la correcta gestión de estos servicios, la entidad/es que participen garantizarán la presencia del siguiente personal especializado y cualificado para el desarrollo de las funciones que se le encomiendan, así como de los recursos materiales necesarios para su realización:

A) EDUCADOR/A:

Llevará a cabo la función educativa.

El Educador/a, debe estar en posesión de una Diplomatura Universitaria o Titulación de Grado Medio en Educación Social o habilitados por alguno de los Colegios Profesionales de Educadores, y la experiencia necesaria para el ejercicio de las funciones de atención, educación, dinamización y seguimiento de los menores internados, así como las demás funciones contempladas en el Proyecto Educativo Marco para los Centros de Protección y Reforma de Menores.

El Educador/a elaborará, realizará y controlará programas educativos individualizados dentro del programa general, así como alternativas y propuestas de intervención relativas a la población beneficiaria de su actuación, atendiendo a ésta en sus necesidades cotidianas de salud, alimentación, higiene, vestido, seguimiento médico, laboral y escolar, etc., ocupándose además de la programación desarrollo y evaluación de todas aquellas actividades que, dentro del marco de sus competencias profesionales, redunden en beneficio de los menores.

Los educadores/as son los responsables de la tutoría individualizada de los menores y de la realización del Proyecto individual, para lo cual tendrán asignados un número específico de menores de los que se responsabilizarán de forma directa desde su entrada hasta su salida, en coordinación con el resto del Equipo, así como con el Equipo de Protección a la Infancia de las Direcciones Provinciales del IASS.

Los educadores/as, como integrantes del Equipo educativo intervendrán activamente en la resolución de los incidentes protagonizados por los residentes que alteren el desarrollo normal de las actividades y/o que sean constitutivas de falta disciplinaria. Únicamente cuando la actitud de los menores y jóvenes sobrepase las posibilidades de resolver el incidente desde una perspectiva de contención educativa, se procederá a requerir la intervención de profesionales de seguridad.

B) TECNICOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL:

El Técnico de Integración Social debe disponer de titulación como Técnico en Integración Social.

- Interviene en el ámbito de sus competencias profesionales con los menores o jóvenes a su cargo en las acciones de apoyo educativo y de integración social.
- Colabora en la ejecución del programa educativo del centro e individual de los menores o jóvenes, bajo la supervisión del educador/a y en coordinación con el resto del equipo educativo, realizando tareas auxiliares, complementarias y de apoyo a la labor de éstos.
- Ejerce labores de observación registrando las incidencias del turno a través de los distintos canales establecidos.
- Atiende y proporciona al igual que el resto de personal del centro o programa, los cuidados básicos y



Servicios Centrales

- vela por la integración física y psíquica de los menores y jóvenes.
- Elabora y rellena todos los documentos que se consideren oportunos de acuerdo a sus funciones participa en la elaboración de proyectos específicos en función de las necesidades de los menores y de las actividades del centro o programa.
 - Acompaña a los menores en sus traslados o salidas, gestiones, consultas, paseos, excursiones y animación del ocio y tiempo y libre en general. Durante la realización de las actividades estará acompañado y supervisado por el educador.

E) PERSONAL DE SERVICIOS RESIDENCIALES:

Auxiliar de servicios generales:

- Se encarga de la limpieza y cuidado de los servicios, enseres y locales destinados al servicio
- Realiza las tareas de lavandería a ellos encomendadas.
- Se encarga de la limpieza de la residencia.

Cuarta. - Financiación.

1. El importe máximo del concierto social para la prestación del Servicio de Atención Educativa Residencial Integral de Centros Propios de Protección a la Infancia, es de 12.335.072,94 € euros sin IVA con cargo a la aplicación presupuestaria **53010 G/3132/263002/91002**.

2.- Los importes de los módulos económicos quedan fijados en la Orden CDS/1183/2018, de 6 de julio de 2018, por la que se establece el precio de los servicios de atención educativa residencial in0tegral de centros propios de protección a la infancia:

SERVICIO	Nº plazas	MODULO FIJO	MODULO PERSONALIZADO
Residencia Villacampa	10 menores	32.236,49 €/mes	23,13 €/menor día 7,47 €/joven día
	4 jóvenes completo	3.637,83 €/mes	
	4 jóvenes medio	3.182,80 €/mes	
Residencia Juan de Lanuza 1	8 menores	33.576,10 €/mes	23,13 €/menor día
Residencia Juan de Lanuza 2	12 menores	32.236,49 €/mes	23,13 €/menor día 7,47 €/joven día
	4 jóvenes completo	3.637,83 €/mes	
Residencia Salduba	12 menores	30.207,64 €/mes	23,13/menor día
Residencia Medina Albaida	8 menores	21.395,35 €/mes	23,13 €/menor día
Vivienda Hogar Lorenzo Loste	8 menores	23.838,23 €/mes	23,13 €/menor día
Vivienda Hogar	8 menores	23.838,23 €/mes	23,13 €/menor día

3.- La distribución anual será la siguiente:

EJERCICIO	TOTAL
2019	3.083.364,18 €
2020 (AÑO BISIESTO)	3.084.980,40 €
2021	3.083.364,18 €
2022	3.083.364,18 €
TOTAL	12.335.072,94 €



Servicios Centrales

Teniendo en cuenta que el gasto de los ejercicios 2019 y siguientes quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del correspondiente ejercicio.

Quinta. - Criterios de selección.

Primero. Adecuación del proyecto de gestión a los objetivos técnicos del servicio a prestar mediante el acogimiento residencial según el programa de intervención establecido por los Servicios de Protección-. Hasta 40 puntos.

Este criterio valorará la Memoria DE ACTUACIÓN/PROYECTO en la que se detalle la propuesta de acuerdo con los siguientes subcriterios:

1º.- Medidas que la entidad prevé implementar para hacer efectivo el proceso de acogida del niño/a. 0 - 10 puntos

2º.- Protocolo para la elaboración del proyecto educativo individualizado adecuado a programa de intervención asignado al niño/a. 0 – 10

3º.- Plan de actuación de coordinación con Dirección y Dirección Provincial 0-10 puntos,

5º.- Medidas que permitan la participación del menor en su proyecto educativo individualizado, 0 – 10

Segundo. Incorporación de mejoras en materia laboral, así como la mejora de las exigencias mínimas en materia de igualdad y conciliación. Hasta 10 puntos según la siguiente distribución: (Para poder ser valorado se deberá acreditar mediante la documentación que permita constatar que efectivamente se reúnen los requisitos)

1º.- Porcentaje de personal eventual de plantilla inferior al 20%, 5 puntos

2º.- Existencia de programas de formación profesional o perspectiva de género, con planes de igualdad incorporados o con medidas de conciliación de la vida personal y laboral, hasta un máximo de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Existencia de dos programas: 2 puntos
- O Existencia de 3 ó mas programas: 5 puntos

Tercero. Trayectoria de la Entidad. Este criterio se valorará entre 0 y 10 puntos con el siguiente desglose:

- a) Implantación de la Entidad en la localidad o área geográfica en la que vaya a prestarse el servicio: Si la Entidad dispone en la localidad o área geográfica en la que haya de prestarse el servicio, de centros y pisos acreditados para su prestación: 2 puntos
- b) Por acreditar experiencia de la Entidad en la prestación de servicios de apoyo técnico a procesos de acogimiento residencial de menores
 - UNIDAD CONCERTADA 1 y 2: en proceso de autonomía y transición a la vida independiente, hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:
 - Experiencia acreditada en la gestión de servicios de acogimiento residencial de menores en proceso de autonomía de más de 3 años: 5 puntos
 - Experiencia acreditada en la gestión de servicios de apoyo a los procesos de emancipación de más de 3 años: 5 puntos
 - UNIDAD CONCERTADA 3, 4 y 5: en situaciones de desprotección a la infancia
 - Experiencia acreditada en la gestión de servicios de acogimiento residencial de menores en programas de acogida y reinserción familiar de más de 3 años: 5 puntos
 - Experiencia acreditada en la gestión de servicios de apoyo a los procesos de reinserción o intervención familiar de más de 3 años: 5 puntos



Servicios Centrales

Estos criterios se acreditarán mediante declaración responsable de la Entidad solicitante, a la que se acompañará la documentación acreditativa pertinente.

Cuarto. Disponibilidad de Servicios adicionales en la atención a menores en situación de desprotección. Hasta 10 puntos, según la siguiente distribución:

- Servicios de apoyo escolar y académico. Cursos de alfabetización. 2 puntos.
- Servicios de Integración social y laboral. 2 puntos.
- Servicios de apoyo e intervención familiar o programas específicos de parentalidad positiva o escuelas de padres y madres. 2 puntos.
- Servicios de ocio y tiempo libre, actividades de juventud, 2 puntos.
- Servicios de apoyo terapéutico o grupos de adolescentes, 2 puntos.

Se acreditará mediante declaración responsable.

Quinto. Aportación del proyecto en el que se detallen los mecanismos de participación de los menores y jóvenes en la evaluación de la prestación realizada por la entidad.

- Detalles de los mecanismos de participación en la evaluación de la prestación realizada por la entidad, 5 puntos.

Sexto.- Solicitudes.

1. La convocatoria del presente Acuerdo de acción concertada se publicará en el Boletín oficial de Aragón y en el portal web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, en el Registro de la Dirección Gerencia del IASS en P^o M^o Agustín, 16 , Planta Baja de Zaragoza, indicando como referencia CONC_04_CENTROS PROPIOS DE MENORES. La solicitud deberá incluir la especificación de las UNIDADES CONCERTADAS a las que se presenta la entidad.

Las solicitudes si son recibidas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

2. Las solicitudes deberán suscribirlas quienes ostenten su representación legal, debiendo adjuntarse la documentación que acredite dicha representación si no se hubiese presentado con anterioridad.

3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados ante la Agencia estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de acreditar que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Séptimo- Documentación

Los solicitantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán acompañar a su solicitud:

- a) La documentación acreditativa de que cumple los requisitos establecidos en el apartado Segundo del Anexo 2 de la presente convocatoria.
 1. Índice relacionando la documentación presentada.
 2. Certificación acreditativa de la Inscripción en el Registro de entidades sociales.
 3. Certificado del Registro Mercantil de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el mismo, o certificado de las cuentas anuales depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de



Servicios Centrales

- negocios mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
4. Compromiso de suscripción de una póliza de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que garantice una cobertura de, al menos, 60.000 euros por siniestro.
 5. Compromiso de adscripción de medios personales y materiales necesarios para la gestión del servicio. En el caso de ser propuestos para la formalización de conciertos de las unidades 1 y 2, la entidad o entidades deberán presentar certificado del Servicio de Atención a la Infancia de que las instalaciones y equipamientos reúnen los requisitos técnicos establecidos en la convocatoria, previo a la formalización del concierto.
 6. Declaración responsable de que los profesionales cumplen el requisito establecido por la ley Orgánica 1/1996 en relación con la certificación negativa de antecedentes de delitos sexuales.
 7. En su caso, declaración responsable de la existencia de planes de igualdad y/o conciliación familiar.
 8. En su caso, declaración responsable de la existencia de servicios adicionales declarados en el proyecto.
 9. Certificado de entidades públicas que acrediten 3 años de experiencia en la gestión de programas desarrollados en el ámbito de la atención a menores.
 10. En su caso, certificado de entidades públicas que acrediten experiencia en servicios de acogimiento residencial a menores en autonomía y/o transición a la vida independiente (emancipación).
- c) Una memoria, por cada UNIDAD CONCERTADA al que se presente la entidad, en la que se detalle el Proyecto de gestión donde se desarrolle la ejecución de las condiciones técnicas del servicio a realizar con un máximo de 30 folios a doble cara, en letra verdana 11 y 1,5 de interlineado. En el supuesto de que el proyecto presentado exceda del número máximo de folios mencionado, solo serán objeto de valoración por la Comisión los 30 primeros.
- d) En las unidades concertadas 1 y 2, memoria de instalaciones donde consten propuesta de ubicación, distribución y equipamientos.

Octavo.- Instrucción

1. Corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la instrucción de procedimiento que verificará que las entidades han aportado la documentación exigida.
2. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales nombrará una Comisión Técnica de Valoración como órgano colegiado que elevará informe con la propuesta de adjudicación una vez verificadas y valoradas las solicitudes según todos los extremos de esta convocatoria.
3. La Comisión Técnica de Valoración estará formada por cuatro funcionarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, entre los que figurará de Presidenta la Secretaria General del IASS y de secretario un funcionario de la Sección de Contratación de este Organismo. Los otros 2 serán propuestos por el Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia.
4. El órgano instructor a través de la Comisión de Valoración podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada resolución del procedimiento, y en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Cuando la Comisión Técnica de Valoración aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días hábiles a la entidad para que los corrija.
5. Asimismo la Comisión de Valoración podrá recabar los informes técnicos que precise en sus labores de instrucción.



Servicios Centrales

6. La sesión de Comisión de valoración en la que se otorguen las puntuaciones definitivas a las solicitudes presentadas se celebrará en acto público, publicándose la fecha, hora y lugar de celebración en el portal web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Noveno.- Comisión de Valoración

El informe de la Comisión de valoración se emitirá en un plazo máximo de un mes desde el inicio del procedimiento y se elevará al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, quien emitirá la correspondiente propuesta de autorización y denegación en su caso para la celebración de los acuerdos de acción concertada. Si la propuesta de autorización se apartase de la valoración realizada por la comisión, deberá motivarse su decisión.

Décimo.- Autorización de acuerdos de acción concertada

1. La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, vista la propuesta de autorización y, previa fiscalización de la Intervención de la Diputación General de Aragón, emitirá orden de autorización para la formalización de los acuerdos de acción concertada que emana de esta convocatoria con la entidad o entidades seleccionadas. Solo podrá ser autorizada una entidad por cada unidad concertada.

2. La orden de autorización, que en caso de ser denegatoria deberá ser motivada, se notificará a los interesados.

3. Contra dicha orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín oficial de Aragón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécimo.- Formalización del acuerdo de acción concertada.

1. El acuerdo de acción concertada que se apruebe al amparo de esta orden se formalizará en documento administrativo en el que se harán constar los derechos y obligaciones recíprocos, las características del servicio concertado, los servicios objeto de concierto y demás circunstancias relativas al mismo, y en todo caso:

- a) El ámbito o cobertura territorial del centro o prestación concertada.
- b) Plazo de vigencia y prórrogas, en su caso
- b) La garantía de los derechos del usuario e información a los ciudadanos de sus derechos y deberes.
- c) Contenido de los servicios y delimitación de las prestaciones que constituyen el objeto del concierto así como el régimen de acceso a los mismos.
- e) Estándares y parámetros de calidad exigibles.
- f) Procedimiento de facturación y documentación que debe aportarse para el abono de los servicios concertados.
- g) Causas de modificación, extinción revisión, y resolución, prórroga, renovación del acuerdo de acción concertada.
- h) Régimen de contratación parcial de las actuaciones concertadas, con las limitaciones establecidas en la ley



Servicios Centrales

11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios de carácter social y sanitario de Aragón.

i) Elaboración y cumplimiento, a través de indicadores de evaluación de impacto, de un plan de igualdad en relación con Los trabajadores y colaboradores de la entidad que van a ejecutar el acuerdo de acción concertada.

j) Cualquier otro que se considere adecuado para la gestión del acuerdo de acción concertada.

Duodécimo.- Seguimiento de ejecución del Servicio concertado

Dentro del mes siguiente a la formalización del concierto, la Dirección Gerencia del IASS nombrará a la Comisión de Seguimiento de los servicios de acción concertados de la que formarán parte al menos la Dirección Pública, así como los representantes del órgano de concertación que se designen. En su composición inicial la Dirección Gerencia podrá nombrar un funcionario con categoría de Administrador Superior que asesorará las decisiones y actuará en las mismas en calidad de secretario. Formarán parte de esta Comisión de Seguimiento el o los representantes, en un máximo de dos, de la entidad o entidades adjudicataria que éstas designen.

La Comisión de Seguimiento elevará informe propuesta relativa a la continuidad del Servicio, mejoras propuestas en la gestión, posibles incumplimientos y sobre la conveniencia de la prórroga, así como podrá proponer las modificaciones necesarias por circunstancias sobrevenidas. Asimismo, dicha Comisión hará propuestas sobre la interpretación de las previsiones contenidas en la presente orden al Órgano de concertación en aquellas situaciones en que existiese conflicto en la interpretación y sobre las cuestiones expresamente encomendadas en la presente disposición. La Comisión de Seguimiento podrá solicitar la información y recabar los informes técnicos que precise para poder llevar a cabo su función.

Además de la reunión anual ordinaria, la Comisión de Seguimiento se reunirá de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros siempre que se produzcan situaciones que requieran de su informe.

Las actas de la Comisión de Seguimiento formarán parte del expediente de concertación.

Anualmente, durante los dos primeros meses del año, la entidad concertada deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales una memoria anual donde consten los indicadores de gestión de los procesos operativos, estratégicos y de soporte y los resultados anuales, así como el balance detallado de ingresos y gastos detallados. Dicha memoria formará parte de los documentos informativos para la propuesta relativa a la continuidad del Servicio que deberá emitir la Comisión de Seguimiento anualmente.

Decimosegundo.- Duración del concierto y prórrogas

1. Los acuerdos de acción concertada que se formalicen al amparo de la presente orden tendrán una temporalidad del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre del 2022, prorrogable anualmente hasta un periodo máximo de 10 años.

2. La formalización de las prórrogas que se acuerden deberán convenirse antes de finalizar el plazo de vigencia, de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, y siempre condicionada a las disposiciones presupuestarias establecidas por la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimotercera.- Modificación de los Acuerdos de acción concertada

Los presentes Acuerdos de acción concertada se podrá modificar aumentando el número de plazas si, por razones de interés público, dentro del plazo de vigencia del mismo, las necesidades reales de plazas incluidas en el objeto del concierto, fueran superiores a las inicialmente estimadas, debido a un aumento en la demanda de los servicios objeto del concierto, de acuerdo con el artículo 21 de la Orden CDS/2042/2017 de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.



Servicios Centrales

El procedimiento para la modificación de los Acuerdos de acción concertada será el siguiente

1. Propuesta de la Administración o solicitud de la entidad adjudicataria del acuerdo de acción concertada
2. Audiencia a la entidad adjudicataria e informe del Servicio gestor del Acuerdo de acción concertada en el que se justifique, describa y valore la modificación propuesta
3. Informe de la Intervención correspondiente relativo a la modificación propuesta
4. Aprobación de la modificación propuesta por la persona titular del Departamento competente en materia de menores.

Decimocuarta.- Cumplimiento de la Ley de Transparencia.

Los titulares de centros con concierto, respecto de la información relativa a las actividades directamente relacionadas con la actividad concertada, deberán regirse en su actuación por el principio de transparencia, siéndoles de aplicación las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana, tanto en materia de publicidad activa como del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, deberán suministrar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y en un plazo de quince días desde la formalización del concierto, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo sin que el mismo hubiera sido atendido, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por período de quince días hasta el cumplimiento.

Decimoquinta.- Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la formalización de este concierto y también las surgidas entre las partes sobre la interpretación, la modificación, el cumplimiento, los efectos y la extinción.



CORRECCIÓN de errores de la Orden CDS/1589/2018, de 27 de septiembre, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos, para el fomento de las inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE.

Advertido error en al Orden CDS/1589/2018, de 27 de septiembre, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos, para el fomento de las inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 10 de octubre de 2018, en relación con los recursos contra dicha orden, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o existentes en sus actos, se procede a realizar la siguiente corrección:

En la base vigésima apartado 1 de la Orden CDS/1589/2018, de 27 de septiembre, donde dice:

“1. Contra la presente orden en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse por las Entidades Locales interesadas requerimiento previo ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Debe decir:

“1. Contra la presente orden en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse por las Entidades Locales interesadas requerimiento previo ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.



RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2018, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para los años 2018 y 2019 del Programa de innovación para la inclusión social, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo.

Conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, FEADER y al FEMP y en el Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo deberán contar con la publicidad idónea.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su artículo 30 lo referente a la publicidad de las subvenciones concedidas.

Por ello, en la relación anexa se da publicidad a las subvenciones que han sido otorgadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para los años 2018 y 2019, a las entidades sin ánimo de lucro, convocadas por Orden CDS/864/2018, de 18 de mayo, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para los años 2018 y 2019 del Programa de Innovación para la Inclusión Social en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo.

La cuantía máxima destinada a las subvenciones ha sido de 4.300.000 de euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Servicios Sociales G/3132/480158/11201 y G/3132/480158/91001, incluida la cofinanciación del Fondo Social Europeo que será de 2.150.000 de euros; con la siguiente distribución:

Aplicación Presupuestaria IASS	2018	2019
G/3132/480158/11201	1.000.000,00	1.150.000,00
G/3132/480158/91001	1.000.000,00	1.150.000,00
Total	2.000.000,00	2.300.000,00

Zaragoza, 11 de diciembre de 2018.

**El Director Gerente del Instituto Aragonés
de Servicios Sociales,
JOAQUÍN SANTOS MARTÍ**

ANEXO					
CIF	Entidad	Proyecto	Concesión 2018	Concesión 2019	TOTAL CONCEDIDO
G83117374	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACOMPAÑAMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DIRIGIDOS MAYORITARIAMENTE A LA POBLACIÓN GITANA DE HUESCA.	19.469,14 €	17.584,16 €	37.053,30 €
G22202881	CADIS-HUESCA	INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROMOViendo LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.	183.951,48 €	179.661,42 €	363.612,90 €
G91397570	FUNDACION CRUZ BLANCA	ENTABÁN. INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN EN ARAGÓN.	125.614,96 €	115.236,96 €	240.851,92 €
R5000407F	CÁRITAS AUTONÓMICA DE ARAGÓN	ARROCLAR, GRUPOS MOTIVACIONALES Y PROMOCIONALES PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DE CÁRITAS HUESCA.	8.829,53 €	36.438,10 €	45.267,63 €
R5000407F	CÁRITAS AUTONÓMICA DE ARAGÓN	ITINERARIO INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN DE CÁRITAS DIOCESANA DE BARBASTRO-MONZÓN.	8.715,87 €	15.653,47 €	24.369,34 €
R5000407F	CÁRITAS AUTONÓMICA DE ARAGÓN	HABILIDADES SOCIALES PARA MUJERES EN EXCLUSIÓN SOCIAL DE CÁRITAS JACA.	3.008,12 €	4.077,74 €	7.085,86 €
R5000407F	CÁRITAS AUTONÓMICA DE ARAGÓN	ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS FAMILIAS DEL BARRIO SAN JORGE PARA LA ERRADICACIÓN CHABOLISMO DE CÁRITAS JACA.	4.302,92 €	3.886,31 €	8.189,23 €
G99167314	ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA OS ZAGALES D' ARAGON	INCLÚYEME: ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS DE 16 A 55 AÑOS DE EDAD.	34.998,98 €	32.429,08 €	67.428,06 €
G83117374	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	ITINERARIOS Y ACTIVIDADES PARA LA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL Y SOCIOEDUCTATIVA DE LA POBLACIÓN GITANA DE TERUEL.	17.347,64 €	38.296,06 €	55.643,70 €
Q286601G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PROYECTO ATENEA.	3.854,54 €	20.730,40 €	24.584,94 €
G44193878	ATADI	FOMENTO DEL EMPLEO PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.	25.228,94 €	33.301,70 €	58.530,64 €
G44145233	ASOCIACION SALUD MENTAL TERUEL (ASAPME TERUEL)	DESCUBRIENDO LAS TICS.	12.498,05 €	18.744,50 €	31.242,55 €
G44214161	ASOCIACIÓN PRO SALUD MENTAL BAJO ARAGON	INSERCIÓN LABORAL.	12.569,88 €	11.352,88 €	23.922,76 €
R5000407F	CÁRITAS AUTONÓMICA DE ARAGÓN	ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN: T-LAVAN , A TODO TRAPO Y APOYO A LAS PERSONAS DE CÁRITAS TERUEL.	11.819,24 €	19.042,50 €	30.861,74 €
G83117374	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA LA POBLACION GITANA DE ZARAGOZA.	17.174,98 €	28.656,46 €	45.831,44 €
G50964865	FUNDACION CESTE, EDUCACION Y EMPRESA	PROYECTO IRIS. MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD. INTERNAS EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE ZUERA (ZARAGOZA).	2.287,24 €	3.011,67 €	5.298,91 €
G50431956	PLENA INCLUSION ARAGON	ACOACHPAÑA2 (INTERVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTOS PERSONALIZADOS).	35.621,73 €	64.079,21 €	99.700,94 €
R5000376C	FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD ZARAGOZA	INCLUSION EN EL CENTRO DE SOLIDARIDAD DE ZARAGOZA.	37.415,79 €	33.793,26 €	71.209,05 €
G50586155	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES GITANAS DE ARAGON	ITINERARIOS PARA LA CUALIFICACION EDUCATIVA, PRE-LABORAL PARA LA POBLACION GITANA Y SU INSERCIÓN ACTIVA.	30.417,19 €	32.988,34 €	63.405,53 €
G50683986	ASOCIACION DE MUJERES GITANAS DE ARAGÓN ROMI CALI	PROMOCION DEL EMPRENDIMIENTO Y AUTOEMPLEABILIDAD DE LAS MUJERES GITANAS DE ARAGON "HACIENDO EMPRESA".	4.647,12 €	7.038,36 €	11.685,48 €
G50954957	FUNDACION PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR - FAIM	SALIR DEL LABERINTO.	15.895,98 €	25.789,44 €	41.685,42 €

G99362899	ASOCIACION PARA LA ATENCION A PERSONAS SIN TECHO EN ARAGON	CONSIGNA E INCLUSION SOCIO-LABORAL DE LAS PERSONAS SIN TECHO U HOGAR.	15.916,38 €	14.697,28 €	30.613,66 €
G50033349	FUNDACION LA CARIDAD	PROGRAMA DE INCLUSION CENTRO DE DIA "EL ENCUENTRO" PARA PERSONAS SIN HOGAR CON TRASTORNO MENTAL GRAVE.	35.788,26 €	40.848,40 €	76.636,66 €
F50905124	KAIROS SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL	SERVICIO INTEGRADO DE PROMOCION SOCIAL Y LABORAL "SEISOL".	175.713,58 €	169.041,92 €	344.755,50 €
G50341288	ASOCIACION CULTURAL GRIO	TRANSICION A LA VIDA ADULTA CON JOVENES DEL CENTRO DE MENORES "RIO GRIO" DE CODOS.	16.984,08 €	16.851,29 €	33.835,37 €
R5000407F	CÁRITAS AUTONÓMICA DE ARAGÓN	LABORATORIO DE COMPETENCIAS 45+ DE LA FUNDACION POR LA INCLUSION DE CARITAS ZARAGOZA.	9.167,97 €	8.363,14 €	17.531,11 €
Q2866001 G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZARAGOZA	ITINEARIOS INTEGRALES DE INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL PARA PERSONAS EN SITUACION DE EXTREMA VULNERABILIDAD.	31.085,05 €	26.182,52 €	57.267,57 €
R5000356E	HIJAS DE LA CARIDAD-OBRA SOCIAL SAN VICENTE DE PAUL	CENTRO DE DIA-ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN SOCIAL.	9.433,66 €	8.520,30 €	17.953,96 €
G50891209	ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ARAGÓN (APEFA)	SERVICIO DE ORIENTACION PARA LA INSERCIÓN LABORAL (S.O.L.).	2.790,42 €	9.783,91 €	12.574,33 €
G50481522	FUNDACION DOWN ZARAGOZA, PARA LA DISCAPACIDAD PSÍQUICA	INNOVACION PARA LA INCLUSION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS.	27.827,14 €	25.132,96 €	52.960,10 €
G83915934	FUNDACION DOLORES SOPEÑA	ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSION DE LA FUNDACION DOLORES SOPEÑA.	6.387,48 €	26.778,32 €	33.165,80 €
G50568674	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ARAGÓN	ADEBAN (ACCIONES DESTINADAS A LA ELIMINACION DE BARRERAS Y A ALCANZAR LA NORMALIZACION).	30.511,78 €	37.407,06 €	67.918,84 €
G50834555	FUNDACIÓN ADUNARE	ITINERARIOS INTEGRALES DE INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL PARA PERSONAS DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL.	67.183,26 €	87.257,64 €	154.440,90 €
G50734979	FUNDACION SAN VALERO	PROGRAMA DE ORIENTACION Y FORMACION EN COMPETENCIAS 2018/19.	5.574,62 €	17.332,52 €	22.907,14 €
R5000407F	CÁRITAS AUTONÓMICA DE ARAGÓN	PROGRAMA DE INTERVENCION CON PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACION DE EXCLUSION SEVERA EN ZARAGOZA DE CÁRITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA.	8.863,67 €	8.005,50 €	16.869,17 €
G50107531	ASOCIACION ARAGONESA PRO SALUD MENTAL (ASAPME)	PROGRAMA DE INNOVACION PARA LA INCLUSION SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2018-2019.	65.329,22 €	59.004,16 €	124.333,38 €
G50654433	FUNDACIÓN EL TRANVÍA	ENTRA 2018-2019.	23.815,86 €	29.552,38 €	53.368,24 €
R5000045 D	PARROQUIA NTRA. SRA. DEL CARMEN (OBRA SOCIAL)	ALOJAMIENTOS TEMPORALES PARA FAMILIAS EN RIESGO O SITUACION DE EXCLUSION.	28.658,38 €	28.598,81 €	57.257,19 €
R5000407F	CÁRITAS AUTONÓMICA DE ARAGÓN	A TODO TRAPO DE CARITAS TARAZONA.	29.687,95 €	27.356,02 €	57.043,97 €
G61672382	FUNDACION MARIA AUXILIADORA	MANCALA, CRECE LA VIDA: ITINERARIO DE PROMOCION E INSERCIÓN SOCIAL DE ADULTOS EN EL BARRIO DEL ACTUR.	27.346,52 €	34.496,10 €	61.842,62 €
G82192287	SERVICIO CAPUCHINO PARA EL DESARROLLO Y LA SOLIDARIDAD	SERCADE ITINERARIOS DESDE EL ALOJAMIENTO (S.I.A.).	29.626,32 €	26.757,96 €	56.384,28 €
G99230955	FUNDACIÓN ADCARA	IMPULSA-T.	64.363,26 €	59.289,42 €	123.652,68 €
G50062793	ASOCIACIÓN PROMOCIÓN GITANA DE ZARAGOZA	INTERVENCION SOCIAL CON POBLACION GITANA EN EXCLUSION.	39.806,89 €	35.952,86 €	75.759,75 €

G50062793	ASOCIACIÓN PROMOCIÓN GITANA DE ZARAGOZA	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR DE MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O EN SITUACIONES DE CONFLICTO EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA.	48.977,88 €	44.235,94 €	93.213,82 €
G28659308	YMCA	ITINERARIOS SOCIO-LABORALES CON PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN.	44.001,55 €	64.030,80 €	108.032,35 €
G50550722	ARAPAZ MPDL ARAGON	ITINERARIOS PERSONALIZADOS PARA LA MEJORA DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL Y LA INTEGRACIÓN DE MIGRANTES PROCEDENTES DEL ÁFRICA SUBSAHARIANA PRESENTES EN ARAGÓN A TRAVÉS DE LAS RED AFRICAGUA.	4.077,51 €	15.555,08 €	19.632,59 €
G80829641	COOPERACION INTERNACIONAL ONG	PROGRAMA DE LIDERAZGO SOCIAL INCLUSIVO.	7.110,09 €	8.394,38 €	15.504,47 €
G99167314	ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA OS ZAGALES D' ARAGON	"INCLUYEME" ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS DE 16 A 55 AÑOS DE EDAD.	34.391,28 €	31.880,21 €	66.271,49 €
G50500032	FUNDACION PICARRAL	PUNTO DE PARTIDA: EL LÍMITE. ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA JÓVENES.	150.688,76 €	137.284,68 €	287.973,44 €
G50491166	FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID	PROYECTO 6-IN: INTEGRAL, INDIVIDUALIZADO, INCLUSIVO INTEGRADOR, INTERMEDIADOR E INNOVADOR.	29.785,04 €	26.901,30 €	56.686,34 €
G50592880	ASOCIACION DE MINUSVALIDOS BILBILIS (AMIBIL)	ACTIVIDADES COMO MEDIO DE INCLUSIÓN SOCIAL.	15.442,57 €	13.947,44 €	29.390,01 €
G28256667	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL. CONSEJO ZONA ZARAGOZA	EMPRENDE TU CAMINO: ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL.	17.623,80 €	15.917,50 €	33.541,30 €
G50029768	ATADES	SISTEMICAL (SERVICIOS INTEGRALES DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL).	60.127,70 €	88.774,90 €	148.902,60 €
G50867381	AMASOL (ASOCIACIÓN DE MADRES SOLAS)	INSERCIÓN SOCIOLABORAL ADAPTADA A FAMILIAS MONOPARENTALES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.	19.255,03 €	61.163,63 €	80.418,66 €
G50399062	FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM	ACTUACIONES DE APOYO A ITINERARIOS DE INSERCIÓN.	119.093,41 €	107.563,01 €	226.656,42 €
G99380685	ASOCIACIÓN YACARANDAR	PROYECTO LUMBRE PARA PERSONAS SIN HOGAR.	17.087,16 €	29.241,58 €	46.328,74 €
G65529661	FUNDACION APIP-ACAM	PROYECTO INNOVADOR DE INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL PARA PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE ITINERARIOS ROTONDA.	36.872,83 €	67.400,92 €	104.273,75 €
F50212414	EJEA SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL	PROYECTO AVANZA. POR LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL EN LA ZONA RURAL.	27.934,32 €	48.706,14 €	76.640,46 €



RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2018, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para los años 2018 y 2019 del Programa de la Red de Integración Social de Personas con Discapacidad (ISPEDIS), en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo.

Conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, FEADER y al FEMP y en el Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo deberán contar con la publicidad idónea.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su artículo 30 lo referente a la publicidad de las subvenciones concedidas.

Por ello, en la relación anexa se da publicidad a las subvenciones que han sido otorgadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para los años 2018 y 2019, a las entidades sin ánimo de lucro, convocadas por Orden CDS/865/2018, de 18 de mayo, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para los años 2018 y 2019 del Programa de la Red de Integración Social de Personas con Discapacidad (ISPEDIS) en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo.

La cuantía máxima destinada a las subvenciones ha sido de 1.176.368 de euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Servicios Sociales G/3132/480158/11201 y G/3132/480158/91001, incluida la cofinanciación del Fondo Social Europeo que será de 588.184 de euros; con la siguiente distribución:

Aplicación Presupuestaria IASS	2018	2019
G/3132/480158/11201	294.092,00	294.092,00
G/3132/480158/91001	294.092,00	294.092,00
Total	588.184,00	588.184,00

Zaragoza, 11 de diciembre de 2018.

**El Director Gerente del Instituto Aragonés
de Servicios Sociales,
JOAQUÍN SANTOS MARTÍ**

ANEXO					
CIF	Entidad	Proyecto	Concesión 2018	Concesión 2019	TOTAL CONCESIÓN
G22202881	CADIS HUESCA	INSERCIÓN LABORAL Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL EMPLEO.	30.993,08 €	31.500,42 €	62.493,50 €
G22014450	ASOCIACIÓN GUAYENTE-CENTRO EL REMOS	INTEGRACION DE LA DISCAPACIDAD EN LA COMARCA DE LA RIBAGORZA.	42.748,03 €	46.998,64 €	89.746,67 €
G99118598	FUNDACIÓN DFA	SERVICIO INTEGRAL PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN HUESCA.	20.284,32 €	17.841,02 €	38.125,34 €
G44193878	ATADI	PROGRAMA RURAL DE INTERCAMBIO OCUPACIONAL Y PROGRAMA DE APOYO A LA VIDA INDEPENDIENTE.	71.800,73 €	66.309,74 €	138.110,47 €
G99118598	FUNDACIÓN DFA	SERVICIO INTEGRAL PARA LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA EN TERUEL.	14.399,73 €	12.665,24 €	27.064,97 €
G44145233	ASOCIACIÓN SALUD MENTAL TERUEL- ASAPME TERUEL	REHABILITACION VOCACIONAL Y FORMACION LABORAL.	10.860,67 €	12.650,20 €	23.510,87 €
G44214161	ASOCIACIÓN PRO SALUD MENTAL BAJO ARAGÓN	APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PUESTO DE TRABAJO.	10.112,66 €	8.894,56 €	19.007,22 €
G50964865	FUNDACIÓN CESTE	PROGRAMA DE APOYO A LA EMPLEABILIDAD DE LAS MUJERES DISCAPACITADAS EN EL MEDIO RURAL: PROYECTO DAR.	1.708,27 €	3.526,32 €	5.234,59 €
G50431956	PLENA INCLUSION ARAGON	ESPABILA&C.O. -ACOMPAÑAMIENTO PERSONALIZADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO.	9.478,58 €	13.260,80 €	22.739,38 €
G99298846	FUNDACIÓN ASPACE ZARAGOZA	PROYECTO DE CENTRO DE DIA OCUPACIONAL.	13.422,88 €	12.558,04 €	25.980,92 €
G50341288	ASOCIACIÓN CULTURAL GRIO	TRANSICION A LA VIDA ADULTA DE JOVENES CON DISCAPACIDAD EL CENTRO DE MENORES "RIO GRIO" DE CODOS (ZARAGOZA).	7.922,12 €	6.967,88 €	14.890,00 €
G50341007	FUNDACIÓN ADISLAF	FORMACION TEORICO PRACTICA PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE JOVENES CON DISC. INTELECTUAL.	2.924,14 €	7.835,68 €	10.759,82 €
G50107531	ASOCIACIÓN ARAGONESA PRO SALUD MENTAL (ASAPME)	CREAR REDES: RED DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR ENFERMEDAD MENTAL.	50.666,18 €	44.563,28 €	95.229,46 €
G50481522	FUND. DOWN ZARAGOZA PARA LA DISCAPACIDAD PSIQUICA	PROGRAMA 4 PILARES DE AUTONOMIA: SALUD, FORMACION, EMPLEO Y VIVIENDA.	30.627,04 €	26.937,94 €	57.564,98 €
G50557545	ASOC. ARTISTICA UTRILLO	POR MI MISMO - PROGRAMA DE AUTONOMIA EN UN ENTORNO REAL.	4.669,62 €	4.107,16 €	8.776,78 €
G99118598	FUNDACIÓN DFA	SERVICIO INTEGRAL PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA EN ZARAGOZA.	120.502,46 €	105.987,60 €	226.490,06 €
G50491166	FUND. RAMON REY ARDID	+ ECOEMPLOO TMG RURAL - NUEVAS OPORTUNIDADES DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE (TMG) EN LAS COMARCAS DE CALATAYUD, ARANDA, DAROCA Y VALDEJALON.	22.933,73 €	35.586,34 €	58.520,07 €
G50592880	ASOCIACIÓN MINUSVALIDOS BILBILIS (AMIBIL)	PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN LA COMARCA DE CALATAYUD.	8.182,32 €	7.196,74 €	15.379,06 €
G50500032	FUNDACIÓN PICARRAL	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA VIDA AUTONOMA.	10.301,78 €	9.150,28 €	19.452,06 €
G50029768	ATADES	PROYECTO I.R.I.S (ITINERARIOS RURALES DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL). FASE II, AMPLIANDO REDES.	55.544,32 €	50.808,00 €	106.352,32 €

G50496934	FUNDACIÓN INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL	PROYECTO PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.	24.169,12 €	21.257,88 €	45.427,00 €
G65529661	FUNDACIÓN APIP ACAM	FOMENTO INTEGRAL DE LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	17.359,28 €	33.716,46 €	51.075,74 €
G50335264	ASADICC	PROGRAMA DE INCLUSIÓN PLENA Y ACTIVA (P.I.P.A.).	6.572,94 €	7.863,78 €	14.436,72 €



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de producción para 3.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 12 verracos y 408 plazas de reposición, 860,72 UGM, ubicada en el polígono 502, parcelas 166 y 169, del término municipal de Samper de Calanda (Teruel) y promovida por GRL Ganadera S.L. Expediente INAGA 500601/02/2015/11539.

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de GRL Ganadera S.L. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 2 de diciembre de 2015 tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el “Proyecto básico para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de producción para 3.200 cerdas con sus lechones hasta 6 kg y 457 plazas de reposición, 863,98 UGM, en el polígono 502, parcela 164 del municipio de Samper de Calanda (Teruel).

La documentación consta de un Proyecto básico, Estudio de impacto ambiental y resumen no técnico redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Jorge Ayuso de Francisco, visados por el Colegio Oficial correspondiente.

Durante la tramitación del expediente, tras la publicación del anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 41, de 1 de marzo de 2017, para el periodo de información y participación pública, se solicita informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario. Se recibe informe desfavorable de los Servicios Veterinarios Oficiales de la OCA de Bajo Martín - Hijar en el que se hace mención al posible incumplimiento de la distancia mínima exigida desde la explotación objeto de este informe a una explotación en tramitación de la obtención de la Licencia de Actividades Clasificadas en el ayuntamiento de Castelnuovo (Teruel). Se trata de una explotación de grupo especial por lo que la distancia mínima que se debe cumplir son 2000 metros entre ambas explotaciones.

Finalmente, tras requerir al promotor para que subsane estas deficiencias en cuanto al cumplimiento de distancias, éste solicita una modificación de la ubicación del proyecto para que pueda ser compatible su realización.

El 20 de marzo de 2018 presenta un Reformado del proyecto con la nueva ubicación y nueva capacidad final solicitada tras el ajuste de plazas requerido, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Raúl Nogueras Pueyo, visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Con esa fecha se da por completada la documentación para su correcta tramitación y en ella el promotor solicita la autorización ambiental integrada y Estudio de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de producción para 3.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 12 verracos y 408 plazas de reposición (860,72 UGM) en las parcelas 166 y 169 del polígono 502 del municipio de Samper de Calanda (Teruel).

Segundo.— Durante la tramitación del expediente reformado se realizó de nuevo un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 24 de mayo de 2018, notificándose al Ayuntamiento de Samper de Calanda (Teruel).

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal emite informe favorable de cumplimiento en relación a gestión de residuos, infraestructura sanitaria y nueva ubicación de la explotación porcina.

El Ayuntamiento de Samper de Calanda emite informe de compatibilidad urbanística favorable a la realización del proyecto en relación al tipo de suelo sobre el que se plantea el proyecto, suelo no urbanizable. Posteriormente el mismo ayuntamiento emite informe favorable a la sostenibilidad social del proyecto y al cumplimiento de las distancias a otras explotaciones en la ubicación presentada.

Se solicitaron informes a la Dirección General de Cultura y Patrimonio. El informe recibido en el que se considera que no es necesaria la realización de labores de prospección arqueológica.



lógica dado que no se conoce patrimonio paleontológico ni arqueológico que se vea afectado por el proyecto.

Se solicita también informe a la comarca Bajo Martín-Hijar sobre la sostenibilidad social del proyecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 21 de septiembre de 2018 y se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento alguno, se entiende que no existe oposición al mismo.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Nave 1 partos de 167,31 x 35,01 m, nave 2 gestación de 141,46 x 20,76 m, nave 3 cubrición-gestación de 143,86 x 26,16 m, nave renovación 40,28 x 14,86 m, edificio servicios-vestuario de 19,32 x 8,24 m, balsa de purines con capacidad para 6.060,84 m³, fosa de cadáveres de 30 m³, una balsa de agua de 296 m³, vallado perimetral y zona de equipo portátil de desinfección.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación en cumplimiento del Decreto 94/2009, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, cumple la distancia mínima al núcleo urbano más cercano (Samper de Calanda).

La explotación proyectada por su capacidad (860,72 UGM) se encuentra clasificada dentro del grupo segundo y está situada a 2.512 metros de la explotación más próxima de la misma especie (porcino) y de categoría especial (recría de reproductoras) y a 1.912 metros de una explotación porcina de grupo segundo. La explotación más próxima de otra especie se encuentra a 1.425 metros y se trata de una explotación ovina. Por lo que se cumple con la distancia exigida en cada caso según el anexo VIII del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón la parcela donde se ubica la explotación en el término municipal de Samper de Calanda no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos.

La explotación objeto de estudio se encuentra dentro del ámbito de protección del hábitat del Cernícalo primilla según establece el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón y fuera del área crítica del ámbito, establecida por la proximidad de colonias de nidificación de la especie. El área crítica más próxima se encuentra a 780 m y las instalaciones se ubican a 4.717 metros del punto de nidificación más cercano.

La distancia a la colonia junto con las medidas protectoras y correctoras que se incluyen en el proyecto y en el condicionado de la resolución, hacen que el desarrollo del proyecto sea compatible con los objetivos de conservación del plan.

La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido, plan de ordenación de los recursos naturales o Red Natura 2000. La parcela de ubicación del proyecto se encuentra a 3.160 m del LIC Bajo Martín y a 9.605 metros de la ZEPA "Desfiladeros del Río Martín".

La explotación está proyectada a 146 metros de una vía pecuaria, "El cordel de Caspe" por lo que no se verá afectada por el proyecto.

La base agrícola presentada por el promotor, 261,37 ha según análisis infosig, 139,17 ha de la superficie se encuentra dentro del área crítica del ámbito de protección del hábitat del cernícalo primilla.

La parcela donde se ubicará la explotación según proyecto está considerada como suelo no urbanizable genérico según informe del ayuntamiento de Samper de Calanda de 22 de febrero de 2018, compatible con el uso ganadero, instalaciones agropecuarias.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.



Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. De conformidad con lo regulado en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada, se formula la declaración de impacto ambiental compatible de la explotación proyectada, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.



2. Otorgar la autorización ambiental integrada a GRL Ganadera S.L. con CIF: B-50755321 para la construcción de una explotación porcina de producción para 3.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 12 verracos y 408 plazas de reposición, 860,72 UGM, en el polígono 502, parcelas 166 y 169, del término municipal de Samper de Calanda (Teruel), con unas coordenadas del centroide UTM ETRS89, Huso 30, de XM = 722.559 - YM = 4.564.158.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente resolución:

2.1- Instalaciones de la explotación.

La explotación a construir deberá respetar la distancia mínima de 2.000 metros a la explotación de categoría especial más próxima, que se encuentra en proyecto de construcción en el municipio de Castelnou y que dispone de Licencia de actividad clasificada, por lo que se situarán las infraestructuras sanitarias proyectadas susceptibles de generar distancias, garantizando el cumplimiento de la normativa sectorial reguladora.

2.2- Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 4.952 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de agua proviene de la red municipal del ayuntamiento de Samper de Calanda. Se estima un consumo anual de 21.112,38 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará mediante un grupo electrógeno de gasoil de 300 kVA, con un consumo de combustible de 2.500 litros al año. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 1.151.940 kWh.

La sala de partos dispone de una caldera de biomasa y tres calderas de gasóleo que sólo se utilizan en caso de emergencia. Consumo estimado de 2.000 litros de gasoil al año.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Focos emisores.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil con una potencia de 300 kVA. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.

El sistema de calefacción se realiza a través de una caldera de biomasa inferior a 0,5 MW. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 04, sin grupo asignado, los límites máximos no superarán los 300 mg/Nm³ de NOx y 150 mg / Nm³ de CO.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 16.290 kg de metano al año, 17.080 kg de amoníaco al año y 72,4 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 3.200 plazas de cerdas reproductoras, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.594.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.4. Gestión de estiércoles.

2.4.1. Aplicación directa en la agricultura.

El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión



de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 17.413,44 m³ con un contenido en nitrógeno de 51.684 kg.

La gestión final del estiércol producido en la explotación, será la aplicación en las tierras de cultivo presentadas por el promotor como base agrícola adjunta.

La base agrícola presentada por el promotor, 261,37 ha según análisis infosig, sería capaz de gestionar 54.895 kg de N al año, cantidad suficiente para la correcta gestión del estiércol líquido porcino producido.

De la Base agrícola vinculada a la explotación 139,17 ha se encuentran dentro del área crítica del ámbito de protección del hábitat del cernícalo primilla. Como medida de protección sobre el hábitat de esta especie, la aplicación del purín quedará condicionada como establece el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón. La aplicación se realizará fuera del periodo reproductivo de la especie, quedando como periodo hábil para la aplicación el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril. Quedan excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío.

En cualquier caso, las dosis de aplicación serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Si se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, acreditándose en todo momento de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

2.4.2. Procesos de control posterior.

La explotación ganadera podrá modificar su sistema de gestión de estiércoles, debiendo notificar previamente al órgano de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, este es el Servicio Provincial correspondiente, a los efectos de evaluar la equivalencia en la gestión de los estiércoles.

2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 134,90 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 321,2 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.070, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII - normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas - de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Estiércoles.

La gestión de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, cumpliendo las condiciones que establecen en el anexo XII, punto 2.1.h) del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

De acuerdo a la "Instrucción 2/2013 de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola" de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al efecto en el programa de presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso de que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se haya trasladado la responsabilidad de su gestión.

b) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonos generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá



acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento europeo número 166/2006, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, Categoría 9.3.c) y 7.a.iii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de ejecución de la Comisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 20. Aplicación al campo del estiércol.

Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, respetando las restricciones en la aplicación por causas meteorológicas o con riesgo de escorrentía. Estas actuaciones quedan detalladas en el apartado correspondiente a la gestión de los estiércoles del presente anexo.

MTD 22. Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo.

La incorporación del estiércol al terreno de cultivo en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas según sea el método de aplicación utilizado (o 12 horas cuando las condiciones no son favorables a su aplicación).

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoníaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.

6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo estable-



cido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se pondrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.



Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente resolución cuando se modifique la Decisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) de la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación, para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina Ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada ley.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina con una capacidad de 2.180 reproductoras con lechones hasta 20 kg, 990 plazas de reposición y 10 verracos (795,60 UGM) en el polígono 34, parcela 43, del término municipal de Farlete (Zaragoza) y promovida por Colchester 2015 HMP S.L. (Número Expte: INAGA 500601/02/2016/03312).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Colchester 2015 HMP S.L. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 8 de abril de 2016 Colchester 2015 HMP S.L. solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto de construcción de una explotación porcina con una capacidad de 2.180 reproductoras con lechones hasta 20 kg, 990 plazas de reposición y 10 verracos (795,60 UGM) en el polígono 34, parcela 43, del término municipal de Farlete (Zaragoza). La documentación queda completada el 19 de septiembre de 2018.

La información técnica consta de un Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias D. José Carlos Repollés Sevilla. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 15 de mayo de 2017. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Farlete del citado periodo de información pública. Se han solicitado informes a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Cultura y Patrimonio. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza informa favorablemente la instalación.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio determina que consultados los datos de la carta arqueológica y paleontológica de Aragón, se considera dicha zona libre de restos arqueológicos, por lo que no se hace necesaria la adopción de medidas específicas en materia de patrimonio. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse inmediatamente a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitaron informes al Ayuntamiento de Farlete y la Comarca de Los Monegros. La comarca informa favorablemente. No se han presentado objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 22 de octubre de 2018 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente resolución con la misma fecha. No se han aportado observaciones a la propuesta de resolución.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones proyectadas: Nave 1 para maternidad-transición de dimensiones 123,46 x 36,50 m, nave 2 para reposición de dimensiones 64,88 x 13,86 m, nave 3 para cubrición-control gestación de dimensiones 202,90 x 26,20 m, una caseta (oficina-vestuarios) de dimensiones 18,30 x 13,20 m, un almacén de dimensiones 42,30 x 15 m, dos casetas de medicamentos, semen y gestación de 3 x 2,90 m, por caseta, un depósito de agua de 280 m³ de capacidad, una prebalsa de purines con una capacidad de 350 m³, una balsa de purines con una capacidad de 6.149 m³, una fosa de cadáveres de 28,35 m³ de capacidad, vado sanitario y vallado perimetral.



Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación ganadera no se encuentra dentro zonas ambientalmente sensibles conforme a la definición de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, encontrándose la explotación fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la Contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la ZEPA y el LIC Sierras de Al-cubierre y Sijena, ambas localizadas a 500 m de la explotación. La explotación se ubica dentro del ámbito de protección del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), pero fuera de las áreas críticas definidas para esta especie. La colonia censada más próxima se ubica a más de 4 km del emplazamiento elegido.

La carretera A-1104 discurre a 120 m. La Cañada Real de Perdiguera a Monegrillo cruza la parcela de ubicación del proyecto. No obstante, se ha diseñado el vallado perimetral de forma que no obstaculice el trazado de esta vía pecuaria.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedi-



miento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Colchester 2015 HMP, S.L. con NIF: B-99452922, para la construcción de una explotación porcina con una capacidad de 2.180 reproductoras con lechones hasta 20 kg, 990 plazas de reposición y 10 verracos (795,60 UGM), en el polígono 34, parcela 43, del término municipal de Farlete (Zaragoza), con unas coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de X = 702.790- Y = 4.618.680.

La explotación deberá contar con suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación. El trazado del vallado perimetral deberá respetar la integridad de la Cañada Real de Perdiguera a Monegrillo, tal como viene indicado en los planos aportados el 23 de diciembre de 2016.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente resolución:

2.1 Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 4.533,23 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la explotación provendrá de la red municipal de agua de Farlete, según documentación aportada. Se estima un consumo anual de 17.337,50 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico a la explotación se realizará a través de una línea de media tensión de 15 kV y un centro de transformación de distribución de 150 kVA. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 492.379 kWh. También se dispondrá de un grupo electrógeno de emergencia de 120 KVA de potencia.

El sistema de calefacción constará de una caldera de gasoil de 215 kWt de potencia.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

El suministro eléctrico se realizará en situaciones de emergencia a través de un grupo electrógeno de 120 KVA de potencia. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado. Los límites máximos de emisiones no superarán los 616 mg/Nm³ de NOx y 625 mg / Nm³ de CO.

Para el suministro de calefacción de la explotación se dispondrá de una caldera de gasoil con una potencia de 215 kWt. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 04, sin grupo asignado.



nado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm³ de NOx y 150 mg/Nm³ de CO.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 14.310 kg de metano al año, 13.425 kg de amoníaco al año y 63,6 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 2.180 plazas de reproductoras, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.596.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

A través de gestor Sandach autorizado.

El volumen anual estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 15.877,80 m³, con un contenido en nitrógeno de 47.835 kg. El sistema de gestión de los estiércoles previsto se realizará a través de un gestor autorizado de Sandach denominado Gestión y Fertilización S.L. con el número S22225004. No se ha vinculado superficie agrícola a la explotación.

El promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada y gestión del purín mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, debiendo llevar un libro donde se anoten las cantidades entregadas a la empresa receptora y la fecha de su entrega. En todo caso el gestor de estiércoles hará entrega de un documento de seguimiento firmado en el que contemple: fecha, cantidades entregadas y destino del mismo. Si se destina a valorización agronómica, el documento reflejará el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias en Aragón, aprobado por el Decreto 77/1997, de 27 de mayo.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 126,63 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 233,85 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.071, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente resolución quedará anulada y sin efecto.



4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Estiércoles.

El promotor podrá modificar su sistema de gestión de estiércoles, debiendo notificar previamente al órgano de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, este es el Servicio Provincial correspondiente, a los efectos de evaluar la equivalencia en la gestión de los estiércoles.

b) Gestión de cadáveres.

Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.c) y 7.a.iii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se deberán aplicar las



técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de ejecución de la Comisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoníaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.

6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.



- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se pondrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente resolución cuando se modifique la Decisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) de la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación, para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013,



de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina Ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada ley.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de enero de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada al proyecto de ampliación de la planta de compostaje de subproductos animales no destinados al consumo humano para la fabricación de fertilizantes orgánicos y organominerales en el término municipal de Escucha (Teruel), y se toma conocimiento del cambio de titularidad a favor de Fertinagro Organía SL. (Número Expte: INAGA 500301/02.2017/11770).

Con fecha 17 de febrero de 2012, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 27 de enero de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada al proyecto de ampliación de la planta de compostaje de subproductos animales no destinados al consumo humano para la fabricación de fertilizantes orgánicos y organominerales promovida por Fertinagro Nutrientes S.L. en el término municipal de Escucha (Teruel), (Número Expte: INAGA 500301/02.2010/5654). Por Resolución de 23 de agosto de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se corrige error material en unidades de consumo en la Resolución de 27 de enero de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Con fecha 21 de enero de 2014, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 5 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental de la planta de compostaje de subproductos animales no destinados al consumo humano para la fabricación de fertilizantes orgánicos y organominerales promovida por Fertinagro Nutrientes S.L. en el término municipal de Escucha (Teruel), (Número Expte: INAGA 500301/02.2013/8857). Esta resolución fue modificada por Resolución de 21 de octubre de 2014, del Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por Fertinagro Nutrientes, S.L., y se publicó con fecha 17 de diciembre de 2014 en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Con fecha 1 de abril de 2014, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 11 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica de oficio la Resolución de 27 de enero de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada al proyecto de ampliación de la planta de compostaje de subproductos animales no destinados al consumo humano para la fabricación de fertilizantes orgánicos y organominerales promovida por Fertinagro Nutrientes S.L. en el término municipal de Escucha (Teruel), (Número Expte: INAGA 500301/02.2013/5809) que modifica los apartados de gestión de residuos.

Con fecha 13 de abril de 2016, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 11 de marzo de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de enero de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada al proyecto de ampliación de la planta de compostaje de subproductos animales no destinados al consumo humano para la fabricación de fertilizantes orgánicos y organominerales promovida por Fertinagro Nutrientes S.L. en el término municipal de Escucha (Teruel), (Número Expte: INAGA 500301/02.2014/11385) que modifica el apartado de emisiones a las aguas y su control.

Por Resolución de 25 de mayo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera no sustancial la modificación prevista consistente en sustituir los sistemas de control de aves y en sustituir una máquina de peletizado e incorporar un nuevo enfriador que dispondrá de ciclón como medida correctora para minimizar las emisiones de partículas con objeto de mejorar la calidad de los productos. No obstante, no se podrán acometer las modificaciones previstas hasta que no se obtenga la modificación puntual de la autorización ambiental integrada y la modificación de la autorización según el Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, para lo cual Fertinagro Nutrientes S.L. deberá presentar memoria firmada por técnico competente en la que se describan con detalle la nueva maquinaria a instalar y los nuevos sistemas previstos de control de aves e insectos, justificando que estos nuevos sistemas de control de plagas son acordes con lo establecido en el Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 y su normativa de desarrollo. Esta memoria deberá contener también lo indicado en la resolución de no sustancialidad, de 11 de octubre de 2016 (Expte NAGA 500301/02/2016/7945, si es que se pretenden llevar a cabo las modificaciones allí previstas. (Expte. INAGA 500301/02.2017/3463).

Con fecha 21 de diciembre de 2017, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte de Fertinagro Nutrientes S.L documentación técnica relativa a la nueva maquinaria a instalar, los nuevos sistemas de control de aves e insectos y la inclusión de un



nuevo foco de emisión a la atmósfera, que ha dado lugar al presente expediente de modificación puntual de la autorización ambiental integrada.

Con fecha 17 de enero de 2018, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, justificación del pago de la tasa correspondiente a la tramitación del presente expediente.

Con fecha 21 de febrero de 2018, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 26 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de enero de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada al proyecto de ampliación de la planta de compostaje de subproductos animales no destinados al consumo humano para la fabricación de fertilizantes orgánicos y organominerales en el término municipal de Escucha (Teruel), y se toma conocimiento del cambio de denominación social del titular de la autorización ambiental integrada a favor de la sociedad Fertinagro Biotech S.L. (Número Expte: INAGA 500301/02.2017/1480), en la que se modifica el apartado de consumo de materias primas.

Con fecha 15 de marzo de 2018, se realiza requerimiento de documentación adicional que detalle en mayor medida la nueva maquinaria, el foco de emisión del nuevo enfriador y la frecuencia de uso de la caldera de vapor asociado al foco 3. Con fecha 2 de mayo de 2018 se recibe contestación al citado requerimiento.

Con fecha 11 abril de 2018, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe vinculante de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 28 de marzo de 2018 que modifica determinados apartados de la autorización de vertido.

Con fecha 24 de septiembre de 2018, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia por un plazo de 10 días de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 5 de noviembre de 2018, Fertinagro Organia SL presenta observaciones que han sido tenido en cuenta en la resolución del expediente. Las observaciones solicitadas son: que se eliminen de su autorización las referencias al sistema de control de aves y plagas ya que se va a modificar de acuerdo con la modificación de la autorización de plantas de compostaje de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH) y la Resolución de 25 de mayo de 2017, de modificación no sustancial; que el foco 3 relativo a la caldera de vapor funciona menos de 300h/año, menos de un 5% del tiempo y por tanto es un foco no sistemático; que sea tenido en cuenta el cambio de titularidad de Fertinagro Biotech SL a Fertinagro Organia SL. En cuanto al nuevo cambio de titular, se comprueba que Fertinagro Biotech, S.L. y esta sociedad, ha suscrito un contrato de cesión y arrendamiento con “Fertinagro Organia SL, NIF B44211258”, para la explotación de la planta de Escucha (Teruel) y se propone proceder a la acumulación de los expedientes INAGA 500301/02/2017/11770 y INAGA 500301/02/2018/06368 de cambio de titular para su resolución conjunta y ordenar el archivo del expediente INAGA 500301/02/2018/06368.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, los informes contenido en el expediente, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la “Resolución de 27 de enero de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada al proyecto de ampliación de la planta de compostaje de subproductos animales no destinados al consumo



humano para la fabricación de fertilizantes orgánicos y organominerales promovida por Ferti-nagro Nutrientes SL”, en el término municipal de Escucha (Teruel).”, en el siguiente sentido:

1. Tomar conocimiento del cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada de la planta de compostaje de subproductos animales no destinados al consumo humano para la fabricación de fertilizantes orgánicos y organominerales en Escucha (Teruel), coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, X: 684.788 Y: 4.519.401, siendo el nuevo titular la sociedad Ferti-nagro Organia SL con NIF B44211258, que asume todos los derechos y responsabilidades establecidos en dicha autorización.

2. Se elimina del apartado 1.1. Descripción de la instalación y del proceso productivo, 1.1.1. Instalaciones existentes las referencias a malla mosquitera y tela pajarera y se añade al final de dicho apartado lo siguiente:

La instalación dispone de las medidas contra pájaros, roedores, insectos u otros parásitos establecidas en su autorización conforme al Reglamento CE 1069/2009 y al Reglamento UE 142/2011 de planta de compostaje de subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Se sustituye el apartado A del anexo I. Emisiones a las aguas y su control por el siguiente:

A. Emisiones a las aguas.

A1. Origen de las aguas residuales.

La presente autorización corresponde al vertido sanitario de las aguas residuales originadas por los baños y aseos, y al vertido del excedente de las aguas pluviales potencialmente contaminadas procedentes de la planta de fabricación de fertilizantes orgánicos y organominerales que la empresa Ferti-nagro Biotech, SL posee en el término municipal de Escucha (Teruel).

A2. Localización del punto de vertido.

Sistema de evacuación: Subterráneo indirecto.

Coordenadas (UTM ETRS89 Huso 30) de los puntos de vertido:

- Aguas sanitarias X=684.907, Y=4.519.373.

- Pluviales potencialmente contaminadas X=684.751, Y=4.519.433.

Masa de agua subterránea afectada número 092, “Aliaga- Calanda”.

Medio receptor: Unidad Hidrogeológica Aliaga-Calanda.

A3. Límites de vertido - frecuencia de análisis - límites de inmisión.

Parámetros	Punto de control 1, salida de la depuradora sanitaria:		Punto de control 2, tajadera sur:	
	Límites	Frecuencia de análisis	Límites	Frecuencia de análisis
Volumen anual	700 m3	Anual	1.500 m3	Anual
Volumen diario	2 m3	--	--	--
pH	6 – 9	Trimestral	6 – 9	Trimestral (*)
MES	60 mg/l	Trimestral	35 mg/l	Trimestral(*)
DBO5	60 mg O2/l	Trimestral	25 mg/ O2/l	Trimestral(*)
DQO	160 mg O2/l	Trimestral	125 mg O2/l	Trimestral(*)
Nitrógeno total	--	--	15 mg/l	Trimestral(*)
Fósforo total	--	--	2 mg/l	Trimestral(*)

(*) Se realizará una analítica por cada episodio de vertido a DPH de las aguas pluviales, siendo la periodicidad mínima trimestral.



Esta autorización no ampara el vertido de otras sustancias distintas de las señaladas explícitamente en esta condición que puedan originarse en la actividad, especialmente las denominadas sustancias peligrosas (contempladas en el Real Decreto 817/2015 de criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental).

A4. Instalaciones de depuración.

Las instalaciones de depuración de las aguas residuales sanitarias consisten en un conjunto prefabricado decantador - digestor y reactor biológico con recirculación de 50 habitantes equivalentes de capacidad, un caudal medio diario de 6 m³/día y un caudal punta de 0.75 m³/hora.

La balsa de aguas sucias receptora de las aguas pluviales potencialmente contaminadas se deberá mantener con un volumen máximo por debajo del 10% de su capacidad. Se autoriza el alivio de las aguas pluviales por el punto de vertido 2, al que comunica la tajadera sur, en episodios de grandes tormentas, una vez rebasado el 90 % de capacidad de la balsa de aguas sucias y transcurridos los 20 primeros minutos de lluvia.

Depuración complementaria: Se exigirán las actuaciones correctivas necesarias (depuración complementaria, vertido 0, etc.) si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte al estado químico y/o cuantitativo de la masa de agua afectada.

4. Se sustituye el apartado A. emisiones a la atmósfera del anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control, por el siguiente:

A. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Fertinagro Biotech S.L., como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, con el número de autorización AR/AA - 333, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo B, código CAPCA 09100501 "Plantas de producción de compost", de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Además de los focos que se reseñan a continuación, la instalación cuenta con 1 foco de emisión no sistemático (foco 3 antiguo) correspondiente a la caldera de vapor que usa como combustible Gasóleo C, con una potencia de 474 kW. que se considera foco de contaminación atmosférica no sistemáticos de acuerdo con la definición dada en el artículo 2, apartado i del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, ya que no estará en funcionamiento más de un 5% del tiempo de funcionamiento de la planta.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

Focos 1 y 2:

Salida de las dos enfriadoras de la línea 1. Disponen de ciclón de partículas cada una de ellas como medida correctora.

Los focos se codifican como AR 333/PI01 y AR 333/PI02 respectivamente.

Clasificación según anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B. Código 09100501.

Se contempla la emisión de partículas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

Foco 4:

Salida de la enfriadora de la línea 2 de pelletizado. Dispone de ciclón de partículas como medida correctora.

El foco se codifica como AR 333/PI03.

Clasificación según anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B. Código 09100501.



Se contempla la emisión de partículas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm ³

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.112 plazas (733,44 UGM) ubicada en el polígono 1, parcela 11, del término municipal de Sádaba (Zaragoza) y promovida por Aranda Cortes, S.C. (Número Expte: IN-AGA 500202/02/2017/09870).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Aranda Cortes, S.C, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 28 de septiembre de 2017, Aranda Cortes, S. C. solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.112 plazas (733,44 UGM) ubicada en el polígono 1, parcela 11, del término municipal de Sádaba (Zaragoza). La explotación se encuentra en activo con código REGA ES502300000051 para una capacidad de 2.000 plazas.

La documentación aportada consta de un proyecto básico y estudio de impacto ambiental redactados por el Ingeniero Agrónomo D. José María Biarge Ruiz, visados por el Colegio Oficial correspondiente.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 30 de abril de 2018. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Sádaba (Zaragoza) del citado periodo. Se han solicitado informes a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a los Ayuntamientos de Biota y Sádaba.

El Ayuntamiento de Sádaba remite informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de acuerdo al cual, una vez analizada la documentación, se observa que junto a la parcela objeto de actuación discurre en Canal de Bardenas a la altura del PK 59 + 300, canal gestionado por el Servicio 3.º de esta Confederación Hidrográfica. Así mismo, dicha parcela linda con el desagüe D-XXIII-7-1, la acequia A-XXIII-6 y un camino de servicio, infraestructuras gestionadas por la Comunidad de Riegos número IV. Por todo lo anterior, se comunica que las instalaciones ganaderas proyectadas o las obras necesarias para las mismas, necesitan autorización previa por parte de este organismo y de la Comunidad General de Regantes.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Ayuntamiento de Sádaba remite informe del Arquitecto municipal en el que se indica que, la sostenibilidad social del proyecto en cuanto a la relación entre los individuos y el uso colectivo de lo común, se considera sin relevancia más allá de los puestos de trabajo locales directos que se puedan generar, conjugando el inherente crecimiento económico y debiendo primar el respeto medio ambiental mediante los debidos controles a la actividad. Así mismo, se indica que deberá remitirse la documentación completa del expediente para la autorización expresa de la CHE y de la Comunidad de Regantes. El informe favorable emitido desde la Unidad de Recursos Ganaderos se recibe el 19 de octubre de 2018. No se han recibido otros informes durante su tramitación.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 24 de octubre de 2018. Con esta misma fecha se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Sádaba. No se han aportado observaciones al respecto, no obstante, el informe de compatibilidad urbanística consta en el expediente.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones existentes se corresponden con: dos naves de cebo de 58,32 x 14,72 m; una nave de oficinas y vestuario de 7 x 7 m; una balsa de purines de dimensiones exteriores con una capacidad de 3.500 m³; una balsa de agua de 1.600 m³ de capacidad; una fosa de cadáveres con capacidad para 32 m³; vado de desinfección de hormigón y vallado perimetral.

Para la ampliación se proyectan las siguientes infraestructuras: cuatro naves de cebo de 99,94 x 8,42 m; una balsa de purines con capacidad para 2.400 m³ y ampliación del vallado perimetral.



De acuerdo al proyecto, la ampliación se proyecta en dos fases:

Fase I: se ejecutarán dos de las naves alcanzando una capacidad de 4.096 plazas (491,52 UGM).

Fase II: se alcanzará la capacidad final de 6.112 plazas (733,4 UGM) con la ejecución de las dos naves restantes y la balsa de almacenamiento de estiércoles.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable genérico. La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido ni plan de ordenación de los recursos naturales. Los espacios catalogados más cercanos son la ZEPA Lagunas y Carrizales Cinco Villas y el LIC Río Arba de Luesia, a 3.237 m y 14.154 m de la explotación respectivamente. No es previsible que afecte a zonas ambientalmente sensibles.

El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La explotación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de



Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Aranda Cortés, S. C. B99459653, para ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.112 plazas (733,44 UGM) ubicada en el polígono 1, parcela 11, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de X = 642.378; Y = 4.680.306; Z= 433.

Las instalaciones que se proyectan requieren solicitar la autorización del Organismo de Cuenca y de la Comunidad General de Regantes número IV del Canal de Bardenas.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se dispone de un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de pienso de 3.420 t una vez se lleve a cabo la ampliación.

El abastecimiento de agua proviene del canal de las Bardenas a través de la red de Riego, estimándose un consumo de 22.714 m³/año.

El suministro eléctrico a la explotación se realizará mediante conexión a línea eléctrica estimándose un consumo anual de 6.000 kWh. Se dispondrá de un grupo electrógeno de 20 kVa para casos de emergencia.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 27.504 kg de metano al año, 15.280 kg de amoníaco al año y 122,24 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2.2.2. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 6.112 plazas de cebo está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2614.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.



2.3. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 12.835,2 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 44.312 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 248,44 ha.

Del total de la superficie vinculada, la parcela 92, del polígono 3 se encuentra dentro de la ZEPA Lagunas y Carrizales Cinco Villas, por lo que en ellas la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones obtenidas a partir de los índices establecidos en el Plan de gestión de residuos ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la instalación generará 213,92 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 91,68 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12082, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad de la Fase II con la capacidad final deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente resolución quedará anulada y sin efecto. Si solo se alcanza la capacidad final de la Fase I, la presente resolución deberá ser modificada.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Estiércoles.

De acuerdo a la Instrucción 2/2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola, de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al efecto en el programa de presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso de que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se haya trasladado la responsabilidad de su gestión.

Mediante la llevanza de los libros de movimiento de estiércoles y las declaraciones anuales establecidas en el párrafo anterior, se comprobará el cumplimiento de las condiciones de aplicación de los estiércoles establecidas en el anexo XII, punto 2.2 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que obliga a la justificación del destino final del estiércol producido en la explotación por sus titulares.

El promotor podrá modificar su sistema de gestión de estiércoles, debiendo notificar previamente al órgano de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad; éste es, el Servicio Provincial correspondiente, a los efectos de evaluar la equivalencia en la gestión de los estiércoles.

b) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se



indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 20. Aplicación al campo del estiércol.

Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, respetando las restricciones en la aplicación por causas meteorológicas o con riesgo de escorrentía. Estas actuaciones quedan detalladas en el apartado correspondiente a la gestión de los estiércoles del presente anexo.

MTD 22. Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo.

La incorporación del estiércol al terreno de cultivo en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas según sea el método de aplicación utilizado (o doce horas, cuando las condiciones no son favorables a su aplicación).

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoníaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.

6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014,



de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la per-



sistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente resolución cuando se modifique la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y, si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección Segunda) de Zaragoza, relativo al procedimiento ordinario número 96/2017.

En el Recurso Contencioso-administrativa número 96/2017, interpuesto por el Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza, contra la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre Orden de 27 de enero de 2017, por la que se crea la categoría estatutaria de Enfermería del Trabajo en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, “Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 14 de febrero de 2017, se ha dictado en fecha 22 de octubre de 2018, sentencia que es firme y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Primero.— Declaramos la perdida sobrevenida de objeto del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza contra la Orden SAN/94/2017, de 27 de enero.

Segundo.— Imponemos a la Administración demandada las costas del procedimiento”.

Y a los efectos establecidos en el artículo 72.2 y 107.2 de la vigente LJCA., y para su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, expido y firmo el presente.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2018.— La letrado de la administración de Justicia, María Purificación Martín Montañés.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, denominado “Fuentes” número 6519, sobre una superficie de dos cuadrículas mineras, en el término municipal Molinos (Teruel), promovido por Arcillas Blancas de Teruel S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Arcillas Blancas de Teruel S.L., ha solicitado el permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, denominado “Fuentes” número 6519, sobre una superficie de dos cuadrículas mineras, en el término municipal de Molinos (Teruel).
- b) El plan de restauración del permiso de investigación está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración junto con el otorgamiento del permiso de investigación es de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El plan de restauración se encuentra disponible al público, para su consulta, en el siguiente lugar:
- Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, c/ San Francisco, número 1, 2.ª planta.
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 14 de agosto de 2018.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, por el que se da publicidad al Reglamento de régimen interno de funcionamiento del Patronato del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara.

Mediante acuerdo del Patronato del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2018 en Colungo, se aprobó la modificación del Reglamento de régimen interno de funcionamiento de dicho Patronato que se concreta en el nuevo texto al cual se puede acceder en el siguiente url: www.aragon.es/sierraguara.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huesca, 24 de octubre de 2018.— El Director del Servicio Provincial, José Miguel Malo Betoré.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Caspe (Zaragoza), organizado por Inforcaspe S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inforcaspe, S.L.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: calle Primo de Rivera, 14 dpdo, 50700 Caspe (Zaragoza).

Código del curso: BAE-062/2018.

Fechas: del 28 de enero al 1 de febrero de 2019.

Horario: de 18:00 a 22:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: Indavi Caspe, c/ Primo de Rivera, 14 dpdo, 50700 Caspe (Zaragoza) Teléfono. 976639640 y 978831661. e-mail: empleo@inforcaspe.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: José Miguel Borruéy Zaporta.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por UAGA-COAG, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA).

Número de asistentes: 35.

Fechas: 22, 23, 24, 25, 26 y 28 de enero de 2019.

Horario: todos los días de 18:00 a 22:00 horas, excepto el día 26 de enero que será de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas se celebrarán en el Aula UAGA, c/ Duquesa Villahermosa, 119, portal 5, 50009 en Zaragoza, y las horas prácticas se celebrarán en el municipio 900, polígono 11, parcela 101.

Participantes: dirigido a agricultores profesionales.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de UAGA-COAG en calle Lucas Gállego, 72, Bajos, CP 50009 de Zaragoza (teléfono 976661717 y email formacion@uaga-aragon.com). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2018.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO
PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
(NIVEL BÁSICO)”**

Datos personales:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Teléfono: Fax:

Domicilio:.....

.....

Código Postal: Localidad:

Provincia:

Curso:

Título del curso:.....

Lugar de celebración:..... Fecha de inicio:...../...../20.....

En , a de de 20...

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal durante el transporte”, que se celebrará en Movera (Zaragoza) organizado por Sergrovet S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Sergrovet, S.L.

Número de asistentes: máximo 30.

Lugar celebración: CPIFP Movera. Ctra. Pastriz, km 3.6, 50194 Movera (Zaragoza).

Código del curso: BAT-017/2018.

Fechas: 14, 15, 16 y 17 de enero de 2019.

Horario: de 15:30 a 20:30 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y sostenibilidad.

Solicitudes: dirigidas a Sergrovet S.L., c/ León Felipe, 20, Local 1, 50018 Zaragoza. Teléfono 976093699, e-mail: formacion@sergrovet.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Abel Chils Hernández.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2018.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D.	_____ con D.N.I. _____, y
Domicilio en	_____ Provincia de _____
C/	_____ nº _____ Código Postal _____
Teléfono	_____
Fecha de nacimiento	_____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento	_____
Expone:	
Publicado en el B.O.A. nº	_____ de fecha _____ el curso
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días _____ y siendo:	
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
Solicita:	
Ser admitido al citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Logos, S.L., a celebrar en Alcañiz (Teruel).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Logos, S.L.
Número de asistentes: 20.
Fechas: 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24 y 26 de enero de 2019.

Horario: todos los días de 20:00 a 22:30 horas, excepto los días 16 y 24 de 20:00 a 22:00 horas, el día 17 de 19:00 a 22:30 horas y el día 26 de 09:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: clases teóricas en plaza Paola Blasco, 7, bajos, CP 44600 de Alcañiz (Teruel), y las prácticas en Barranco Orenga, polígono 28, parcela 156, de la misma localidad.

Participantes: dirigido a trabajadores del régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Logos, S.L., plaza Paola Blasco, 7, bajos, CP 44600 de Alcañiz (Teruel) (info@logosformacion.net, teléfono 978833465). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2018.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN “CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO”**

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos

D.N.I. / N.I.E.:

Teléfono:

e-mail:

Domicilio:

Población:..... Provincia:

En, a de de 201....

firma



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario 716/2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente, que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial.

Autos: procedimiento ordinario 716/2018.

Recurrente: Ayuntamiento de Zaragoza.

Órgano judicial: Tribunal Superior de Justicia de Aragón sala de lo Contencioso-administrativa sección 2.^a.

Objeto: Resoluciones de la JREA, de 20 de septiembre de 2018, que desestiman la reclamación 2017/071, interpuesta contra el requerimiento de suministro de datos necesarios para la recaudación del Impuesto sobre Contaminación de las Aguas, realizado por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua de fecha 10 de abril de 2017.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.— La Jefe de Servicio, Ángela Cerdán Francés.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo número procedimiento ordinario 718/2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente, que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial.

Autos: procedimiento ordinario 718/2018.

Recurrente: Ayuntamiento de Zaragoza.

Organo judicial: Tribunal Superior de Justicia de Aragón Sala de lo Contencioso-administrativo Sección 2.^a.

Objeto: Resolución del TEARA, de 27 de septiembre de 2018, que desestiman la reclamación 50-00488-2017, interpuesta contra los actos de repercusión tributaria del IVA practicados por la SEM Los tranvías de Zaragoza en Factura 2017-2 de cuota repercutida por importe de 102.981,33 euros.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.— La Jefe de Servicio, Ángela Cerdán Francés.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE AUTOMOVILISMO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Automovilismo, convocando Asamblea General Ordinaria.

Por orden del Sr. Presidente, se convoca Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de enero de 2019, que tendrá lugar en el Centro Cívico Río Ebro, edificio José Martí, c/ Alberto Duce, 2, de Zaragoza, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2018.— El Secretario General, Jesús Baquero Sancho.